

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Universidad de Alcalá

377 RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de este Organismo.

Aprobada la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de esta Universidad por el Consejo de Gobierno, en sesión del día 19 de enero de 2010, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución del Rectorado de 1 de noviem-

bre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 3, de 5 de enero de 2004),

HA RESUELTO

Primero

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios recogida en el Anexo.

Segundo

Los efectos económicos y administrativos serán a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Alcalá de Henares, a 20 de enero de 2010.—El Rector, PD (Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 3, de 5 de enero de 2004), el Gerente, Luis J. Mediero Oslé.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

COD. MOD.	Plaza	Descripción de Plaza	Especialidad	Gr.	Niv	Cjef.	Jorn.	Titulación / Formación	Observaciones
MB	L320TB18	TÉC. ESPEC. I ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA TRINITARIOS	Biblioteca	C	C1		MT		
MA	L320TB18	TÉC. ESPEC. I ESPECIALISTA DE BIBLIOTECA TRINITARIOS	Biblioteca	C	C1		M		

Claves

MB. Modificación: situación anterior

MA. Modificación: nueva situación

(03/3.280/10)

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

378 ORDEN 91/2010, de 25 de enero, por la que se resuelve la Orden 1396/2009, de 10 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de septiembre de 2009), por la que se convocaban dos puestos de trabajo mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Aprobada mediante Orden 1396/2009, de 10 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de septiembre de 2009), convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por la Or-

den de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo a las funcionarias propuestas por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, de acuerdo con la

propuesta de Resolución, firme y vinculante, emitida por la Junta de Méritos, por ser las candidatas que han obtenido la máxima puntuación, de conformidad con los baremos expuestos por la Junta de Méritos en los tabloneros de anuncios con carácter previo al fallo de la Junta.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recur-

so de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de ejecutar cualquier otro medio impugnatorio que estimen procedente. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 25 de enero de 2010.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2009), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSOS DE MÉRITOS EN LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERÍA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO VICECONSEJERÍA VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO SUBDIRECCIÓN GENERAL ATENCIÓN AL CIUDADANO SERVICIO REGISTRO GENERAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 270 Denominación : INFORMADOR/A Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Específico : 7.066,80</p>	<p>Cód. identificación: 5016041700 Apellidos y Nombre: FERNÁNDEZ MAESO, ANA MARIA</p>	<p>CONSEJERÍA EDUCACIÓN VICECONSEJERÍA ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 58764 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Específico : 5.705,52</p>
<p>CONSEJERÍA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO VICECONSEJERÍA VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO SUBDIRECCIÓN GENERAL ATENCIÓN AL CIUDADANO SERVICIO REGISTRO GENERAL SECCIÓN REGISTRO GENERAL SUBSECCIÓN REGISTRO GENERAL NEGOCIADO REGISTRO GENERAL IV</p> <p>Puesto de Trabajo: 35450 Denominación : NEG. REGISTRO GENERAL IV Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.587,96</p>	<p>Cód. identificación: 50215981N0 Apellidos y Nombre: ROGERO LUNA, BEATRIZ</p>	<p>CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCIÓN GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN Y ORDENACIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS ÁREA GESTIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA</p> <p>Puesto de Trabajo: 37492 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Específico : 5.705,52</p>

(03/3.866/10)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

379 *ORDEN de 26 de enero de 2010, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos, aprobada por Orden de 22 de octubre de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 2009).*

Aprobada mediante Orden de 22 de octubre de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre), la convocatoria para provisión de puesto de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por

la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "Puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 2010.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, PD (Orden de 24 de agosto de 2009), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

ANEXO**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSOS DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA DE GESTION ECONOMICA DE PERSONAL SUBSECCION DE HABILITACION DE NOMINAS I</p> <p>Puesto de Trabajo: 64066 Denominación : SUBSEC. HABILITACION DE NOMINAS I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 15.723,72</p>	<p>Cód. identificación: 50957842P0 Apellidos y Nombre: GARCIA CARRASCO, MARIA MERCEDES</p>	
<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES AREA DE GESTIÓN DE INMUEBLES SERVICIO GESTION DE INMUEBLES NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA</p> <p>Puesto de Trabajo: 58356 Denominación : NEG. GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96</p>	<p>Cód. identificación: 50050541B0 Apellidos y Nombre: BLANCO DEL POZO, MARIA DEL CARMEN</p>	<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL PROTECCION CIUDADANA SECCION DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES SUBSECCION DE INCENDIOS FORESTALES NEGOCIADO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Puesto de Trabajo: 35738 Denominación : NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96</p>
<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA DE GESTION ECONOMICA DE PERSONAL SERVICIO GESTION DE PERSONAL II SUBSECCION GESTION DE PERSONAL NEGOCIADO GESTION ADMINISTRATIVA II</p> <p>Puesto de Trabajo: 2181 Denominación : NEG. GESTION ADMINISTRATIVA II Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 8.364,12</p>	<p>Cód. identificación: 50942848X0 Apellidos y Nombre: CARRETERO PLAZA, MARIA DEL PILAR</p>	<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA DE GESTION ECONOMICA DE PERSONAL SERVICIO DE GESTION DE PERSONAL I SUBSECCION DE SEGURIDAD SOCIAL II NEGOCIADO GESTION DE PERSONAL I</p> <p>Puesto de Trabajo: 47106 Denominación : NEG. GESTION DE PERSONAL I Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96</p>
<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA SERVICIO COORDINACION UNIDADES ADMINISTRATIVAS SECCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS E INFORMÁTICA</p> <p>Puesto de Trabajo: 63284 Denominación : SEC. NUEVAS TECNOLOGIAS E INFORMATICA Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 12.266,28</p>	DESIERTO	

(03/3.877/10)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

380 *ORDEN de 26 de enero de 2010, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación, aprobada por Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2009).*

Aprobada mediante Orden de 12 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre) la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por esta Consejería y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO**Primero**

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 2010.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, PD (Orden de 24 de agosto de 2009), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Puesto de Trabajo: 64031 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 10.344,24	Cód. identificación: 2600647Z0 Apellidos y Nombre: LASALA RIVAS,ANA MARIA	CONSEJERÍA EMPLEO Y MUJER SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL ECONOMICO-PRESUPUESTARIA ÁREA CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS SERVICIO CONTRATACION SUBSECCION TRAMITACION DE CONTRATOS I Puesto de Trabajo: 50324 Denominación : SUBSEC. TRAMITACION DE CONTRATOS I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 9.416,04
CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL SEGURIDAD E INTERIOR SUBDIRECCIÓN GENERAL POLÍTICA INTERIOR ÁREA FUNDACIONES Y ASOCIACIONES SERVICIO FUNDACIONES Puesto de Trabajo: 34985 Denominación : SERV. FUNDACIONES Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 18.988,08	Cód. identificación: 13124913D0 Apellidos y Nombre: PRIETO CASADO,CARMEN	

(03/3.878/10)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

381 *ORDEN de 26 de enero de 2010, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación, aprobada por Orden de 28 de octubre de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de noviembre de 2009).*

Aprobada mediante Orden de 28 de octubre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de noviembre de 2009), la convocatoria para provisión de puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo a la funcionaria que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 2010.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por delegación, (Orden de 24 de agosto de 2009), la Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Puesto adjudicado

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Dirección General de Seguridad e Interior. Subdirección General de Política Interior. Área de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Puesto de trabajo: 36861.

Denominación: Técnico de Apoyo.

Grupo: A/B.

NCD: 26.

C. específico: 16.510,56.

Adjudicataria

Cód. identificación: 50219144-R0.
Apellidos y nombre: Vera Gallego, Virginia.

Puesto liberado

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Dirección General de Seguridad e Interior. Subdirección General de Seguridad Operativa.

Puesto de trabajo: 29592.
Denominación: Técnico Superior.
Grupo: A.
NCD: 25.
C. específico: 8.919.

(03/3.876/10)

Consejería de Economía y Hacienda

382 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 3/2010, de 28 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa, a petición propia, don Pedro Schwartz Girón, miembro titular del Consejo Económico y Social.*

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 27, correspondiente al día 2 de febrero de 2010, página 5, número de inserción (03/3.834/10), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 5, en el sumario del Decreto:
Donde dice: "... don Schwartz Girón...".
Debe decir: "... don Pedro Schwartz Girón...".

(03/4.395/10)

Consejería de Economía y Hacienda

383 *ORDEN de 18 de enero de 2010, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Transportes e Infraestructuras.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, Reguladora de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que ostenta el carácter de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo abiertos a otras Administraciones Públicas.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, atendiendo a la propuesta cursada a tal efecto por la Consejería de Transportes e Infraestructuras, y teniendo en cuenta que las necesidades del servicio así lo aconsejan,

DISPONGO**Primero**

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, el puesto de trabajo reservado a personal funcionario que se incluye en esta convocatoria, mediante el sistema de provisión que en el mismo se determina en la Consejería que igualmente se indica.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 1/1986, de 10 de abril; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto,

de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo que acompaña a esta Orden en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e histórico académico y profesional serán los recogidos como Anexos I, II y III en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto, corrección de errores BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid en el momento de publicarse la presente Orden, deberán aportar, además, el certificado que figura como Anexo a esta convocatoria.

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que no se encuentren ocupando ningún puesto en la Comunidad de Madrid deberán sustituir el Anexo III citado en el párrafo primero por el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

Sexto

El funcionario seleccionado para la cobertura del puesto de trabajo de esta convocatoria que proceda de otra Administración no adquirirá la condición de funcionario de la Comunidad de Madrid, pero se integrará en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55, párrafo segundo, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de que, a efectos de provisión, hayan de tenerse en cuenta las especificaciones que a este respecto contenga la relación de puestos de trabajo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 2010.

El Consejero de Economía y Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001,
BOCM de 16 de noviembre de 2001),
ANTONIO BETETA BARREDA

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA
DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
23967 JEFE AREA CONSTRUCCION	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCION GENERAL CONSTRUCCION AREA CONSTRUCCION	A	29	23.586,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR ASIMILADO	URB.EDIF.OBRAS PUBL. URB.EDIF.OBRAS PUBL.	E E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
					PERFIL		
					EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS DE CARRETERAS. EXPERIENCIA EN REDACCIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA OBRAS DE CARRETERAS Y EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS MISMAS. EXPERIENCIA A PIE DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN, COMO INGENIERO DE CAMINOS JEFE DE OBRA. TITULACIÓN DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.		

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D/D.^a

Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:		DNI:	
Cuerpo o Escala:	Grupo:	NRP:	
Administración de origen:	Fecha de toma de posesión:		

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC AA Fecha traslado:	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período:
<input type="checkbox"/> Ex. Voluntaria (artículo 29.3, Ap. , Ley 30/1984) Fecha de cese servicio activo:		<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos (artículo 29.4, Ley 30/1984): Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo:	

3. DESTINO

3.1. Destino actual:				
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO

3.2. Destinos anteriores:					
ADMINISTRACIÓN (2) (ESTADO, AUTONÓMICA O LOCAL)	DENOMINACIÓN	N.C.D.	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

- (1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o como Provisional (P).
- (2) Debe hacerse constar la denominación del Ministerio, Consejería o Administración Local.

4. GRADO

4.1. Grado personal consolidado:	Fecha consolidación:

5. ANTIGÜEDAD

5.1. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:						
ADMINISTRACIÓN	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DÍAS	
Total años de servicio						

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de de de (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día de de).

....., a de de
(FIRMA)

Consejería de Economía y Hacienda

384 *ORDEN de 27 de enero de 2010, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Economía y Hacienda, realizada por Orden de 26 de octubre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre).*

Mediante Orden de 26 de octubre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre) fue aprobada convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de la citada norma y emitido informe favorable por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

DISPONGO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo al funcionario propuesto por la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, por delegación de firma (Orden de 4 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesto adjudicado

Consejería Economía y Hacienda. Viceconsejería Hacienda. Dirección General Tributos y Ordenación y Gestión del Juego. Subdirección General Planificación y Coordinación. Área Planificación y Coordinación.

Puesto de trabajo: 51863.

Denominación: Técnico de apoyo.

Grupo: A/B.

NCD: 26.

C. específico: 16.510,56.

Adjudicatario

Cód. identificación: 45570979K0.

Apellidos y nombre: Martín Barahona, Fernando.

Puesto liberado

Consejería Economía y Hacienda. Viceconsejería Hacienda. Dirección General Tributos y Ordenación y Gestión del Juego. Subdirección General Planificación y Coordinación.

Puesto de trabajo: 51858.

Denominación: Técnico de Gestión Tributaria.

Grupo: B.

NCD: 22.

C. específico: 8.042,16.

(03/4.270/10)

Consejería de Economía y Hacienda

385 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 28 de octubre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad.*

Aprobada mediante Orden de 28 de octubre de 2009, del Consejero de Economía y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación (artículo 55) en la Consejería de Sanidad.

Verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General para proceder a la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, base quinta de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo).

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería de Sanidad,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo a la funcionaria propuesta por la Consejería de Sanidad.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Dado en Madrid, a 21 de enero de 2010.—La Directora General de Gestión de Recursos Humanos, Elena Collado Martínez

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN
DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE
DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)
EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD**

Puesto adjudicado

Consejería de Sanidad. Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras. Subdirección General de Cooperación Sanitaria y Relaciones Institucionales. Unidad Técnica de Relaciones Institucionales y Cooperación Sanitaria.

Puesto de trabajo: 49981.

Denominación: Jefe de Unidad Técnica de Relaciones Institucionales.

Grupo: A.

NCD: 28.

C. específico: 22.896,60.

Adjudicataria

Cód. identificación: 2904521-N0.

Apellidos y nombre: Muñoz Sánchez, Sonia.

(03/3.740/10)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

386 *ORDEN de 18 de enero de 2010, por la que se resuelve la Orden de 16 de octubre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de octubre), por la que se convocaba un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Aprobada mediante Orden de 16 de octubre de 2009, del Consejero de Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de octubre), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de Libre Designación, en al referida Consejería.

Verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo a la funcionaria que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras, o bien, directamente, recurso contencioso-administra-

tivo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 2010.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 1 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN
DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE
DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS**

Puesto adjudicado

Consejería de Transportes e Infraestructuras. Dirección General de Carreteras. Subdirección General de Planificación y Proyectos. Área de Planificación. Servicio Seguridad Vial.

Puesto de trabajo: 62753.

Denominación: Serv. Seguridad Vial.

Grupo: A/B.

NCD: 26.

C. específico: 16.510,56.

Adjudicataria

Cód. identificación: 2249786H0.

Apellidos y nombre: García Ledesma, Alicia.

Puesto liberado

Consejería Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Dirección General del Medio Ambiente. Área Infraestructuras.

Puesto de trabajo: 59159.

Denominación: Técnico de Grado Medio.

Grupo: B.

NCD: 18.

C. específico: 6.638,52.

(03/3.879/10)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

387 *ORDEN de 21 de enero de 2010, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se

publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma

establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 21 de enero de 2010.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 1 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UN CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
3260 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SUBDIRECCION GENERAL TRANSPORTES	A	27	19.269,48	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO		E E
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL							
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA LA APTITUD DE CERTIFICADO DE CONDUCTORES. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL DE CONDUCTORES. CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTES. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
32463 TECNICO APOYO PROCEDIMIENTOS SANCIONAD.	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SUBDIRECCION GENERAL TRANSPORTES ÁREA INSPECCION DEL TRANSPORTE	A	27	19.269,48	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN ASIMILADO		G G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL							
LICENCIADO EN DERECHO. EXPERIENCIA EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL TRANSPORTE TERRESTRE.							

(03/3.865/10)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

388 *ORDEN de 21 de enero de 2010, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Quinto

5.1. De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El Certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar Certificado de Registro de su Administración de origen cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.
- b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.

- Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.
- c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias u originales de la documentación acreditativa de los mismos.
- d) Certificado firmado por el Secretario General Técnico o Gerente de la Consejería u Organismo donde el funcionario preste servicios en la fecha de la convocatoria del concurso de méritos, acreditativo de los períodos de ausencia motivada por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes o del disfrute de licencias sin sueldo, determinando si dichas ausencias superan o no el 20 por 100 de la jornada prevista según el calendario laboral, dentro de cada año natural a partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, y durante un período máximo de cinco años.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Transportes e Infraestructuras la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida para cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en los tablones de anuncios.

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrán adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 1989).

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Transportes e Infraestructuras, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 21 de enero de 2010.—El Consejero de Transportes e Infraestructuras, PDF (Orden de 1 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1516 SEC. ASESORAMIENTO E INFORMES JURIDICOS	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA RECURSOS Y ASUNTOS CONTENCIOSOS SECCION ASESORAMIENTO E INFORMES JURIDICOS	A/B	25	10.694,28	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				LICENCIADO EN DERECHO.			2
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN, INCLUIDA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, DE RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA.			3
				EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.			2
				EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN Y TRAMITACIÓN DE REMISIÓN DE EXPEDIENTES A LOS TRIBUNALES Y A LOS SERVICIOS JURÍDICOS.			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1669 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA ASUNTOS GENERALES	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA. 2							
EXPERIENCIA EN ARCHIVO. 2							
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO. 2							
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
3436 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN LA INSERCIÓN DE PUBLICACIONES EN EL B.O.C.M. 2							
EXPERIENCIA EN CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES. 2							
EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN A LOS ADMINISTRADOS. 2							
CONOCIMIENTO EN LA UTILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS EXCEL XP Y WORD XP. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
4753 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN LA INSERCIÓN DE PUBLICACIONES EN EL B.O.C.M. 2							
EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE PUBLICACIONES MEDIANTE EDICTOS. 2							
EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN A LOS ADMINISTRADOS. 2							
CONOCIMIENTO EN LA UTILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS EXCEL XP Y WORD XP. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
27081 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SUBDIRECCION GENERAL TRANSPORTES	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA. 2							
EXPERIENCIA EN ARCHIVO. 2							
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO. 2							
EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. 2							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
37011 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCION GENERAL CONSTRUCCION AREA CONSTRUCCION	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: TARDE							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. 2							
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 3							
EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE PUESTOS SIMILARES. 2							
CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS, ESPECIALMENTE INGLÉS. 1							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
39620 INSTRUCTOR	CONSEJERÍA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN GENERAL TRANSPORTES SERVICIO INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	A	25	10.694,28	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
LICENCIADO/A EN DERECHO. 2							
CONOCIMIENTO O EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES. 3							
EXPERIENCIA EN PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. 3							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
47947 INSTRUCTOR	CONSEJERÍA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN GENERAL TRANSPORTES SERVICIO INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	A	25	8.919,00	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
LICENCIADO EN DERECHO. 2							
CONOCIMIENTO O EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES. 3							
EXPERIENCIA EN PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. 3							

(03/3.916/10)

Consejería de Educación

389 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, por la que se modifica la composición del Tribunal de la convocatoria publicada por la Orden 4185/2009, de 7 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre de 2009).*

El artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, y la instrucción cuarta de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, por la que se aprueban las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, establecen la formación y composición de los Tribunales de Selección del personal al servicio de la Comunidad de Madrid.

Mediante la presente Resolución se va a proceder a modificar la composición de dicho órgano conforme a la normativa citada anteriormente.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO

Primero

Modificar la Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el listado provisional de admitidos y excluidos, y se nombran los miembros del Tribunal, de la convocatoria publicada por Orden 4185/2009, de 7 de septiembre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, dos puestos funcionales clasificados como de selección objetiva.

Segundo

Designar como Secretaria Titular a doña Lucía Maudes Recio en sustitución a doña Carmen Pérez Carrasco, y a doña María Sandra Sánchez Zabala como Secretaria Suplente en sustitución de doña Lucía Maudes Recio.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, conforme lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 21 de enero de 2010.—El Secretario General Técnico, Manuel Pérez Gómez.

(03/4.273/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

390 *ORDEN 99/2010, de 27 de enero, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuer-

do con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, Especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- El certificado del Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).
- El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios, cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

- Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de la documentación acreditativa de los mismos.
- Certificado firmado por el Secretario General Técnico o Gerente de la Consejería u Organismo donde el funcionario preste servicios en la fecha de la convocatoria del concurso de méritos, acreditativo de los períodos de ausencia motivada por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes o del disfrute de licencias sin sueldo, determinando si dichas ausencias superan o no el 20 por 100 de la jornada prevista, según el calendario laboral, dentro de cada año natural, a partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, y durante un período máximo de cinco años.

Quinto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrán adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril).

Sexto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 2010.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PDF (Orden 2967/2008, de 19 de diciembre), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1249 SEC. ASESORAMIENTO GESTION URBANISTICA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL SUELO SUBDIRECCION GENERAL SUELO AREA JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACION SECCION ASESORAMIENTO Y GESTION URBANISTICA	A/B	25	10.694,28	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
					MERITOS		
					LICENCIADO EN DERECHO.		2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE RECURSOS.		2
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EXPROPIATORIOS.		2
					EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.		1
					EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO.		1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
1455 SECRETARIA/O	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL SUELO SUBDIRECCION GENERAL SUELO	C/D	15	6.768,96	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
					MERITOS		
					EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN ARCHIVO Y ORGANIZACIÓN DE AGENDAS DE TRABAJO.		2
					EXPERIENCIA EN UTILIZACIÓN DE PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (TRATAMIENTO DE TEXTOS, BASE DE DATOS Y HOJA DE CÁLCULO) Y CORREO ELECTRÓNICO.		2
					EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN E-REG.		2
					EXPERIENCIA EN ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO.		2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
4874 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA AREA GESTIÓN ECONÓMICA	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS: WORD Y EXCELL.							2
EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN.							2
EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.							2
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN SIEF.							2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
50271 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS, ORGANIZACION Y DESARROLLO AREA RÉGIMEN INTERIOR Y APOYO TÉCNICO SECCION ATENCIÓN AL CIUDADANO	D	12	5.705,52	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES.							2
EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS.							2
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS.							2
EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.							2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
63749 SUBSEC. INGRESOS II	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL EVALUACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCION GENERAL DISCIPLINA AMBIENTAL AREA DISCIPLINA AMBIENTAL UNIDAD TECNICA DISCIPLINA AMBIENTAL DEL MEDIO URBANO SUBSECCION INGRESOS II	B/C	22	8.042,16	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑANA							
MERITOS							
EXPERIENCIA EN TAREAS ADMINISTRATIVAS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE FAUNA Y FLORA, ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EMBALSES Y ZONAS HÚMEDAS.							2
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DIRECTA EN COMPARENCIAS, TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN TELEFÓNICA A LOS INTERESADOS EN EXPEDIENTES SANCIONADORES POR LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA, ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EMBALSES Y ZONAS HÚMEDAS.							2
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE CATÁLOGOS, BAREMOS Y ESTADÍSTICAS DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE FAUNA Y FLORA, ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EMBALSES Y ZONAS HÚMEDAS.							2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA GDWI PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES, Y EN LA ELABORACIÓN DE BASES DE DATOS DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.							1
EXPERIENCIA O CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA SIEF DE INGRESOS Y GASTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.							1

(03/3.873/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

391 ORDEN 100/2010, de 27 de enero, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.

Existiendo un puesto de trabajo vacante reservado a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 38000, reservado a funcionarios de esta Administración Au-

tonómica, que se incluye dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para el mismo figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, Especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 2010.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PDF (Orden 2967/2008, de 19 de diciembre), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
38000 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA RECURSOS E INFORMES	A	28	21.296,64	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUPERIOR DE GESTIÓN		G G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA, REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA VÍA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA Y RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. CONOCIMIENTOS EN MATERIA URBANÍSTICA.							

(03/3.880/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

392 *ORDEN 101/2010, de 27 de enero, por la que se resuelve la Orden 4417/2009, de 18 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2009), por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Aprobada mediante Orden de 18 de noviembre de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2009), convocatoria para provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable para la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 2010.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PDF (Orden 2967/2008, de 19 de diciembre), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL SUBDIRECCION GENERAL URBANISMO AREA PLANEAMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE Y OESTE Puesto de Trabajo: 23962 Denominación : JEFE DE AREA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 24.042,72	Cód. identificación: 5241359G0 Apellidos y Nombre: CID SOLINIS,ANA MARIA	
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL SUBDIRECCION GENERAL URBANISMO AREA PLANEAMIENTO Y CONTROL DEL MADRID METROPOLITANO 2 Puesto de Trabajo: 1329 Denominación : JEFE DE AREA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL MADRID METR Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 24.042,72	Cód. identificación: 12219181V0 Apellidos y Nombre: BUSTAMANTE ARENAS,CRISTINA	

(03/3.881/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

393 *ORDEN 102/2010, de 27 de enero, por la que se resuelve la Orden 4421/2009, de 19 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2009), por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Aprobada mediante Orden de 19 de noviembre de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 2009), convocatoria para provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable para la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO
Primero

Declarar asignados los puesto de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 2010.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PDF (Orden 2967/2008, de 19 de diciembre), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA RÉGIMEN JURÍDICO Puesto de Trabajo: 64631 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 16.510,56	Cód. identificación: 51687208K0 Apellidos y Nombre: CUBILLO CABALLERO,MARIA ELENA	CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA VICECONSEJERIA ECONOMIA, COMERCIO Y CONSUMO DIRECCION GENERAL TURISMO AREA INSPECCION Puesto de Trabajo: 35040 Denominación : TECNICO SUPERIOR Grupo : A N.C.D. : 25 C. Especifico : 8.919,00
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA COMISION DE URBANISMO. Puesto de Trabajo: 27015 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 21.296,64	Cód. identificación: 51945255P0 Apellidos y Nombre: GUIASADO FUENTES,MANUEL	

(03/3.882/10)

Consejería de Sanidad

- 394** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomado Sanitario/ Enfermera de Urgencias del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, correspondiente al día 29 de diciembre de 2009, páginas 637 a 648 (número de inserción 01/5.122/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 641, segunda columna, punto 7.3.1.

Donde dice: "... referidos al día de la publicación de instancias."

Debe decir: "... referidos al último día de la presentación de instancias".

(03/4.464/10)

Consejería de Sanidad

- 395** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Médico de Urgencias Hospitalarias del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 307, correspondiente al día 28 de diciembre de 2009, páginas 21 a 31 (número de inserción 01/5.121/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 25, primera columna, punto 7.3.1.

Donde dice: "... referidos al día de la publicación de instancias."

Debe decir: "... referidos al último día de la presentación de instancias".

(03/4.466/10)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

- 396** *ORDEN de 25 de enero de 2010, por la que se resuelve la Orden de 2 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en el Instituto Madrileño del Menor y la Familia.*

Aprobada mediante Orden de 2 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo al funcionario que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 25 de enero de 2010.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, PDF (Orden 1612/2007, de 24 de julio), el Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES

Puesto adjudicado

Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Secretaría General. Servicio de Gestión Administrativa y Régimen Interior.

Puesto de trabajo: 31326.

Denominación: Serv. Gestión Administrativa y Régimen Interior.

Grupo: A/B.

NCD: 26.

C. específico: 18.988,08.

Adjudicataria

Cód. identificación: 2617180-X0.

Apellidos y nombre: Fernández Cano, Lidia.

(03/4.271/10)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

- 397** *ORDEN de 26 de enero de 2010, por la que se resuelve la Orden de 16 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en el Instituto Madrileño del Menor y la Familia.*

Aprobada mediante Orden de 16 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo al funcionario que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 26 de enero de 2010.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, PDF (Orden 1612/2007, de 24 de julio), el Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES
Puesto adjudicado

Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Menor y la Familia. Subdirección General de Recursos y Programas. Área de Infancia y Adolescencia.

Puesto de trabajo: 31051.

Denominación: Jefe de Área de Infancia y Adolescencia.

Grupo: A.

NCD: 29.

C. específico: 24.042,72.

Adjudicataria

Cód. identificación: 5205176-T0.

Apellidos y nombre: Lunar de Dios, Laura.

Puesto liberado

Consejería de Empleo y Mujer. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Personal y Organización. Área de Personal.

Puesto de trabajo: 58980.

Denominación: Jefe de Área de Personal.

Grupo: A.

NCD: 29.

C. específico: 23.586,96.

(03/4.272/10)

Universidad Politécnica de Madrid

398 RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, del Rectorado, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 66, y en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de abril de 2007), de Universidades (en adelante, LOU), y disposición transitoria primera del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 8), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, y, a tenor de lo establecido en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 215/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante EUPM), y la Re-

solución Rectoral de 25 de enero de 2005, por la que se publican las bases que rigen la convocatoria del concurso de acceso (publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 1 de marzo de 2005), excluida cualquier referencia al artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 (al haber quedado sin contenido por la Ley Orgánica 4/2007).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza que se relaciona en el Anexo I de la Resolución Rectoral de 18 de enero de 2010, remitida al "Boletín Oficial del Estado". Las bases, el modelo de solicitud y currículum vitae podrán consultarse, asimismo, en la dirección siguiente: www.upm.es

La composición de la Comisión de Acceso es la que figura en el Anexo II de la Resolución Rectoral de 18 de enero de 2010, remitida al "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, a 18 de enero de 2010.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

(03/3.532/10)

Universidad de Alcalá

399 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 2009, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de "Química Inorgánica", a don Ernesto de Jesús Alcañiz.

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 22, correspondiente al día 27 de enero de 2010, página 6 (número de inserción 03/1.680/10), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el sumario:

- Donde dice: «Resolución de 18 de diciembre de 2009, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de "Química Orgánica" a don Ernesto de Jesús Alcañiz».
- Debe decir: «Resolución de 18 de diciembre de 2009, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de "Química Inorgánica" a don Ernesto de Jesús Alcañiz».

(03/4.275/10)

C) Otras Disposiciones**Consejería de Economía y Hacienda**

400 ORDEN de 12 de enero de 2010, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 308, de 29 de diciembre de 2009, la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 72 y 109 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y aprobar el Plan de Disposición de Fondos para el año 2010, relativo a los pagos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar el Plan de Disposición de Fondos aplicable a todos los centros presupuestarios que integran la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, incluyendo a los Organismos Autónomos y Entes Públicos sin tesorería propia y al resto de Organismos Autónomos, Entes y Empresas públicas que hayan encomendado la gestión de su tesorería a la Tesorería General.

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid tendrá por objeto acomodar la expedición de órdenes de pago de las propuestas recibidas en la Tesorería General de

la Comunidad de Madrid procedentes de los diferentes centros gestores de gasto a las disponibilidades de efectivo previstas en la misma.

El plan podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

Segundo

1. Se dispondrá por doceavas partes de los créditos de los capítulos II, IV, VI y VII de los Presupuestos de Gastos de la Comunidad de Madrid para su pago con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en normas que regulen negocios jurídicos determinados, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la contabilización de las propuestas de pago, por los diferentes centros gestores del gasto.

Los convenios que incorporen condiciones de pago distintas de las establecidas en el párrafo anterior deberán ser autorizados previamente por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.

2. Se dispondrá por doceavas o catorceavas partes, según corresponda en función del tipo de retribuciones, para su pago dentro del mes de recepción de las propuestas, el importe de los créditos de los capítulos I y los créditos relativos a los prestamos al personal del capítulo VIII del Presupuesto de Gastos.

3. Los pagos a justificar, anticipos de caja fija y pagos a centros docentes se regularán por su normativa específica.

Los pagos de carácter periódico y repetitivo no acogidos a la modalidad de anticipos de caja fija, así como las devoluciones de ingresos indebidos, se realizarán dentro del mes de recepción en Tesorería de las correspondientes propuestas de pago.

4. Las subvenciones y transferencias nominativas y las destinadas a Organismos, Entes y Empresas Públicas de la Comunidad de Madrid se dispondrán, con carácter general, trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes.

No obstante, previa solicitud debidamente justificada del centro gestor del gasto, y siempre que las disponibilidades líquidas de la Tesorería lo permitan, la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio podrá aprobar un Plan de Disposición de Fondos individualizado para el pago de las subvenciones y transferencias a las que se refiere el apartado anterior.

5. Las normas de este plan no se aplicarán a los pagos en formalización.

Tercero

Se dispondrá de los créditos de los capítulos III, IX y el resto de los créditos del capítulo VIII en función de los pagos que haya que realizar.

Cuarto

1. Cualquier disposición que rebase los límites expresados en los anteriores apartados podrá ser autorizada por el Director General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio en función de las disponibilidades de tesorería.

2. La Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente pagos cuando el crédito a pagar asignado exceda las disposiciones autorizadas en el apartado segundo o cuando la situación de tesorería así lo aconseje.

3. La Tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre gestión presupuestaria.

Quinto

La Tesorería adecuará la ejecución de las normas anteriores sobre disposición de pagos para asegurar el estricto cumplimiento del límite máximo de endeudamiento previsto en el artículo 37 de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, así como para que no se supere el crédito disponible en el capítulo III del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Sexto

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

y mantendrá su vigencia en ejercicios posteriores hasta que sea declarada ineficaz por norma posterior de igual o superior rango.

2. Queda sin efecto la Orden de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

Madrid, 12 de enero de 2010.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA
(03/4.595/10)

Consejería de Educación

401 *ORDEN 174/2010, de 21 enero, de corrección de errores de la Orden 5227/2009, de 19 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al estudio a alumnos con aprovechamiento académico excelente, pertenecientes al turno de inicio, para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y sus centros adscritos, curso 2009-2010.*

Se ha advertido error material en el texto de la Orden 5227/2009, de 19 de noviembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, correspondiente al día 14 de diciembre de 2009, páginas 30 y 31, marginal 4195, número de inserción 03/40.764/09.

Procediendo la aplicación de la técnica de subsanación de errores materiales prevista en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los términos siguientes:

En la página 30, segunda columna, apartado tercero:

- Donde dice: ...“(con calificaciones iguales o superiores a 9’16)”.
- Debe decir: ...“(con calificaciones originales iguales o superiores a 9’16 y convertidas iguales o superiores a 9’80, y con fecha de entrada en registro de 29 de julio de 2009)”.

Madrid, a 21 de enero de 2010.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/4.276/10)

Consejería de Educación

402 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombran los Tribunales, se indica la distribución de los candidatos y se anuncian los lugares y las fechas del comienzo de actuación de los mismos, en el procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en lengua inglesa para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 16).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto de la Orden 1672/2009, de 16 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo) y de la base quinta de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en lengua inglesa, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos de Educación Secundaria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 16), esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Composición y actuación de los Tribunales

1.1. Hacer pública la composición de los Tribunales que figuran en el Anexo I de esta Resolución, ante los que deberán actuar los aspi-

rantes admitidos en el procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en lengua inglesa, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos de Educación Secundaria convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 16).

Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales con asistencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos, la de los Vocales por el Presidente del Tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre los vocales suplentes respectivos o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en el Anexo I.

La Administración podrá incorporar colaboradores a los Tribunales para la realización de las tareas técnicas que se les asignen.

Aquellos miembros de los Tribunales, que se hallen incurso en algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, y en idéntico plazo, los aspirantes en este procedimiento podrán recusar a dichos miembros cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 29 de la misma Ley.

Con anterioridad a la iniciación del procedimiento a que hace referencia la presente Resolución, el Director General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los Tribunales que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas citadas en este apartado.

Segundo

Distribución de los aspirantes

Hacer pública la distribución por Tribunales de los candidatos admitidos que hayan de realizar la primera y/o segunda fase de la prueba y que se relaciona en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero

Ubicación de los Tribunales, fecha y procedimiento de realización de las fases 1 y 2.

Candidatos que deban efectuar la fase 1.

La realización de los ejercicios correspondientes a la fase 1 de la prueba tendrá lugar el día 13 de febrero de 2010, a las 9.30 horas en los lugares siguientes:

IES “San Juan Bautista”, sito en Madrid. Calle de San Nemesio, sin número, para la actuación de los tribunales del 1 al 3, ambos inclusive.

IES “Beatriz Galindo”, sito en Madrid. Calle Goya, número 10, para la actuación de los tribunales 4 y 5.

Una vez efectuadas las pruebas correspondientes a esta fase, los Tribunales harán pública en los tablones de anuncios del IES “San Juan Bautista” la lista de los candidatos que hayan resultado calificados como aptos.

Contra esta lista, los aspirantes podrán interponer reclamación ante el Tribunal correspondiente, en esta misma sede en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Una vez revisadas las reclamaciones, los Tribunales publicarán en el IES “San Juan Bautista” la relación definitiva de candidatos que han superado esta fase. Las reclamaciones no recogidas en dichas listas se declararán como desestimadas.

Realización de la fase 2 de la prueba.

a) La prueba de la fase 2 se llevará a cabo para todos los tribunales en el IES “San Juan Bautista”.

b) Aquellos candidatos que en aplicación de la Orden 1672/2009, de 16 de abril, resultaron exentos de la realización de la fase primera de la prueba, se integrarán para sus actuaciones en el Tribunal que les corresponda, según la distribución alfabética que figura en el Anexo II de esta Resolución.

Por razones de urgencia, los Tribunales podrán publicar el mismo día 13 de febrero, en los tablones de anuncios del lugar de celebración de las pruebas de la fase 1: IES “San Juan Bautista” e IES “Beatriz Galindo”, según corresponda, las citaciones de los aspirantes que acceden directamente a la fase 2 y que se realizarán como se indica en el apartado a) de este punto en el IES “San Juan Bautista”.

c) Posteriormente se irán citando para la realización de la segunda prueba, a los candidatos que hayan sido calificados como aptos en la fase 1.

Cuarto

Identificación de los aspirantes

A los efectos de identificación, los candidatos deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte, carné de conducir o cualquier otro documento oficial acreditativo de su identidad.

Quinto

Actuación de los Tribunales

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, aquellos citados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las pruebas, siendo excluidos de las mismas quienes no comparezcan. La prueba tiene carácter personal, sin admisión de acreditaciones ni poderes de representación, decayendo en todos los derechos del procedimiento quienes no comparezcan en tal citación.

Una vez comenzadas las pruebas los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en el mismo local donde estas se estén celebrando con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

El orden de actuación se iniciará por aquellos candidatos cuyo primer apellido comience por la letra K, según el sorteo vigente llevado a cabo por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2009, publicado por Resolución de 3 de julio de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de julio de 2009), y se continuará por orden alfabético.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido empiece por la referida letra, iniciarán el orden de actuación con la letra siguiente correlativa a la establecida, según la distribución especificada en el Anexo II de la presente Resolución.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

De conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Sexto

Listados provisionales de los candidatos que han superado el procedimiento

Finalizado el proceso, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios del IES “San Juan Bautista” la relación, por orden alfabético, de los candidatos que hayan superado el procedimiento.

Contra dichas relaciones los interesados podrán presentar en el mismo lugar reclamación en el plazo de dos días hábiles, contados a

partir del día siguiente al de su publicación. La reclamación deberá ir dirigida al Presidente del Tribunal.

Séptimo

Listados definitivos de los candidatos que han obtenido la calificación de "apto" en el procedimiento

Examinadas las reclamaciones, los Tribunales elevarán al Director General de Recursos Humanos las relaciones por orden alfabético de los candidatos que hayan superado el procedimiento para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 20), y en el de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3).

Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos en el portal "personal + educación", mediante la dirección: <http://www.madrid.org>, seleccionando la pestaña "educación", en la que se encuentra el icono de este portal.

Octavo

Asistencias de los Tribunales

Quedan autorizados los desplazamientos de los miembros de los Tribunales que necesiten desplazarse de su residencia oficial para el ejercicio de tal función, teniendo derecho a percibir las indemnizaciones que correspondan, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 30). A los efectos previstos en el artículo 10 del citado Real Decreto, estos Tribunales deberán considerarse incluidos en el grupo segundo de los mencionados en su Anexo I.

Asimismo, a efectos de asistencias, los miembros de los Tribunales percibirán las cuantías correspondientes a la categoría primera, que se determinan en el Anexo IV del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Noveno

La presente Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de enero de 2010.—El Director General, Miguel J. Zurita Becerril.

ANEXO I

**COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES
EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN
DE LA HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA EN LENGUA
INGLESA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS
BILINGÜES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS
DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD
DE MADRID, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN
DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2009
(BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL 16)**

1	Presidente	CASTRO	MONTORO	ROSA MARIA
	Vocal	JAROSZYNSKA	GROCOCK	IRENA HELENA
	Vocal	BRADLEY	DELISO	ISABEL ANA
	Vocal	MAROTO	ARRIBAS	M.CARMEN
	Vocal	LÓPEZ	MUÑOZ	MANUEL
	Suplente 1	PÉREZ	DÍAZ	RAQUEL
	Suplente 2	PASCUAL	RODRÍGUEZ	M. ANTONIA
	Suplente 3	GÁLVEZ	GAMBOA	M. CARMEN
	Suplente 4	IGEA	ARISQUETA	LUIISA AMALIA
	Suplente 5	DE LA TORRE	GARGALLO	ANA MARÍA

2	Presidente	MARCITLLACH	ARANDA	ISABEL
	Vocal	IZQUIERDO	GOMEZ	DAVID
	Vocal	ABDELRAHIM	ARANDA	ALIA
	Vocal	RAMÓN	ALBALATE	MANUEL
	Vocal	LEIRANA	RODRIGO	VIRGINIA
	Suplente 1	ALIA	PADILLA	ENRIQUE
	Suplente 2	SERRANO	GARCÍA	MARTA
	Suplente 3	VILLANUEVA	HERNÁNDEZ	BLANCA ISABEL
	Suplente 4	MORALES	CONTRERAS	LUIISA
	Suplente 5	ARIZA	BRIGIDANO	Mª LUIISA
3	Presidente	MARÍN	GARCÍA	MERCEDES
	Vocal	POWELL	RINALDI	ANNE M.
	Vocal	LANCIEGO	MARTÍN	M. LUIISA
	Vocal	LUCA DE TENA	BETHENCORT	ASCENSION
	Vocal	JIMÉNEZ	FERNÁNDEZ	M. ESTHER
	Suplente 1	COGOLLUDO	SOBRINO	ALICIA
	Suplente 2	PARDOS	TEJERO	ANA ISABEL
	Suplente 3	MORONA	CALVO	VIRGILIO
	Suplente 4	MARTÍN	MUÑOZ	SILVIA
	Suplente 5	BARTOLOMÉ	LÓPEZ	CONSUELO
4	Presidente	GALLEGO	OLIVARES	SANTOS
	Vocal	CANTERO	PALACIO	PABLO
	Vocal	MARTÍNEZ	ÁLVARO	ALICIA
	Vocal	MANNERS		CLAIRE SANDRA
	Vocal	GARCÍA	GONZÁLEZ	M. LUIISA
	Suplente 1	GARCÍA	JIMÉNEZ	M. CARMEN
	Suplente 2	ÁLVARO	RAMÍREZ	NURIA PILAR
	Suplente 3	ARANA	ARITMENDIZ	PEDRO J.
	Suplente 4	PÉREZ OSUNA	VELÁZQUEZ	ENRIQUE
	Suplente 5	MUÑOZ	CASADO	RODOLFO
5	Presidente	MARTIN	PINILLA	JUAN
	Vocal	DOBROTT	BERNARD	GRETCHEN LISE
	Vocal	LÓPEZ	LINARES	NIEVES
	Vocal	GÓMEZ	ALAEZ	BEATRIZ
	Vocal	ÁLVARO	FERNÁNDEZ	MARGARITA
	Suplente 1	HETXER	PATERNAIN	ARANTZA
	Suplente 2	MARTINEZ	GARCÍA	MARIA AMOR
	Suplente 3	FENOLL	MURCIA	ARCADIO
	Suplente 4	OTEO	UGARTE	M. ARANZAZU
	Suplente 5	VIVANCOS	MACHIMBARRRENA	ANA

ANEXO II

**DISTRIBUCIÓN POR TRIBUNALES
DE LOS CANDIDATOS PARA LA REALIZACIÓN
DE LOS EJERCICIOS CORRESPONDIENTES
A LA FASE PRIMERA Y SEGUNDA DE LA PRUEBA**

Tribunal 1

Primer candidato convocado: Ladrón de Guevara Echevarría, Natalia.

Tribunal 2

Primer candidato convocado: Olivero Navarro, Rosa.

Tribunal 3

Primer candidato convocado: Salvador Polo, Santiago.

Tribunal 4

Primer candidato convocado: Argelina Díaz, Juan Ángel.

Tribunal 5

Primer candidato convocado: Fernández García, Yolanda.
(03/4.609/10)

Consejería de Sanidad

AGENCIA “PEDRO LAÍN ENTRALGO” PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS SANITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

403 *RESOLUCIÓN de 18 de enero, del Director General de la Agencia “Pedro Laín Entralgo” (Orden 509/2009, de 22 de junio, del Consejero de Sanidad), por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Sanidad para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente de diversos procedimientos.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, que establece que tras la entrada en vigor de este Decreto, podrán habilitarse los Registros Telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a otros procedimientos y trámites, mediante resolución del órgano, organismo o entidad que tenga atribuida la competencia para resolver el procedimiento, previos informes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo y de acuerdo con el criterio 14.h) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa de la Comunidad de Madrid,

RESUELVE

Primero

Habilitación Registro Telemático

Habilitar al Registro Telemático de la Consejería de Sanidad para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente de los procedimientos denominados “Reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico”, “Evaluación del proyecto docente para impartir cursos de socorrismo acuático en la Comunidad de Madrid”, “Acreditación de actividades docentes relacionadas con el transporte sanitario en la Comunidad de Madrid”, “Concesión/Renovación de becas para la colaboración de alumnos de grado universitario en proyectos de investigación” y

“Acreditación de actividades docentes relacionadas con el socorrismo acuático en la Comunidad de Madrid”.

La inclusión en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre de los procedimientos “Reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico”, “Evaluación del proyecto docente para impartir cursos de socorrismo acuático en la Comunidad de Madrid”, “Acreditación de actividades docentes relacionadas con el transporte sanitario en la Comunidad de Madrid”, “Concesión/Renovación de becas para la colaboración de alumnos de grado universitario en proyectos de investigación” y “Acreditación de actividades docentes relacionadas con el socorrismo acuático en la Comunidad de Madrid”, que deberá entenderse modificado en lo relativo a este procedimiento en el texto del último párrafo de la relación de procedimientos adscritos a la Consejería de Sanidad siendo de aplicación el siguiente:

“Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático:

Todos aquellos que en el momento de la presentación de la solicitud de inicio del procedimiento se encuentren en situación de operativos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la página web www.madrid.org”.

Segundo

Publicación impresos

Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID los modelos de solicitud que se adjuntan como Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 5 a los efectos regulados en el artículo 35.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Anexo 1. Solicitud de reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico.

Anexo 2. Solicitud de evaluación del proyecto docente para impartir cursos de Socorrismo acuático en la Comunidad de Madrid.

Anexo 3. Solicitud de acreditación de actividades docentes relacionadas con el transporte sanitario en la Comunidad de Madrid.

Anexo 4. Solicitud de Concesión/Renovación de becas para la colaboración de alumnos de grado universitario en proyectos de investigación.

Anexo 5. Solicitud de acreditación de actividades docentes relacionadas con el Socorrismo Acuático en la Comunidad de Madrid.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 2010.—El Director General (Orden 509/2009 de 22 de junio, del Consejero de Sanidad), la Viceconsejera de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras, Belén Prado Sanjurjo.



Agencia Laín Entralgo para la Formación,
Investigación y Estudios Sanitarios
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

ANEXO I

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE INTERÉS SANITARIO Y/O SOCIAL PARA ACTOS
DE CARÁCTER CIENTÍFICO**

1.- Datos de la Entidad que solicita el Reconocimiento de Interés Sanitario:

Domicilio Social en la Comunidad de Madrid

Nombre de la Entidad solicitante							
Tipo de vía		Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad				
Teléfono		Fax	Correo electrónico				

2.- Datos del Representante de la Entidad:

Nombre			
Apellido 1º			
Apellido 2º			
Correo electrónico			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Datos de la actividad:

Denominación	
Lugar de celebración	
Fecha de celebración	

4.- Datos de la persona de contacto a efectos de notificación:

Nombre			
Apellido 1º			
Apellido 2º			
Correo electrónico			
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

5.- Dirección y medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado						
Tipo de vía		Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad				
Provincia	País						

6.- Documentación requerida:

DOCUMENTACION	Se aporta en la solicitud
Documento acreditativo de su constitución para las Entidades de carácter privado (sólo en la primera solicitud)	<input type="checkbox"/>
Junta Directiva de la Entidad	<input type="checkbox"/>
Número de socios o miembros que la integran	<input type="checkbox"/>
Publicaciones que edita	<input type="checkbox"/>
Actividades científicas organizadas y/o declaradas o no de Interés Sanitario en los tres últimos años	<input type="checkbox"/>
Programa científico-técnico de la actividad	<input type="checkbox"/>
Comité Científico o Dirección Técnica	<input type="checkbox"/>
Currículo profesional del responsable de la actividad	<input type="checkbox"/>
Presupuesto económico detallado, con expresión de la cuota de inscripción establecida	<input type="checkbox"/>
Fuentes de financiación y patrocinadores de la actividad	<input type="checkbox"/>
Destinatarios, finalidad y objetivos perseguidos por la actividad	<input type="checkbox"/>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Centros Docentes y Entidades Científicas", cuya finalidad es la gestión de la información básica para la solicitudes de centros docentes y entidades científicas, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO
 Consejería de Sanidad
 Agencia Laín Entralgo - Área de Acreditación



Agencia Laín Entralgo para la Formación,
Investigación y Estudios Sanitarios
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO DOCENTE PARA IMPARTIR CURSOS
DE SOCORRISMO ACUÁTICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

1.- Tipo de Solicitud:

<input type="radio"/>	Socorrista en Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la Comunidad de Madrid
<input type="radio"/>	Socorrista en Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural de la Comunidad de Madrid

2.- Datos del Centro Docente que solicita la acreditación:

Centro Docente							
Tipo de vía		Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad				
Teléfono		Fax	Correo electrónico				

3.- Datos del representante del Centro Docente:

Nombre					
Apellido 1º					
Apellido 2º					
Correo electrónico					
Teléfono Fijo			Teléfono Móvil		

4.- Dirección y medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)					
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado					
Tipo de vía		Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad			
Provincia				País		

5.- Documentación requerida:

DOCUMENTACION	Se aporta en la solicitud
Documentación que acredite el perfil de los docentes (Anexo V de la Orden 1319/2006, de 27 de junio de la Consejería de Sanidad y Consumo). Sólo en la primera solicitud y en sucesivas solicitudes cuando se produzca el alta de algún docente.	<input type="checkbox"/>
Modelos de examen y control de asistencia	<input type="checkbox"/>
Manual del alumno. Solo en la primera solicitud y en sucesivas solicitudes, siempre que se produzcan modificaciones.	<input type="checkbox"/>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Centros Docentes y Entidades Científicas", cuya finalidad es la gestión de la información básica para la solicitud de centros docentes y entidades científicas, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad Agencia Laín Entralgo - Área de Acreditación
---------------------	---



Agencia Laín Entralgo para la Formación,
Investigación y Estudios Sanitarios
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

ANEXO III

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE
SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

1.- Tipo de Solicitud:

<input type="radio"/>	Técnico en Emergencias Nivel Básico
<input type="radio"/>	Técnico en Emergencias Nivel Avanzado
<input type="radio"/>	Técnico en Emergencias Nivel Básico y Avanzado
<input type="radio"/>	Medicina en Urgencias Extrahospitalarias
<input type="radio"/>	Enfermería en Urgencias Extrahospitalarias

2.- Datos del Centro Docente que solicita la acreditación:

Centro Docente							
Tipo de vía		Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad				
Teléfono		Fax	Correo electrónico				

3.- Datos del representante del Centro Docente:

Nombre						
Apellido 1º						
Apellido 2º						
Correo electrónico						
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil		

4.- Datos de la actividad:

Fecha inicio		Fecha Fin	
Grupos	Nº Alumnos por grupo	Nº Horas totales del curso	

5.- Dirección y medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)					
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado					
Tipo de vía		Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad			
Provincia				País		

6.- Documentación requerida:

DOCUMENTACION	Se aporta en la solicitud
Programa del curso	<input type="checkbox"/>
Curriculum Vitae del Responsable y docentes del curso (sólo en la primera solicitud de Acreditación y en sucesivas, siempre que se produzca el alta de un nuevo docente)	<input type="checkbox"/>
Acuerdos de colaboración	<input type="checkbox"/>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Centros Docentes y Entidades Científicas", cuya finalidad es la gestión de la información básica para la solicitudes de centros docentes y entidades científicas, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad Agencia Lain Entralgo - Área de Acreditación
---------------------	---



Agencia Laín Entralgo para la Formación,
Investigación y Estudios Sanitarios
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO IV

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE CONCESIÓN/RENOVACIÓN DE BECAS PARA LA COLABORACIÓN DE ALUMNOS DE GRADO UNIVERSITARIO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1.- Tipo de Solicitud:

<input type="radio"/> Concesión inicial	<input type="radio"/> Renovación
---	----------------------------------

2.- Datos de el/la Solicitante:

DNI/ NIF				Apellidos			
Nombre					Nacionalidad		
Domicilio	Tipo de vía			Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP			Localidad		
Provincia				Teléfono 1			Teléfono 2
Correo electrónico							

3.- Datos de el/la Representante:

DNI/ NIF				Apellidos			
Nombre					Correo electrónico		
Teléfono de contacto				Título de representación			

4.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía			Nombre vía			Nº
	Piso	Puerta	CP			Localidad	Provincia

5.- Datos académicos:

Universidad							
¿Ha completado el primer ciclo o los tres primeros cursos de la licenciatura o grado?:	<input type="radio"/> Sí		<input type="radio"/> No				
Curso superior en el que estará matriculado durante el período de disfrute de la beca:	Año Académico			Curso			
Hospital universitario al que está adscrito:							

6.- Proyecto de investigación en que desea colaborar:

Título del Proyecto							
Hospital universitario de desarrollo del proyecto							
Departamento/ Servicio/ Unidad							
Investigador principal del Proyecto							

7.- Documentación requerida:

7.1.- Sólo para Concesiones iniciales:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Fotocopia del DNI/ NIF del Solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fotocopia del DNI/ NIF del representante (En su caso)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Título de representación que ostenta el representante (en su caso)	<input type="checkbox"/>	
Currículum vitae, con descripción de conocimientos y experiencias relacionadas con el objeto de la beca, al que se adjuntarán copias de los méritos alegados para su valoración.	<input type="checkbox"/>	
Certificación académica oficial en la que figuren de forma detallada: <ul style="list-style-type: none"> - Las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de la licenciatura cursadas - Declaración de superación del primer ciclo completo de la licenciatura. - La nota media del expediente académico. - Las asignaturas y curso en que se encuentre matriculado en el momento de la solicitud. 	<input type="checkbox"/>	
Anexo I – Declaración del investigador principal del proyecto	<input type="checkbox"/>	
Documento acreditativo de los datos del proyecto indicado en el Anexo I	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7.2.- Sólo para Renovaciones:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Memoria de actividades realizadas hasta la fecha y proyecto de tareas a realizar durante el período de renovación de la beca firmado por el becario y el tutor.	<input type="checkbox"/>
Informe del tutor del becario sobre las actividades de éste, su rendimiento y perspectivas para el siguiente período de renovación.	<input type="checkbox"/>
Cualquier otra información complementaria que a juicio de los interesados pueda contribuir a una mejor valoración de las actividades realizadas y de la solicitud de renovación.	<input type="checkbox"/>

El/la solicitante, o representante, y abajo firmante

DECLARA

<input type="checkbox"/>	1.- No haber percibido, ni estar pendiente de percibir, ninguna otra ayuda para la misma finalidad que la que figura en la presente solicitud, ya sea procedente de fondos públicos o privados, españoles o extranjeros.
<input type="checkbox"/>	2.- La no existencia de ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

SOLICITA la Concesión/ Renovación de beca para la colaboración de alumnos de grado universitario en proyectos de investigación, según la Resolución de.....de.....de....., del Director General de la Agencia "Pedro Laín Entralgo" de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios.

En....., a.....de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones Investigación, cuya finalidad es gestionar las convocatorias de subvenciones de la Agencia Laín Entralgo, y no serán cedidos salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Agencia "Pedro Laín Entralgo" de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios Consejería de Sanidad
---------------------	--



Agencia Laín Entralgo para la Formación,
Investigación y Estudios Sanitarios
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

ANEXO V

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES RELACIONADAS CON EL SOCORRISMO ACUÁTICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID

1.- Tipo de Solicitud:

<input type="radio"/>	Socorrista en Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la Comunidad de Madrid
<input type="radio"/>	Socorrista en Piscinas, Instalaciones Acuáticas y Medio Natural de la Comunidad de Madrid

2.- Datos del Centro Docente que solicita la acreditación:

Centro Docente							
Tipo de vía		Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad				
Teléfono		Fax	Correo electrónico				

3.- Datos del representante del Centro Docente:

Nombre							
Apellido 1º							
Apellido 2º							
Correo electrónico							
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			

4.- Dirección y medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado						
Tipo de vía		Nombre vía			Nº		
Piso	Puerta	CP	Localidad				
Provincia				País			

5.- Vigencia del Proyecto Docente:

Fecha inicio			Fecha fin		
--------------	--	--	-----------	--	--

NOMBRE DEL CURSO	FECHAS DE REALIZACIÓN	NÚMERO DE ALUMNOS	LUGAR DE REALIZACIÓN

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Centros Docentes y Entidades Científicas", cuya finalidad es la gestión de la información básica para la solicitudes de centros docentes y entidades científicas, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad Agencia Laín Entralgo - Área de Acreditación
---------------------	---

Consejería de Empleo y Mujer

404 *ORDEN 3830/2009, de 28 de diciembre, por la que se convoca la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas, para el año 2010.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone en sus artículos 28.1.12 y 29.1 que corresponde a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Por Real Decreto 933/1995, de 9 de junio, la Comunidad de Madrid, asumió el traspaso de funciones y servicios en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo y, en concreto, la gestión de las ayudas a la jubilación de trabajadores de empresas en crisis no sujetas a planes de reconversión.

Por la Ley 5/2001, de 3 de julio, se crea el Servicio Regional de Empleo, organismo autónomo dependiente de la Consejería de Empleo y Mujer. A su vez, el Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer.

Entre las funciones asumidas por este organismo se encuentran incluidas las relativas a las subvenciones del programa de ayudas previas a la jubilación ordinaria, reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 5 de octubre de 1994.

El objeto del programa de ayudas previas a la jubilación es facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de extinción de relaciones de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, siempre que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por la citada Orden, hasta tanto se alcance la situación de jubilación en su modalidad contributiva en el Sistema de la Seguridad Social.

Por su parte, cada año el Estado incluye este programa de ayudas en la Orden de Distribución Territorial de las Subvenciones del Ámbito Laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Por otra parte, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tal y como se recoge en el artículo 9, solicitudes y documentación, y en los Anexos de la Orden, se incluyen modificaciones en cuanto a la documentación que debe acompañar la solicitud y los Anexos de la Orden.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria de ayudas para 2010 destinadas a facilitar una cobertura económica a trabajadores y trabajadoras afectados por los procesos de extinción de relaciones de trabajo, por causas económicas, técnicas organizativas o de producción, hasta que se alcance la situación de jubilación en su modalidad contributiva en el Sistema de la Seguridad Social.

Artículo 2

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" número 279, de 22 de octubre).

Artículo 3

Ámbito temporal y territorial de aplicación

1. El plazo en el que se debe producir la situación que dé derecho a las ayudas, comprende desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

2. Pueden solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria las empresas con domicilio o con algún centro de trabajo radicado en la Comunidad de Madrid, afectadas por procesos de extinción de relaciones de trabajo por causas técnicas, económicas, organizativas o de producción.

Artículo 4

Personas beneficiarias

1. Pueden beneficiarse de las ayudas los trabajadores y trabajadoras que reúnan los requisitos exigidos en este apartado, siempre que en el momento de la extinción de sus contratos de trabajo hayan prestado sus servicios en centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid.

2. Las empresas en procesos de reestructuración podrán solicitar para los trabajadores y trabajadoras que cesen en las mismas por las causas previstas en los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, previa conformidad expresa e individual de cada uno, las ayudas objeto de la presente convocatoria, siempre que aquellos trabajadores o trabajadoras, al alcanzar la edad ordinaria para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el régimen de la Seguridad Social de encuadramiento, puedan tener cubierto el período de cotización exigido para causar derecho a la pensión de jubilación en dicho régimen, estén en alta o situación asimilada en el mismo y tengan sesenta años de edad, real o teórica por aplicación de los coeficientes reductores de edad, como mínimo, cuando accedan al sistema de ayudas.

Artículo 5

Dotación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, en el Programa 960-Servicio Regional de Empleo, Partida 47200, cuya cuantía total máxima es de 1.221.000 euros, sin perjuicio de la asignación que pueda establecer la Conferencia de Empleo y Asuntos Laborales a través de la Orden por la que se distribuyen territorialmente, para el ejercicio económico 2010, subvenciones del ámbito laboral para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.

La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

Artículo 6

Cuantía y duración de las ayudas

1. La cuantía inicial de la ayuda será el 75 por 100 del resultado de dividir entre siete la suma de las bases de cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, excluidas las horas extraordinarias, correspondientes a los seis meses anteriores a la fecha de efectividad de la ayuda, sin que en ningún caso pueda superar a la pensión máxima establecida en el Régimen General de la Seguridad Social para el año en que tenga lugar dicha efectividad.

2. La ayuda solo podrá percibirse, con participación de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de cinco años. Durante el primer año de percepción, la cuantía de la ayuda será la que resulte de aplicar lo dispuesto en el número anterior. Para el segundo y sucesivos años se incrementará acumulativamente de acuerdo con las previsiones de incremento del Índice de Precio al Consumo del año en que tenga efectividad.

3. Las empresas podrán acordar con sus trabajadores complementos adicionales sobre la cuantía señalada en el número anterior, siempre que el exceso resultante sea abonado íntegramente por aquellas. A petición de las empresas, estos complementos podrán ser capitalizados conjuntamente con las ayudas, en cuyo caso serán abonados por la entidad gestora correspondiente.

Artículo 7*Situación del trabajador y cotización a la Seguridad Social*

1. Durante el período de percepción de la ayuda, el trabajador beneficiario será considerado en situación asimilada al alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, a efectos de continuar cotizándose por él por el tiempo correspondiente a contingencias comunes establecido para el año de efectividad de la ayuda. La base inicial de cotización del período se determinará tomando el promedio de las últimas seis bases cotizadas por contingencias comunes anteriores a la fecha en que deba comenzar a percibir la ayuda.

2. Cuando las ayudas se causen por trabajadores encuadrados en un régimen especial de la Seguridad Social en el que se cotice para la contingencia de jubilación por una base diferente a la de contingencias comunes, la base inicial de cotización para el período de percepción de la ayuda será el promedio de las bases correspondientes a la citada contingencia durante los últimos seis meses cotizados anteriores a la efectividad de la ayuda.

3. La base de cotización obtenida según los números anteriores se actualizará acumulativamente a partir del segundo año de percepción, en el porcentaje de incremento que se fije para la actualización de la ayuda, si bien en ningún caso podrá ser superior a la base máxima vigente en cada momento para el grupo de la categoría profesional de que se trate.

Cuando los trabajadores accedan al sistema de ayudas después de un período de desempleo, la base de cotización inicial se actualizará teniendo en cuenta la evolución que hayan experimentado las bases máximas de cotización del Régimen General de la Seguridad Social durante aquel período.

Artículo 8*Financiación*

La financiación de las ayudas previas a la jubilación ordinaria y de las cotizaciones a la Seguridad Social que hayan de realizarse durante la percepción de las mismas, corresponderá en un 60 por 100 a las empresas solicitantes y el 40 por 100 restante irá con cargo al programa 960 del Presupuesto de la Comunidad de Madrid, sufragado con fondos procedentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración. La participación de la empresa podrá superar dicho porcentaje, si existe previa conformidad de la misma.

Artículo 9*Solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en el registro del Servicio Regional de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 31 de diciembre de 2010.

3. Se acompañará de la siguiente documentación:

- a) La que sea requerida, en cada caso, para los despidos colectivos a los que se refiere el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) En los casos previstos en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, se acreditará fehacientemente que se han cumplido los requisitos de los apartados a) y c) del artículo 53.1 del citado texto legal.
- c) Relación de trabajadores y trabajadoras para los que se solicitan las ayudas, con indicación de sus circunstancias personales y laborales, su número de afiliación a la Seguridad Social y documento nacional de identidad.
- d) Documento en el que se acredite la conformidad individualizada de cada trabajador o trabajadora de acogerse a estas ayudas.
- e) Documento que recoja el compromiso de la empresa de realizar su aportación a la financiación de las ayudas, en la forma y plazo establecidas en la presente Orden.
- f) Documento que recoja el compromiso de la empresa de anticipar a los trabajadores y trabajadoras las ayudas previas a la jubilación ordinaria que les hubiesen sido reconocidas si, transcurridos tres meses desde su concesión, no se hubiesen hecho efectivas por causas imputables a la misma. La empresa podrá resarcirse de las cantidades anticipadas si las acredita en el momento de efectuar su aportación.
- g) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde consten los períodos de permanencia de alta en la Seguridad Social, pudiendo hacerse la comprobación de oficio siempre que haya sido autorizada por el trabajador en virtud del Anexo II de la Orden de convocatoria.
- h) En su caso, certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina sobre bonificación de edad cuando corresponda.
- i) Declaración responsable, según Anexo II, de no percibir las pensiones o prestaciones incompatibles con esta ayuda indicadas en el artículo 11.2 de la Orden.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los exigidos por la presente Orden, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se considerará que desiste de su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10*Procedimiento de concesión*

1. El órgano instructor de los expedientes será el Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo.

2. A la vista de los informes elaborados por los técnicos del Servicio Regional de Empleo, previo estudio del cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención, y con la finalidad de evaluar e informar los expedientes, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:

- El Director del Área de Empleo de Servicio Regional de Empleo, como Presidente.
- Como Vocales:

- Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer.
- Un representante de la Dirección de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer.
- Dos técnicos de la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo.
- El Jefe de Área de Primera Atención al Demandante y Oficinas de Empleo.
- Dos técnicos del Servicio Regional de Empleo.
- Un técnico del Servicio Regional de Empleo que actuará en calidad de Secretario.

3. Las reglas de funcionamiento de este Órgano serán las establecidas en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Comisión de Evaluación, una vez estudiados los expedientes de subvención, elevará la propuesta al órgano correspondiente del Servicio Regional de Empleo quien, de acuerdo con el régimen de delegaciones que, en su caso, se establezca, resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante resolución motivada e individualizada.

5. El plazo de resolución será de seis meses contados a partir de la solicitud de las ayudas. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con el artículo 42.6 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución por la que se conceda la subvención determinará la cuantía individual de la subvención concedida.

6. El plazo para notificar la resolución será de diez días a partir de la fecha en la que el acto haya sido dictado. Contra la resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Servicio Regional de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Artículo 11

Extinción e incompatibilidad de las ayudas

1. Las ayudas previas a la jubilación ordinaria y la obligación de cotizar se extinguirán:

- a) Cuando el trabajador beneficiario cumpla la edad ordinaria de jubilación real, o teórica por aplicación de coeficientes reductores de edad.
- b) En caso de fallecimiento del beneficiario.
- c) Por declararse al trabajador, con posterioridad al reconocimiento de la ayuda, una incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta o gran invalidez.
- d) Por el comienzo de actividad remunerada, por cuenta propia o ajena, con posterioridad al reconocimiento de la ayuda.

2. La ayuda previa a la jubilación ordinaria será incompatible, en todo caso, con la percepción de pensión por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez o con las prestaciones por desempleo.

Artículo 12

Forma de ingreso a cargo de la empresa y de las Administraciones Públicas

1. Las empresas ingresarán la aportación a su cargo, ayudas y cuotas, en tantas anualidades como años vayan a permanecer los trabajadores percibiendo las ayudas, con un máximo de cinco.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la empresa puede optar por realizar un único pago, en cuyo caso deberá manifestarlo por escrito a la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo efectuar aquella el ingreso que le corresponda dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación por el órgano gestor.

2. Para la financiación prevista en el primer párrafo del número anterior, el ingreso de la primera anualidad deberá realizarse en el plazo de treinta días naturales, a partir de su notificación por el órgano gestor, presentando en el mismo plazo garantías suficientes en derecho a juicio de la Tesorería General de la Seguridad Social, para responder del pago de las obligaciones pendientes y cuya validez se extenderá desde que los trabajadores deban comenzar a percibir las ayudas hasta al menos un año después del vencimiento de la anualidad que se garantiza.

El plazo para el abono de las anualidades restantes será el de los treinta días naturales inmediatamente anteriores a la iniciación de la anualidad de que se trate.

3. El Servicio Regional de Empleo pondrá a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social los fondos públicos necesarios para el abono de las ayudas, pudiendo hacerlo fraccionadamente, por anualidades, hasta un máximo de cuatro años.

Artículo 13

Recursos contra la convocatoria

Contra este acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del mismo, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se faculta a la Directora General del Servicio Regional de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Efectividad

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de diciembre 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS-GAUTIER



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre / Razón Social	
Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
		CP	Otros datos de ubicación
Localidad	Provincia		País
Fax	Teléfono fijo		Teléfono móvil

2.- Datos del representante

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	En calidad de	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico		

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado
	Tipo de vía
	Nombre vía
	Nº
	Portal
	Piso
	Esc.
	Puerta
	CP
	Otros datos de ubicación
	Localidad
	Provincia

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documentación requerida, en cada caso, para los despidos colectivos a los que se refiere el art. 51 del Estatuto de los Trabajadores	<input type="checkbox"/>	
En los casos del art. 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, acreditación del cumplimiento de los requisitos de los apdos. a) y c) del art. 53.1.	<input type="checkbox"/>	
Relación de trabajadores y trabajadoras para los que se solicitan las ayudas, con indicación de sus circunstancias personales y laborales, nº de afiliación a la Seguridad Social y DNI.	<input type="checkbox"/>	
Documento en el que se acredite la conformidad individualizada de cada trabajador o trabajadora de acogerse a estas ayudas.	<input type="checkbox"/>	
Declaración del trabajador en el que autorice a la empresa solicitante a ceder aquellos datos personales necesarios para realizar la petición de las ayudas y no percepción de pensiones o prestaciones incompatibles, ajustado al Anexo II de la orden de convocatoria.	<input type="checkbox"/>	
Documento que recoja el compromiso de la empresa de realizar su aportación a la financiación de las ayudas, en la forma y plazo establecidas en la presente Orden.	<input type="checkbox"/>	
Documento que recoja el compromiso de la empresa de anticipar a los trabajadores y trabajadoras las ayudas previas a la jubilación ordinaria si, transcurridos tres meses desde su concesión, no se hubiesen hecho efectivas por causas imputables a la misma.	<input type="checkbox"/>	

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde consten los períodos de permanencia de alta.	<input type="checkbox"/>	
En su caso, certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina sobre bonificación de edad cuando corresponda.	<input type="checkbox"/>	

(*Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Ayudas previas a la jubilación ordinaria		Importe

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son 6 meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las ordenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / DIRECCIÓN DEL ÁREA DE EMPLEO.
--------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado:**

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "Teléfono móvil" no es obligatorio.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo "Teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo . La documentación que aparece con el símbolo se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención solicitada:

Todos los campos de este apartado son obligatorios, consignando el número de Orden correspondiente a la convocatoria así como la fecha de la misma.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
Y AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS PRESTACIONES O PENSIONES**

D/D.^a con NIF n.º, que
desea acceder a las ayudas previas a la jubilación ordinaria convocadas por orden y solicitadas
por la empresa

DECLARA:

- Que autoriza a la empresa solicitante de estas ayudas previas a la jubilación ordinaria, a ceder aquellos datos de carácter personal que resulten necesarios para la petición y gestión de la misma.
- No percibir pensión por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- No percibir prestación por desempleo.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las ordenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Consejería de Empleo y Mujer

405 *ORDEN 3987/2009, de 29 de diciembre, por la que se establece la regulación procedimental de las subvenciones del Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

La Comunidad de Madrid asume desde el 1 de enero de 1996 las funciones atribuidas al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el ámbito de la economía social y trabajo autónomo, siendo una de ellas la relativa al fomento de la economía social y trabajo autónomo.

En virtud de la Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo, y del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, la competencia en materia de empleo le corresponde actualmente a la Consejería de Empleo y Mujer. Asimismo, por razón de la materia es la Consejería de Empleo y Mujer quien tiene atribuida la competencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

El artículo 2.1.d) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional ("Boletín Oficial del Estado" número 83, de 7 de abril de 2006), establece la concesión directa de las subvenciones para la promoción del empleo autónomo.

El apartado 2 de la disposición adicional única del citado Real Decreto 357/2006 establece que "Las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, así como los programas de apoyo al mismo, ejercerán las funciones que el presente Real Decreto atribuye al mencionado Servicio Público de Empleo Estatal y que les correspondan según lo dispuesto en los Reales Decretos de traspaso. Dicha gestión se realizará de acuerdo con lo establecido en este Real Decreto y en las normas de procedimiento y bases reguladoras para la concesión de subvenciones que dicten las Comunidades Autónomas para su ejecución en función de su propia organización".

La Orden TAS 1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, y en su disposición adicional primera habilita a las Comunidades Autónomas para que regulen la ejecución de estas ayudas en función de su propia organización.

Posteriormente se publicó la Orden 523/2008, de 28 de febrero, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se establece la regulación procedimental de las subvenciones del Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Después del tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la actual Orden 523/2008, de 28 de febrero, han acaecido importantes cambios en la economía española y sobre todo en el mercado de trabajo que, junto a los nuevos modelos de gestión de las políticas de empleo, aconsejan reformular los contenidos de la regulación procedimental de este programa para garantizar su eficacia.

El colectivo al que va dirigido demanda que se le ayude y facilite la tramitación de estas subvenciones, no hay que olvidar que el tiempo que el autónomo emplea en la tramitación de estas ayudas va en detrimento del desempeño de su actividad, por ello se deben aclarar y simplificar los trámites.

Los continuos problemas y dificultades que se derivan de la gestión de esta línea de subvención ocasionados por las lagunas y ambigüedades de que adolece la actual Orden procedimental unido al colectivo al que se dirigen y al importante incremento de solicitudes, hace necesario una nueva regulación procedimental para aclarar, subsanar, completar y también adaptar a la nueva tramitación telemática establecida en la Ley 11/2007. Todo ello con el más absoluto respeto a la Orden TAS 1622/2007, de 5 de junio.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el establecimiento de trabajadores autónomos que se regulan en la presente Orden, las personas físicas con domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid.

A efectos de computar, tanto la fecha de inicio de la actividad, como la edad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como "fecha de alta" en el documento "TA-0521" que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite.

Se generaliza para todas las líneas, el plazo de seis meses posteriores al inicio de la actividad, para presentar solicitudes. Asimismo, las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible o las posibles generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito efectuadas por cualquiera de las Administraciones. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá quedar constancia de su pago efectivo. Se desglosa la justificación de las distintas modalidades de pago.

Se han adaptado a la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y para ello se han incorporado los nuevos modelos de solicitud por línea de ayuda.

Por ello se hace necesario una nueva regulación procedimental que se adapte adecuadamente a la organización de la Comunidad de Madrid, mejore la gestión de estas ayudas, la ejecución presupuestaria y sobre todo, suponga un beneficio para el administrado.

Y en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para la promoción del empleo autónomo, a las que se refiere la Orden TAS 1622/2007, de 5 de junio, cuya finalidad es facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Artículo 2

Régimen jurídico

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en la presente Orden procedimental; en la Orden TAS 1622/2007, de 5 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 7 de junio de 2007), a excepción del capítulo II; en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional ("Boletín Oficial del Estado" número 83, de 7 de abril de 2006); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" número 276, de 18 de noviembre de 2003); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el establecimiento de trabajadores autónomos que se regulan en la presente Orden, las personas físicas con domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo, con carácter previo al inicio de su actividad como trabajadores autónomos. A efectos de computar, tanto la fecha de inicio de la actividad, como la edad del solicitante, se referirá a la del día en que conste como "fecha de alta" en el documento "TA-0521" que la Tesorería General de la Seguridad Social dispone para este trámite.

2. Los beneficiarios deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos, además de los establecidos en el apartado anterior y los específicos previstos para cada tipo de subvención:

- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional. No se computarán las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, si en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud realizaban la misma actividad.
- Asimismo, deberán darse de alta en el Censo de Obligados Tributarios y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los trabajadores autónomos o por cuenta propia podrán ser beneficiarios cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que las subvenciones se soliciten a título personal. Quedan excluidos los socios de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales y los autónomos colaboradores. Asimismo, quedarán excluidos los trabajadores que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónomos o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad.

- c) Estar desempleado inmediatamente anterior a la fecha de inicio de la actividad.

A los efectos de esta Orden se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en las Oficinas de Empleo. El Servicio Regional de Empleo verificará de oficio el cumplimiento de este requisito.

3. En el supuesto de subvenciones para trabajadores con discapacidad serán beneficiarios los que, además de cumplir los requisitos del apartado anterior, tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad. La acreditación del grado de minusvalía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de dicha Ley.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4

Subvenciones y cuantías de las mismas

Las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 podrán tener derecho a las siguientes subvenciones:

1. Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.

- a) La cuantía de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por el Servicio Regional de Empleo, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

- 1.º 5.000 euros para desempleados en general.
- 2.º 6.000 euros para jóvenes desempleados de treinta años o menos.
- 3.º 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- 4.º 8.000 euros para desempleados con discapacidad.
- 5.º 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.

Asimismo el Servicio Regional de Empleo podrá considerar, además de los anteriores, otros colectivos con dificultades de inserción laboral.

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán hasta en un 10 por 100.

- b) La concesión de esta ayuda estará condicionada a que el beneficiario realice una inversión en inmovilizado necesario para el desarrollo de la actividad por cuantía no inferior a 5.000 euros, sin incluir IVA o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.
- c) La solicitud de la subvención deberá presentarse en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad, debiéndose presentar después de la ejecución del proyecto de inversión.
2. Subvención financiera.
- a) El objeto de esta subvención es reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.

Esta subvención será equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo, y se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia. El límite de la subvención, hasta un máximo de 10.000 euros, se determinará por el Servicio Regional de Empleo, graduándose en función de la dificultad para el acceso al mercado de trabajo del solicitante, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

- 1.º 5.000 euros para desempleados en general.
- 2.º 6.000 euros para jóvenes desempleados de treinta años o menos.
- 3.º 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- 4.º 8.000 euros para desempleados con discapacidad.
- 5.º 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.
- 6.º En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de los puntos 3.º y 5.º anteriores se incrementarán en un 10 por 100.

- b) En el caso de microcréditos concedidos por el Instituto de Crédito Oficial o por otras entidades de crédito la subvención podrá llegar a ser el coste total de los gastos financieros, con los límites anteriormente señalados.
- c) Los préstamos habrán de ser formalizados en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio. Los préstamos deberán ser concedidos por aquellas entidades de crédito que tengan suscrito convenio, a tal efecto, con el Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- d) El préstamo deberá destinarse, al menos en un 75 por 100, a financiar inversiones en inmovilizado, pudiéndose destinar hasta un 25 por 100 a financiar el activo circulante. En todo caso, el beneficiario deberá realizar, en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, una inversión en inmovilizado por cuantía no inferior a 5.000 euros, sin incluir IVA o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) La subvención se abonará directamente de una sola vez a la entidad financiera que hubiere concedido el préstamo, que practicará la amortización del principal del préstamo.
- f) La solicitud de la subvención financiera deberá presentarse en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad, debiéndose presentar una vez formalizado el préstamo y ejecutado el proyecto de inversión. En todo caso, estos extremos se deberán acreditar con la solicitud de la subvención.

3. Subvención para asistencia técnica.
- a) El objeto de esta subvención es la financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico u otros de naturaleza análoga.
- b) Los servicios de asistencia técnica así definidos deberán ser prestados:
- 1.º Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.
 - 2.º Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.

La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 por 100 del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 euros.

- c) Esta subvención se concederá de una sola vez, si bien serán subvencionables todos los servicios de asistencia técnica que haya recibido el beneficiario y se hayan desarrollado íntegramente en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, hasta el límite de cuantía establecida en la letra b) anterior. En todo caso, estos extremos se deberán acreditar con la solicitud de la subvención.
- d) La solicitud de subvención deberá presentarse en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad.

4. Subvención para formación.

- a) El objeto de esta subvención es la financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a fin de cubrir las necesidades de formación del trabajador autónomo, durante la puesta en marcha de la empresa.
- b) Esta formación deberá ser prestada:
 - 1.º Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.
 - 2.º Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.
- c) La cuantía de esta subvención será de hasta el 75 por 100 del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 euros.
- d) Esta subvención se concederá de una sola vez, si bien serán subvencionables todas las acciones de formación que haya recibido el beneficiario y se hayan desarrollado íntegramente en el período comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, hasta el límite de cuantía establecida en la letra c) anterior. En todo caso, estos extremos se deberán acreditar con la solicitud de la subvención.
- e) La solicitud de la subvención deberá presentarse en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5

Solicitudes

1. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en el registro del Servicio Regional de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas Consulares de España en el extranjero de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Portal de Administración Electrónica de la página institucional www.madrid.org

Para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos".

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario. La Administración comprobará de oficio la identidad del solicitante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, cuando haya sido autorizado por el beneficiario, en caso contrario deberá aportarse fotocopia de documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- b) La Administración comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tri-

butarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Comunidad de Madrid, así como el informe de la vida laboral del trabajador de los seis meses anteriores al alta en el RETA para comprobar los períodos de actividad, cuando haya sido autorizado por el beneficiario, en caso contrario, deberán aportarse las correspondientes certificaciones de encontrarse al corriente de dichas obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no tener deudas con la Comunidad de Madrid, y el informe de vida laboral del solicitante.

- c) Certificación de la AEAT u órgano competente en el que consten los períodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios. En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los períodos de alta en la misma.
 - d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - e) En los supuestos de subvención por establecimiento y subvención financiera, memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar, del plan financiero y de las inversiones realizadas. Se deberán aportar las facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada a nombre del autónomo, por un importe de al menos de 5.000 euros, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada.
 - f) En los supuestos de subvención para asistencia técnica y subvención para formación: Memoria de las acciones realizadas (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que se acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización) y facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.
 - g) La Administración comprobará de oficio la condición de persona con discapacidad así como el grado de minusvalía reconocido, cuando haya sido autorizado por el beneficiario, en caso contrario, deberán aportarse las correspondientes certificaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de dicha Ley.
 - h) Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá quedar constancia de su pago efectivo. En todo caso, las facturas deberán estar expedidas conforme a los requisitos exigidos para su validez (la factura ha de llevar número de orden, fecha, identificación y NIF del expedidor de la misma, identificación y NIF del destinatario de la factura, desglose de conceptos incluidos en la misma, así como el IVA aplicado).
 - Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera.
 - Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado por el proveedor acreditando su identidad.
 - Cuando el pago se realice mediante tarjeta bancaria, se debe adjuntar el extracto del banco en el que figure que el pago se ha realizado.
 - Cuando el pago de la factura se realice por transferencia bancaria se deberá aportar fotocopia del extracto bancario en el que figure el beneficiario de la misma y que la transferencia ha sido realizada.
 - i) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" número 276, de 18 de noviembre de 2003).
 - j) En su caso, acreditación de la condición de violencia de género, mediante Orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
3. Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible o las posibles generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito efectuadas por cualquiera de las Administraciones.

Asimismo, la cuantía anual estimada podrá ser incrementada en función de la distribución territorial, que para la Comunidad de Madrid y para el ejercicio económico correspondiente, se realice en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, tanto por consignación inicial de cuantías, como por autorización para redistribuir las cantidades inicialmente asignadas en los bloques de programas de empleo y formación.

4. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Artículo 6

Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección del Área de Formación Continua y Emprendedores del Servicio Regional de Empleo, o persona en quien delegue.

2. El instructor, a la vista del expediente formulará las propuestas de resolución definitiva.

Artículo 7

Resolución

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes es el Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo.

2. La Resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono, plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses. Si transcurrido el mismo no existiese resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Artículo 8

Reintegro de las subvenciones

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9

Obligaciones del beneficiario

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por, al menos, un plazo de tres años desde su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, salvo que la persona beneficiaria pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Tratamiento de los datos de carácter personal

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Atb Subvenciones" cuya finalidad es "la gestión de subvenciones a la creación de empleo estable, al fomento de empleo y a empresas de economía social y autónomas" y podrán ser cedidos a los interesados legítimos, otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y organismos de la Seguridad Social.

El responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Regional de Empleo, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Cofinanciación por el Fondo Social Europeo

1. Las acciones previstas en esta Orden podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo dentro del período de programación 2007-2013.

2. Con objeto de su posible inclusión en las solicitudes de pago al Fondo Social Europeo y elaboración de los informes de ejecución, las Comunidades Autónomas facilitarán al Servicio Público de Empleo Estatal los datos y justificantes precisos que se determinen.

3. Las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán ser objeto de la adecuada información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) número 1260/1999 y el Reglamento (CE) número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) número 1783/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Régimen de mínimos

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas de mínimos. Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Incorporación al Decreto 175/2002

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del citado Decreto, se incorpora al Anexo I de dicho Decreto la presentación de la solicitud de inicio con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente del procedimiento de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA*Régimen transitorio*

Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien a partir de la entrada en vigor de la misma y los procedimientos iniciados con anterioridad a dicha fecha, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden y en particular la Orden 523/2008, de 28 de febrero, de la Consejera de Empleo y Mujer, por la que se establece la regulación procedimental de las subvenciones del Programa de Promoción del Empleo Autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación normativa*

Se faculta a la Directora General del Servicio Regional de Empleo para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden, así como para resolver las dudas concretas que en relación a la misma se susciten.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de diciembre de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR ASISTENCIA TÉCNICA

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre / Razón Social	
Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
			CP
Otros datos de ubicación			
Localidad		Provincia	País
Fax		Teléfono fijo	Teléfono móvil

2.- Datos del representante

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	En calidad de	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico		

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado
	Tipo de vía
	Nombre vía
	Nº
	Portal
	Piso
	Esc.
	Puerta
	CP
	Otros datos de ubicación
	Localidad
	Provincia

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documento del alta de autónomo, donde conste la fecha en que se efectúa el alta.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la identidad del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de los periodos de la actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificación de la Agencia Tributaria u Órgano competente en el que consten los periodos de alta y baja en el censo de obligados Tributarios.	<input type="checkbox"/>	
Certificación, en su caso, del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.	<input type="checkbox"/>	
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.	<input type="checkbox"/>	
Memoria de las acciones realizadas, (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización).	<input type="checkbox"/>	
Facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad.	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Solicitud de subvención para asistencia técnica		Importe

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D.C	Número de cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.					
Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y					
<input type="radio"/>	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora			
		Fecha auditoría			
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría			
En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					

8.- Datos del proyecto

Descripción breve del proyecto	
Coste total del proyecto	
Financiación propia	
Financiación ajena	
Otros	
Forma de constitución	Autónomo <input type="radio"/> Comunidad de bienes <input type="radio"/> Sociedad Civil <input type="radio"/>

9.- Domicilio negocio

Tipo de vía		Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia		

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "ATB SUBVENCIONES" cuya finalidad es "la gestión de subvenciones a la creación de empleo estable, al fomento de empleo y a empresas de economía social y autónomos" y podrán ser cedidos a los interesados legítimos, otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y organismos de la Seguridad Social. El responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Regional de Empleo, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / DIRECCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA Y EMPRENDEDORES
--------------	---

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, fax y teléfono móvil no son obligatorios.

2. Datos del representante

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, fax y teléfono móvil no son obligatorios.

3. Medio de notificación

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado.

Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.

En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece en La documentación que aparece en se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención Solicitada

Todos los campos de este apartado son obligatorios

6. Entidad bancaria.

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones Responsables

Todos los campos de este apartado son obligatorios

8. Datos del proyecto

Deberán cumplimentarse obligatoriamente los campos relativos a la descripción breve del proyecto, el coste total del proyecto y la forma de constitución correspondiente.

En el apartado de financiación, se debe indicar el importe correspondiente a la fuente de los recursos que costean el proyecto. Cuando la financiación sea propia, se debe incluir el importe correspondiente a recursos exclusivamente propios del solicitante. En los supuestos que la financiación sea ajena, se debe incluir el importe correspondiente a recursos que provienen de terceros, bien sean personas físicas o jurídicas. Cuando la financiación sea mixta, es decir propia y ajena, se debe indicar en cada apartado el importe correspondiente a cada una de ellas. Aquellos supuestos en que la financiación no sea ni propia ni ajena, se deberá indicar el importe correspondiente en el apartado "Otros".

9. Domicilio del negocio

Todos los campos de este apartado son obligatorios.



Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre / Razón Social	
Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
		CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia	País
Fax		Teléfono fijo	Teléfono móvil

2.- Datos del representante

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			En calidad de		
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico					

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado				
Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad			Provincia		

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documento del alta de autónomo, donde conste la fecha en que se efectúa el alta.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la identidad del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de los periodos de la actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En su caso, acreditación de la condición de persona con discapacidad que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación de la Agencia Tributaria u Órgano competente en el que consten los periodos de alta y baja en el censo de obligados Tributarios.	<input type="checkbox"/>	

Certificación, en su caso, del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.	<input type="checkbox"/>	
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.	<input type="checkbox"/>	
En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio fiscal.	<input type="checkbox"/>	
Facturas justificativas de la inversión en inmovilizado, necesario para el desarrollo de la actividad, efectivamente abonadas y con acreditación de dicho abono, por cuantía no inferior a 5.000 € sin IVA, en el plazo máximo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad.	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Solicitud de subvención por establecimiento como trabajador autónomo		Importe

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.				
Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y				
<input type="radio"/>	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora		
		Fecha auditoría		
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría		
Declara responsablemente que las instalaciones donde se realizarán las acciones están adaptadas a la legislación vigente sobre barreras arquitectónicas.				
En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que				
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>
			Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha	
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.				

8.- Datos del proyecto

Descripción breve del proyecto	
Coste total del proyecto	
Financiación propia	
Financiación ajena	
Otros	
Forma de constitución	Autónomo <input type="radio"/> Comunidad de bienes <input type="radio"/> Sociedad Civil <input type="radio"/>

9.- Domicilio negocio

Tipo de vía		Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia		

10.- Colectivo al que pertenece

<input type="radio"/>	Desempleados en general
<input type="radio"/>	Jóvenes desempleados menores de treinta años
<input type="radio"/>	Mujeres desempleadas
<input type="radio"/>	Desempleados con discapacidad
<input type="radio"/>	Mujeres desempleadas con discapacidad
<input type="radio"/>	Mujeres víctimas de violencia de género

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

...

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "ATB SUBVENCIONES" cuya finalidad es "la gestión de subvenciones a la creación de empleo estable, al fomento de empleo y a empresas de economía social y autónomos" y podrán ser cedidos a los interesados legítimos, otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y organismos de la Seguridad Social.

El responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Regional de Empleo, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / DIRECCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA Y EMPRENDEDORES.
--------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, el número fax y el número de teléfono móvil no son obligatorios.

2. Datos del representante

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, el número fax y el número de teléfono móvil no son obligatorios.

3. Medio de notificación

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado.

Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.

En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece en . La documentación que aparece en se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención Solicitada

Todos los campos de este apartado son obligatorios

6. Entidad bancaria

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones Responsables

Todos los campos de este apartado son obligatorios

8. Datos del proyecto

Deberán cumplimentarse obligatoriamente los campos relativos a la descripción breve del proyecto, el coste total del proyecto y la forma de constitución correspondiente.

En el apartado de financiación, se debe indicar el importe correspondiente a la fuente de los recursos que costean el proyecto. Cuando la financiación sea propia, se debe incluir el importe correspondiente a recursos exclusivamente propios del solicitante. En los supuestos que la financiación sea ajena, se debe incluir el importe correspondiente a recursos que provienen de terceros, bien sean personas físicas o jurídicas. Cuando la financiación sea mixta, es decir propia y ajena, se debe indicar en cada apartado el importe correspondiente a cada una de ellas. Aquellos supuestos en que la financiación no sea ni propia ni ajena, se deberá indicar el importe correspondiente en el apartado "Otros".

9. Domicilio del negocio

Todos los campos de este apartado son obligatorios. Los campos piso y puerta no son obligatorios.

10. Colectivo al que pertenece

Deberá indicar obligatoriamente uno de los colectivos al que el solicitante pertenezca.



Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1			
Apellido 2		Nombre / Razón Social			
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia		País	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

2.- Datos del representante

NIF/NIE	Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		En calidad de		
Fax	Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico				

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº	
	Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP
	Localidad		Provincia		Otros datos de ubicación

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documento del alta de autónomo, donde conste la fecha en que se efectúa el alta	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la identidad del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de los periodos de la actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación de la Agencia Tributaria u Órgano competente en el que consten los periodos de alta y baja en el censo de obligados Tributarios.	<input type="checkbox"/>	

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificación, en su caso, del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.	<input type="checkbox"/>	
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.	<input type="checkbox"/>	
Memoria de las acciones realizadas, (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización).	<input type="checkbox"/>	
Facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad.	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Solicitud de subvención para formación		Importe

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.					
Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y					
<input type="radio"/>	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora			
		Fecha auditoría			
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría			
En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					

8.- Datos del proyecto

Descripción breve del proyecto	
Coste total del proyecto	
Financiación propia	
Financiación ajena	
Otros	
Forma de constitución	Autónomo <input type="radio"/> Comunidad de bienes <input type="radio"/> Sociedad Civil <input type="radio"/>

9.- Domicilio negocio

Tipo de vía		Nombre vía			Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "ATB SUBVENCIONES" cuya finalidad es "la gestión de subvenciones a la creación de empleo estable, al fomento de empleo y a empresas de economía social y autónomos" y podrán ser cedidos a los interesados legítimos, otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y organismos de la Seguridad Social. El responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Regional de Empleo, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO /DIRECCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA Y EMPRENDEDORES
--------------	---

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, el número fax y el número de teléfono móvil no son obligatorios.

2. Datos del representante

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, el número fax y el número de teléfono móvil no son obligatorios.

3. Medio de notificación

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado.

Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.

En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece en . La documentación que aparece en se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención solicitada

Todos los campos de este apartado son obligatorios

6. Entidad bancaria

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones responsables

Todos los campos de este apartado son obligatorios

8. Datos del proyecto

Deberán cumplimentarse obligatoriamente los campos relativos a la descripción breve del proyecto, el coste total del proyecto y la forma de constitución correspondiente.

En el apartado de financiación, se debe indicar el importe correspondiente a la fuente de los recursos que costean el proyecto. Cuando la financiación sea propia, se debe incluir el importe correspondiente a recursos exclusivamente propios del solicitante. En los supuestos que la financiación sea ajena, se debe incluir el importe correspondiente a recursos que provienen de terceros, bien sean personas físicas o jurídicas. Cuando la financiación sea mixta, es decir propia y ajena, se debe indicar en cada apartado el importe correspondiente a cada una de ellas. Aquellos supuestos en que la financiación no sea ni propia ni ajena, se deberá indicar el importe correspondiente en el apartado "Otros".

9. Domicilio del negocio

Todos los campos de este apartado son obligatorios. Los campos piso y puerta no son obligatorios.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FINANCIERA

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre / Razón Social	
Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
			CP
Otros datos de ubicación			
Localidad		Provincia	
País			
Fax	Teléfono fijo		Teléfono móvil

2.- Datos del representante

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	En calidad de	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico		

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado
Tipo de vía	
Nombre vía	
Nº	
Portal	Piso
Esc.	Puerta
	CP
Otros datos de ubicación	
Localidad	Provincia

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documento del alta de autónomo, donde conste la fecha en que se efectúa el alta	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de la identidad del solicitante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Acreditación de los periodos de la actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
En su caso, acreditación de la condición de persona con discapacidad que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación de la Agencia Tributaria u Órgano competente en el que consten los periodos de alta y baja en el censo de obligados Tributarios.	<input type="checkbox"/>	

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificación, en su caso, del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.	<input type="checkbox"/>	
Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.	<input type="checkbox"/>	
En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio fiscal.	<input type="checkbox"/>	
Facturas justificativas de la inversión en inmovilizado, necesario para el desarrollo de la actividad, efectivamente abonadas y con acreditación de dicho abono, por cuantía no inferior a 5.000 € sin IVA, en el plazo máximo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad.	<input type="checkbox"/>	
Compromiso de la entidad financiera sobre la concesión del préstamo, en el que figuren sus características. En su caso, contrato o póliza del préstamo o certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo tramitado, bien a través del Convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o por la línea ICO, y condiciones del mismo.	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	Importe
Descripción	Solicitud de subvención financiera		

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.					
Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y					
<input type="radio"/>	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora			
		Fecha auditoría			
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría			
En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					

8.- Datos del proyecto

Descripción breve del proyecto	
Coste total del proyecto	
Financiación propia	
Financiación ajena	
Otros	
Forma de constitución	Autónomo <input type="radio"/> Comunidad de bienes <input type="radio"/> Sociedad Civil <input type="radio"/>

9.- Domicilio negocio

Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	

10.- Colectivo al que pertenece

<input type="radio"/>	Desempleados en general
<input type="radio"/>	Jóvenes desempleados menores de treinta años
<input type="radio"/>	Mujeres desempleadas
<input type="radio"/>	Desempleados con discapacidad
<input type="radio"/>	Mujeres desempleadas con discapacidad
<input type="radio"/>	Mujeres víctimas de violencia de género

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "ATB SUBVENCIONES" cuya finalidad es "la gestión de subvenciones a la creación de empleo estable, al fomento de empleo y a empresas de economía social y autónomos" y podrán ser cedidos a los interesados legítimos, otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y organismos de la Seguridad Social. El responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Regional de Empleo, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / DIRECCIÓN DEL ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA Y EMPRENDEDORES
--------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, el número fax y el número de teléfono móvil no son obligatorios.

2. Datos del representante

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. La dirección de correo electrónico, el número fax y el número de teléfono móvil no son obligatorios.

3. Medio de notificación

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado.

Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.

En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece en . La documentación que aparece en se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención solicitada

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

6. Entidad bancaria

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones responsables

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

8. Datos del proyecto

Deberán cumplimentarse obligatoriamente los campos relativos a la descripción breve del proyecto, el coste total del proyecto y la forma de constitución correspondiente.

En el apartado de financiación, se debe indicar el importe correspondiente a la fuente de los recursos que costean el proyecto. Cuando la financiación sea propia, se debe incluir el importe correspondiente a recursos exclusivamente propios del solicitante. En los supuestos que la financiación sea ajena, se debe incluir el importe correspondiente a recursos que provienen de terceros, bien sean personas físicas o jurídicas. Cuando la financiación sea mixta, es decir propia y ajena, se debe indicar en cada apartado el importe correspondiente a cada una de ellas. Aquellos supuestos en que la financiación no sea ni propia ni ajena, se deberá indicar el importe correspondiente en el apartado "Otros".

9. Domicilio del negocio

Todos los campos de este apartado son obligatorios excepto el piso y la puerta.

10. Colectivo al que pertenece

Deberá indicar obligatoriamente uno de los colectivos al que el solicitante pertenezca.

Consejería de Empleo y Mujer

406 *ORDEN 4014/2009, de 30 de diciembre, por la que se convocan subvenciones, para el desarrollo de Programas Experimentales en Materia de Empleo, para el año 2010.*

El Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, traspasa a la Comunidad de Madrid, con efecto de 1 de enero de 2000, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo.

La Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo, atribuye las competencias de gestión de las Políticas Activas de Empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo al citado Organismo Autónomo, adscrito por Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, a la Consejería de Empleo y Mujer.

La Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, habilitaba al INEM para gestionar de manera directa varias líneas de programas considerados por su naturaleza de interés estatal. Una de estas líneas reservadas era la de los Programas Experimentales destinados a explorar alternativas de inserción con la finalidad de extenderlas a todo el territorio estatal, una vez evaluada su eficacia.

La Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, ha excluido del ámbito reservado al INEM (ahora SPEE) la gestión de estos programas, con objeto de que la misma sea traspasada a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, circunscribiéndose la actuación de dicho organismo a su ámbito territorial de gestión, y teniendo en cuenta el nuevo marco legal establecido por la plena aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Orden 2643/2003, de 18 de septiembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en Materia de Empleo, indica que se debe poner a disposición de los servicios públicos de empleo autonómicos con competencias transferidas esta nueva herramienta de políticas activas con estimable rendimiento.

La Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Por último, la plena aplicación a partir del 1 de enero de 2010 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Se hace necesaria la modificación de los artículos relativos al procedimiento de presentación de solicitudes y aportación de documentos durante la tramitación de la subvención.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la convocatoria

1. Esta Orden tiene como finalidad convocar, para el ejercicio del año 2010, a las entidades establecidas en el artículo 5 de la misma para la realización de Proyectos de Programas Experimentales en Materia de Empleo.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan en la Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 232, de 27 de septiembre de 2003), por la que se regula las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en Materia de Empleo, según la redacción dada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" número 78, de 1 de abril de 2005), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan en el ámbito de empleo.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Dotación presupuestaria

1. Para el cumplimiento de dicha finalidad se han destinado créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, Programa 960-Servicio Regional de Empleo, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo, por un importe estimado de 4.579.000 euros.

2. El procedimiento para la ampliación de la cuantía destinada a las subvenciones convocadas se realizará según procedimiento establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La efectividad de la ampliación quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la convocatoria.

Esta Orden es de tramitación anticipada y su eficacia queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3

Definición de los programas experimentales

1. Se considerará Programa Experimental en Materia de Empleo el que tenga por objeto el desarrollo de planes integrales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como información, orientación y asesoramiento, formación, práctica laboral y movilidad geográfica, con la finalidad de conseguir la inserción laboral de las personas desempleadas.

2. Las acciones a que se refiere esta Orden irán orientadas, con carácter general, a la mejora de la ocupabilidad e integración de las personas desempleadas señaladas en el Programa Nacional de Reformas de España, entre las que se encuentran mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas de etnia gitana y personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social (drogodependientes, ex reclusos/as, inmigrantes, jóvenes procedentes de centros de menores, personas desempleadas que hayan agotado las prestaciones por desempleo), así como perceptores/as de prestaciones, subsidios por desempleo, renta activa de inserción o renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid. Sin perjuicio de ello se podrán señalar, dentro de tales colectivos y para algunos de los programas aquí contemplados, destinatarios/as específicos/as dentro del Programa Nacional de Reformas de España.

En todas las acciones objeto de esta Orden se realizarán esfuerzos orientados a paliar la situación de desigualdad de empleo de las mujeres.

Artículo 4

Requisitos de los destinatarios de las acciones y objetivo de la inserción

1. Programas experimentales para personas desempleadas, preferentemente perceptores de prestaciones: Con carácter general, al menos el 60 por 100 de los/as beneficiarios/as de las acciones que configuren estos Programas Experimentales en Materia de Empleo deberán ser perceptores/as de prestaciones o subsidios por desempleo. Dicho porcentaje será menor si el número de beneficiarios/as de prestaciones o subsidios, inscritos como demandantes de empleo en el ámbito de actuación en el que vaya a desarrollarse el programa, no alcanzara el citado porcentaje.

El objetivo de inserción para este colectivo de beneficiarios/as deberá ser al menos del 35 por 100 de los/as demandantes atendidos durante el desarrollo del programa.

2. Programas experimentales para personas desempleadas admitidas al programa de la Renta Activa de Inserción. Asimismo, se considerará programa experimental, el que se desarrolle en los términos descritos en este artículo, cuando todos los/as participantes en el mismo sean desempleados/as previamente admitidos/as al programa.

ma de la renta activa de inserción, o renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid, todo ello conforme a lo establecido en la disposición reguladora del citado programa.

En estos programas, el objetivo de inserción laboral debe ser, al menos, del 30 por 100 de los/as demandantes de empleo atendidos/as durante el desarrollo de los mismos.

En ambos casos, y con carácter general, se considerará que dicha inserción laboral se ha conseguido cuando, durante la vigencia del Programa Experimental en Materia de Empleo, la persona desempleada sea contratada en el mercado ordinario, como trabajador/a por cuenta ajena y a jornada completa por una duración no inferior a seis meses, o iniciar una actividad por cuenta propia con una duración igual a la anterior. No obstante, en la correspondiente Resolución se podrá adecuar la definición de esta inserción por cuenta ajena y/o propia, en función de circunstancias, tales como la actividad profesional que desarrollará la persona trabajadora insertada o su pertenencia a colectivos de desempleados/as con especiales dificultades de inserción.

Igualmente, en la Resolución se computarán como “inserción a jornada completa”, los contratos a tiempo parcial con una duración igual o superior a cuatro horas de trabajo efectivo para los siguientes colectivos:

- Determinados colectivos desempleados con discapacidad intelectual y, a petición de la entidad y previa autorización del Servicio Regional de Empleo, el de otras personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción.
- Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género.

Artículo 5

Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de los Programas Experimentales regulados en esta Orden, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento de las personas desempleadas en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.

No podrán ser beneficiarias las entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6

Ámbito temporal y plazo de presentación de solicitudes

1. La vigencia de esta Orden se extenderá al ejercicio del año 2010.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. En el caso de existir remanente presupuestario, la Consejería de Empleo y Mujer podrá abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, siempre que los proyectos se inicien antes de finalizar el año 2010.

Artículo 7

Acción subvencionable, cuantía y cálculo de la misma

1. Acción subvencionable. Las subvenciones reguladas en esta norma tienen por objeto la financiación de los programas experimentales anteriormente descritos.
2. Cuantía de la subvención. Para el desarrollo de los Programas Experimentales en Materia de Empleo previstos en la presente norma, la financiación total se determinará en la correspondiente Resolución, en función del número de personas a atender y objetivos previstos de inserción, sin que la cantidad a percibir pueda ser superior a 1.800 euros por persona atendida y 5.400 euros por persona atendida e insertada en el mercado de trabajo. En ningún caso, teniendo en cuenta ambos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a 2.400 euros de promedio por persona desempleada objeto del programa. En la Resolución correspondiente se establecerá una reducción en el importe total de la subvención si no se consiguen los objetivos previstos.

Esta reducción se calculará en función de los/as demandantes de empleo insertados/as, teniendo en cuenta, no obstante, los/as demandantes atendidos/as. Las cantidades por persona atendida o insertada se determinarán, con los límites señalados anteriormente, en

la correspondiente Resolución, en función de las características de los/as desempleados/as a atender e insertar y su dificultad para integrarse en el mercado de trabajo.

La subvención determinada en la Resolución irá destinada a cubrir los gastos de la entidad relativos a:

- a) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para apoyo y/o formación de los/as demandantes de empleo, incluyendo el que presta servicios en la entidad beneficiaria, y aquel otro que pudo contratarse para tal fin, hasta un límite de 42.000 euros anuales por trabajador/a. En el primer caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.
- b) Gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y de los/as demandantes que participan en el plan, previa autorización del Servicio Regional de Empleo.
- c) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de los desempleados/as participantes en el plan, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de los mismos en caso necesario.
- d) Gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.
- e) Gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25 por 100 del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes:
 1. Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante...) y de ejecución en material de oficina.
 2. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:
 - Arrendamientos (excluido “leasing”): Edificios, mobiliario, enseres y equipos de arrendamiento.
 - Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Comunicaciones (teléfono, correos...).
 - Limpieza.
 - Seguridad, vigilancia.
 - Seguros de responsabilidad civil.
 - Otros gastos de funcionamiento necesarios, cuando así se determine en la Resolución correspondiente o el Servicio Regional de Empleo los considere justificados.

En ningún caso serán susceptible de financiarse con cargo a la subvención otorgada los gastos que no hayan sido efectivamente realizados, mediante pago con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. En ningún caso, el importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta Orden podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.
4. El número mínimo de personas desempleadas a atender no será, con carácter general, inferior a 100. Teniendo en cuenta las características del proyecto, los colectivos a atender, el número de los mismos y/o el de perceptores de prestaciones por desempleo registrados en el ámbito territorial, el Servicio Regional de Empleo podrá minorar el número de usuarios/as solicitados/as por la entidad que, en ningún caso será inferior a 60. En estos casos de minoración, previamente a la Resolución de concesión, se dará audiencia al solicitante, con objeto de que se ratifique en su petición en las nuevas circunstancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8

Presentación de solicitudes y procedimiento

1. Las solicitudes podrán presentarse según modelo oficial, preferentemente en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito

en Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualesquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular, en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en la Comunidad de Madrid, en los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única. Igualmente, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Memoria explicativa del proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:
 - Denominación del Programa Experimental en Materia de Empleo.
 - Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de programas donde se enmarcan dichas acciones.
 - Fechas previstas de inicio y finalización de las acciones.
 - Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa.
 - Personas a las que va dirigido el proyecto.
 - Número de participantes.
 - Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables y la estimación del mismo por persona atendida e insertada, conforme a lo previsto en esta Orden, así como la cofinanciación de la entidad colaboradora.
 - Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.
 - Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquellos y el historial, capacidades, jornada laboral e imputación al programa de estos.
 - Objetivos de inserción laboral previstos que deberán ser, al menos, los indicados para cada programa en el artículo 3 de esta Orden.
- b) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos. A los efectos de esta norma, se entiende por Administraciones Públicas y entidades de derecho público, las Administraciones y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

- d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- e) Certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos de subvención. La Administración, previa autorización del beneficiario plasmada en el modelo de solicitud anexo a esta Orden, podrá comprobar directamente que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no tener deudas con la Comunidad de Madrid.
- f) Memoria y documentación que acredite la experiencia de la entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento de la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo.
- g) Declaración expresa responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.
- h) Declaración expresa responsable de que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.
- i) Declaración expresa responsable de otras ayudas concurrentes. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las entidades solicitantes podrán ser requeridas, en su caso, por el órgano competente para la instrucción, para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9

Valoración de proyectos

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden TAS 2643/2003, de 18 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” número 232, de 27 de septiembre), por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales en Materia de Empleo, según la redacción dada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” número 78, de 1 de abril), para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta norma, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a) Las características de las personas desempleadas a atender, teniendo en cuenta las especiales dificultades de los mismos, tales como mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas de etnia gitana y desempleados en situación o riesgo de exclusión social (aquellos que habiendo perdido el empleo hayan agotado las prestaciones por desempleo, drogodependientes, ex reclusos/as, inmigrantes, jóvenes procedentes de centros de menores) etcétera, hasta 10 puntos.
- b) Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes, hasta 10 puntos.
- c) Carácter innovador del programa a desarrollar, hasta 10 puntos.
- d) Grado de compromiso adquirido por la entidad solicitante para la inserción laboral en el mercado de trabajo de los demandantes a atender, hasta 6 puntos.
- e) Experiencia acreditada de la entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo en general y, particularmente, respecto de dichas actuaciones sobre colectivos de desempleados con especiales dificultades en dichos procesos, hasta 6 puntos.
- f) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, no valorándose, a estos efectos,

una cofinanciación inferior al 10 por 100 de la totalidad de la subvención, hasta 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se utilizará como norma de desempate la mayor puntuación en el criterio a), y por el mismo orden hasta el criterio f). De continuar el empate, se priorizará la de anterior fecha y hora del registro de entrada de la solicitud.

2. La modificación de las condiciones establecidas para ponderar la solicitud deberá ser comunicada al Servicio Regional de Empleo para su valoración, y fundamentarse en causas de fuerza mayor sobrevenidas. En caso contrario, el Servicio Regional de Empleo podrá dictar Resolución anulatoria de la Resolución de otorgamiento de la subvención o, en su caso, proceder al reintegro de la subvención pagada.

Artículo 10

Procedimiento de concesión

1. La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y en lo no previsto en esta Orden, se regulará por lo dispuesto en la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” número 232, de 27 de septiembre), según la redacción dada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” número 78, de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan en el ámbito del empleo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” número 276, de 18 de noviembre), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (“Boletín Oficial del Estado” número 176, de 25 de julio), y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 69, de 21 de marzo).

2. El órgano instructor de los expedientes será el Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo.

3. Una vez estudiadas las solicitudes de subvención presentadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden, se dará traslado de los expedientes a la Comisión de Valoración para que emita el correspondiente informe, que no tendrá carácter vinculante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director del Área de Empleo o persona en quien delegue.
- Como Vocales:
 - Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer.
 - Un representante de la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo.
 - Dos representantes del Servicio Regional de Empleo.
 - Un representante de la Dirección General de la Mujer.
 - Un representante de la Dirección General de Empleo.
- Secretario: Uno de los dos representantes del Servicio Regional de Empleo.

4. La Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Servicio Regional de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de las subvenciones. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en artículo 44.1 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Cualquier modificación sustancial del proyecto aprobado que implique cambio de titularidad de la entidad promotora, o de los objetivos y actuaciones básicos del proyecto formativo y de práctica profesional, deberá ser solicitada por la entidad promotora y aprobada por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

8. El plazo de ejecución de estos Programas Experimentales en Materia de Empleo será, como máximo, de doce meses desde la fecha establecida en la Resolución individualizada de la concesión de la subvención.

Artículo 11

Pago de la subvención

1. Una vez notificada la Resolución correspondiente, y antes del inicio de la acción o acciones en que se concrete el programa en cuestión, podrá adelantarse a las entidades beneficiarias, en concepto de anticipo, hasta el 100 por 100 del total de la subvención aprobada, previa la acreditación fehaciente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la presentación del certificado acreditativo de haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, deberá presentar aval otorgado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que cubra la totalidad del importe del anticipo a cuenta, más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse, hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se hubieran establecido para la subvención. Con anterioridad al pago, se acreditará en el expediente que dicho aval ha sido depositado en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

2. Las entidades beneficiarias de los programas regulados en esta Orden que acrediten haber participado como promotores de programas gestionados por los Servicios Públicos de Empleo, al menos durante tres años, quedarán exentas de aportar, con carácter previo al percibo del anticipo, los avales o garantías citados en el párrafo anterior.

3. No podrán recibir subvenciones quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieren debidamente garantizadas. Estos extremos serán debidamente comprobados de oficio por el Servicio Regional de Empleo.

4. En los supuestos en los que el abono de la subvención se efectúe mediante pago anticipado, y siempre que el beneficiario sea una entidad sujeta a derecho privado, incluidas expresamente las fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que no tengan carácter de Administraciones Públicas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para garantizar su contabilidad separada del resto de operaciones de la actividad del beneficiario, quedará obligado a la identificación en cuenta contable separada de todos los ingresos y gastos referidos a operaciones de la afectación de la subvención a la finalidad de su concesión. A estos efectos deberá disponer de cuenta bancaria específica a la que la Comunidad de Madrid transferirá la subvención otorgada, sin perjuicio de la obligación de justificar la subvención percibida en los términos del artículo 13 de esta Orden.

Artículo 12

Selección de demandantes

El Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer seleccionará a las personas demandantes de empleo disponibles para su incorporación al Plan Experimental en Materia de Empleo conforme a los criterios generales de la presente Orden, pudiendo la Entidad promotora participar en el proceso de selección en los términos que se acuerden.

Artículo 13*Justificación y liquidación final de las subvenciones*

1. La justificación documental de los gastos deberá hacerse por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la terminación del programa subvencionado. La entidad deberá presentar: Una relación de los demandantes de empleo atendidos y de los insertados, debidamente identificados, para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cómputo de inserción una ficha de control de acciones firmada por cada uno de los desempleados participantes, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa; y copia de los contratos o documento acreditativo de las colocaciones de los insertados. Asimismo, deberán presentar relación de los gastos realizados desagregados por conceptos con los correspondientes justificantes de pago.

2. El Servicio Regional de Empleo verificará el nivel de inserción efectivo que la entidad beneficiaria certifica, de acuerdo con los términos establecidos en la Resolución correspondiente.

3. Una vez comprobadas las anteriores actuaciones, el Servicio Regional de Empleo procederá a la liquidación de la subvención. En todo caso, las cantidades no gastadas o no justificadas serán devueltas en plazo de un mes desde la notificación de la liquidación.

4. Junto a dicha justificación, la entidad beneficiaria deberá presentar al Servicio Regional de Empleo, una memoria final de actividades, donde se haga constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa, de los colectivos atendidos y la identificación de las personas atendidas y/o insertadas en el mercado de trabajo, así como relación de las empresas en las cuales fueron insertados así como una descripción sobre la integración de la perspectiva de género y las medidas encaminadas a promover la igualdad de género.

5. Los documentos justificativos individualizados deberán quedar disponibles para las actuaciones de comprobación y control establecidos en la presente Orden durante un plazo de cinco años.

6. Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención percibida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, a la finalización del mismo deberá acreditarse en la justificación mediante certificado, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

Artículo 14*Reintegro de las subvenciones*

1. Procederá el reintegro total o parcial, según los casos, de las subvenciones percibidas por las entidades beneficiarias y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de los fondos hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para las que fueron concedidas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o no hacerlo en su debida forma.
- Obstaculizar las actuaciones de seguimiento y control por las instituciones facultadas para las mismas e incumplimiento de las obligaciones de información de datos.
- No comunicar al Servicio Regional de Empleo la obtención de ayudas o subvenciones públicas para la misma finalidad, ya sean de origen nacional, comunitario o internacional.

Artículo 15*Seguimiento y control*

1. El control y seguimiento de las acciones subvencionadas será realizado por el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer u órgano que se determine por esta con arreglo a la legislación vigente.

2. La Consejería de Empleo y Mujer, la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá, igualmente, realizar las visitas que fuesen

necesarias al lugar donde se estén realizando las actuaciones con los demandantes de empleo objeto de la subvención. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con el Servicio Regional de Empleo, para facilitar las actuaciones de seguimiento y control que esta realice.

3. La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16*Identificación y publicidad de las acciones*

Las acciones y actividades previstas en los Programas Experimentales motivo de esta convocatoria deberán encontrarse debidamente identificadas, para ello se utilizará el modelo recogido en el Anexo I de esta Orden para los carteles exteriores que se colocarán en los locales donde se van a desarrollar las mismas. Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán obligadas a hacer constar en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas la colaboración de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17*Recursos contra la convocatoria*

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA*Tratamiento de los datos de carácter personal*

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", estando prevista su cesión al Ministerio de Trabajo e Inmigración y a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación. El órgano responsables del fichero es el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, número 21, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA*Habilitación*

Se faculta a la Directora General del Servicio Regional de Empleo para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 30 de diciembre de 2009.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS
EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO**

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre / Razón Social	
Correo electrónico			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
		CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia	País
Fax	Teléfono fijo		Teléfono móvil

2.- Datos del representante

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			En calidad de		
Fax	Teléfono fijo		Teléfono móvil		
Correo electrónico					

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº	
	Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP
	Otros datos de ubicación				
	Localidad		Provincia		

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tarjeta de identificación fiscal	<input type="checkbox"/>	
Memoria explicativa del proyecto	<input type="checkbox"/>	
Escritura pública de constitución y estatutos	<input type="checkbox"/>	
Documento acreditativo de la capacidad del representante legal	<input type="checkbox"/>	
Documento acreditativo de la experiencia en actuaciones de acompañamiento de la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Subvención para el desarrollo de Programas Experimentales en Materia de Empleo.	Importe	

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y

<input type="radio"/>	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora	
		Fecha auditoría	
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría	

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que

<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
-----------------------	--	-----------------------	--	-----------------------	---

Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

8.- Datos específicos del proyecto

Denominación:		
8.1) Tipo de Programa		
<input type="radio"/>	Programa Experimental para desempleados preferentemente perceptores de prestaciones o subsidios.	Objetivo de inserción laboral: <input type="radio"/> 35% <input type="radio"/> 36%-45% <input type="radio"/> 46%-50% <input type="radio"/> más de 50%
<input type="radio"/>	Programa experimental para desempleados admitidos al Programa de Renta Activa de Inserción de la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/> 30% <input type="radio"/> 31%-40% <input type="radio"/> 41%-45% <input type="radio"/> más de 45%
Participantes	Mujeres	Hombres
Personas con discapacidad		
Personas de etnia gitana		
Personas en situación o riesgo de exclusión social		
Otros colectivos del Programa Nacional de Reformas		

Mujeres víctimas de violencia de género			
Nº total de participantes			
8.2) Experiencia acreditada en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral.			
<input type="radio"/> Más de 3 años <input type="radio"/> Más de 2 años hasta 3 años <input type="radio"/> Más de 1 año hasta 2 años <input type="radio"/> Más de 6 meses hasta 1 año <input type="radio"/> Hasta 6 meses			
8.3) Cofinanciación por parte de la Entidad			
<input type="radio"/> Más de 20% <input type="radio"/> De 16% al 20% <input type="radio"/> De 11% al 15% <input type="radio"/> De 10%			
8.4) Dirección del Centro donde se impartirán las acciones			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
			CP
Otros datos de ubicación			
Localidad	Provincia	País	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
			CP
Otros datos de ubicación			
Localidad	Provincia	País	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta
			CP
Otros datos de ubicación			
Localidad	Provincia	País	
8.5) Valoración económica			
CONCEPTO	COSTE TOTAL EUROS	SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE MADRID	COFINANCIACIÓN ENTIDAD
Costes salariales y de Seguridad Social (máximo 42.000 € anuales/trabajador)			
Dietas y desplazamientos personal			
Contratación medios externos dirigidos a la formación			
Póliza de seguros (demandantes)			
Amortización de materiales y equipos técnicos para impartir la formación			
Gastos generales, materiales y técnicos (Máx. 25% total proyecto)			
- Material técnico y de oficina			
- Arrendamiento			
- Mantenimiento			
- Energía (luz, agua, calefacción)			
- Comunicaciones (teléfono, correos)			

- Limpieza			
- Seguridad, vigilancia			
- Seguros responsabilidad civil			
Total			
Coste total por persona atendida			

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación de la Comunidad de Madrid", y podrán ser cedidos al Ministerio de Trabajo e Inmigración y a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las ordenes, de conformidad con la normativa de aplicación además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de EMPLEO Y MUJER. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / Dirección del Área de Empleo
---------------------	---

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos del interesado:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo . La documentación que aparece con el símbolo se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención solicitada:

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

6. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones responsables:

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.).

8. Apartados específicos de la subvención.

Todos los campos de este apartado son obligatorios. Se debe indicar la denominación del programa. Marcar el tipo de programa experimental y el objetivo de inserción laboral correspondiente. Indicar el número de participantes mujeres y hombres. Marcar la experiencia acreditada así como el porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad. Cumplimentar todos los campos del apartado dirección del centro donde se impartirán las acciones.

Es obligatorio cumplimentar todos los campos del apartado valoración económica.

ANEXO I

Fondo Blanco con Símbolo en Pantone 032 y logotipo en negro centrado
900 mm

Fondo blanco
con el logo centrado.
300 mm

Línea Línea Blanca Pant 032 320mm
 Helvética blanca 40 - 40
 640 mm
 Fondo Pantone 032 con texto Helvética blanca - 80 mm
 Fondo blanco texto Helvética negra

 Comunidad de Madrid	
<p>PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO</p> <p>Subvención otorgada: Nº de desempleados participantes:</p>	Promueve: Logotipo de la Entidad De 150 x 120 mm aprox
<p>CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO</p>	

(03/4.457/10)

Consejería de Empleo y Mujer

407 *ORDEN 4015/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, que regula las ayudas para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo, y se convocan subvenciones para el año 2010.*

El Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, traspasa a la Comunidad de Madrid, con efecto de 1 de enero de 2000, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo, adscribiéndose posteriormente mediante Decreto 13/2000, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, tales funciones y servicios a la Consejería de Economía y Empleo, y por Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, a la Consejería de Empleo y Mujer.

La Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo, atribuye las competencias de gestión de las Políticas Activas de Empleo, transferidas del Instituto Nacional de Empleo, al citado Organismo Autónomo, adscrito por Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, a la Consejería de Empleo y Mujer.

Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado Real Decreto, se encuentran las referidas a las subvenciones

para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para autoempleo, reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” de 23 de enero de 1998), modificada por Orden de 10 de marzo de 1998 y por Orden de 4 de febrero de 2000, que establecen las bases para la concesión de subvenciones para la realización de estas acciones, y La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de abril de 2005), adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones recogidas en el artículo 2.b).

La disposición adicional segunda de la Orden de 20 de enero de 1998, establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de las funciones y servicios en materia de gestión de este programa público de empleo, podrán acomodar la citada Orden a las especialidades que se deriven de su propia organización.

En virtud de esta habilitación, la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de enero de 2005) ha realizado la adaptación de esta línea de subvención en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la cual ahora se pretende modificar, así como efectuar la convocatoria de subvenciones para 2010.

El objetivo prioritario de la Consejería de Empleo y Mujer lo constituye la mejora de la situación del mercado de trabajo y el aumento de los niveles de ocupación, de acuerdo al objetivo final de la consecución del pleno empleo y la corrección de las desigualdades sociales respecto al mercado laboral.

Para la consecución de estos objetivos, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo y Mujer, articula medidas de mejora de la formación, la incentivación de los proyectos e iniciativas generadoras de empleo así como el desarrollo de acciones específicas en el marco de las Políticas Activas de Empleo.

En este sentido, las acciones de orientación e información profesional para el empleo y el autoempleo, que contempla esta Orden, tienen por objetivo mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo de la Comunidad de Madrid, con el fin de conseguir su inserción laboral.

Están orientadas, con carácter general, a la mejora de la ocupabilidad e integración de desempleados señalados como prioritarios en la definición anual del Programa Nacional de Reformas, entre los que se encuentran: Personas con discapacidad, inmigrantes, mujeres con problemas de integración laboral y trabajadores desempleados en situación de riesgo de exclusión social.

El programa de ayudas de la Orden financia los gastos de contratación del personal técnico y de apoyo, así como los gastos generales, de mantenimiento y material técnico, que suponga la realización de las acciones objeto de subvención, que incluyen:

- Aquellas que mediante la información, orientación u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo de los demandantes de empleo por cuenta ajena concretadas en:
 - Tutorías individualizadas.
 - Grupos de desarrollo de aspectos personales para la ocupación.
 - Grupos de búsqueda activa de empleo.
- Aquellas que mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo:
 - Asesoramiento individualizado de proyectos empresariales.
 - Grupos de información y motivación para el autoempleo.

Por otra parte, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; tal y como se recoge en el artículo 5, y en los Anexos de la Orden; se incluyen modificaciones en cuanto a la documentación que debe acompañar la solicitud y los Anexos de la Orden.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Capítulo I

Modificación de bases reguladoras

Artículo 1

Modificación de la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, por la que se regulan las ayudas para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo

Se modifica el artículo 5, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Las solicitudes podrán presentarse, según modelo oficial, preferentemente en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en la calle Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o de cualquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre). En particular, en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiere suscrito el

oportuno convenio, y en la Comunidad de Madrid, en los ayuntamientos adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única. Igualmente, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la solicitud podrá presentarse por medios electrónicos en la forma en que se determine en la convocatoria de subvenciones.

3. Las solicitudes se formularán en el modelo-solicitud que acompaña a la Orden de convocatoria junto con la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de la escritura de constitución y/o estatutos de las entidades (solo para entidades privadas), así como tarjeta de identificación fiscal. Este último documento podrá consultarse de oficio por la Administración previo consentimiento del/la solicitante.
 - b) Copia compulsada de la escritura o documento donde consten los poderes de la persona que realice la solicitud.
 - c) Certificación que acredite que la entidad solicitante está al corriente de pago o exenta de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La Administración comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones en materia de tributos y frente a la Seguridad Social siempre que haya sido autorizada por el beneficiario, en caso contrario, deberán aportarse las correspondientes certificaciones.
 - d) Certificado de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de que la entidad beneficiaria no tiene deudas con la Comunidad de Madrid en período ejecutivo de pago y, si las tiene, que están debidamente garantizadas. La Administración comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones en materia de tributos con la Comunidad de Madrid siempre que haya sido autorizada por el beneficiario, en caso contrario, deberán aportarse las correspondientes certificaciones.
 - e) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo Anexo VIII, en el que se indique:
 - Ámbito territorial y/o funcional de actuación, así como colectivos específicos de actuación.
 - Coordinación y colaboración con otros programas de fomento de empleo gestionados por el Servicio Regional de Empleo.
 - Período durante el cual se realizarán las acciones.
 - Número de personas a atender.
 - Recursos humanos necesarios para la realización del proyecto que cumplan las exigencias de las especificaciones técnicas del Anexo I, y modo de provisión de los mismos.
 - Recursos técnicos y materiales requeridos por las especificaciones técnicas citadas.
 - Descripción de los procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones.
 - Experiencia en el desarrollo de las acciones solicitadas.
 - Presupuesto con especificación del coste del personal técnico y de apoyo, y de los gastos generales, materiales y técnicos.
 - Sistemas de evaluación de los servicios.
 - f) Declaraciones responsables recogidas en el apartado 7 del modelo-solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la forma en que se determine en cada convocatoria.
 - g) Declaraciones responsables recogidas en el apartado 7 del modelo-solicitud en cuanto a la realización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, según la forma en que se determine en cada convocatoria.
 - h) Declaraciones responsables recogidas en el apartado 7 del modelo-solicitud en cuanto a concurrencia con otras ayudas, según la forma en que se determine en cada convocatoria.
4. El no hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social o de las obligaciones por reintegro de subvenciones impedirá la obtención de la condición de beneficiario.
5. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que esta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la to-

alidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

6. La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios del artículo 3 de esta Orden, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

Las entidades cuyo proyecto no se ejecute en su totalidad en la última convocatoria justificada, no podrán solicitar un número mayor de acciones que las concedidas en el último ejercicio. Dichas entidades podrán sufrir una minoración en el número de acciones equivalente al porcentaje de inejecución.

7. El programa a desarrollar se caracteriza por las funciones de orientación, de las que son destinatarios los trabajadores desempleados inscritos en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid, con especial incidencia en las personas con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Dado el conocimiento de estas dificultades por las entidades beneficiarias, que participan con su solicitud en el presente programa, y con el fin de atender al mayor y más necesitado número de beneficiarios posibles, el Servicio Regional de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, podrá prorratear entre las entidades solicitantes susceptibles de ser beneficiarias de la subvención, el importe global máximo destinado a las mismas.»

Capítulo II

Convocatoria de subvenciones para el año 2010

Artículo 2

Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2010 las subvenciones destinadas a la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo.

Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 20 de enero de 1998, modificada por Orden de 10 de marzo de 1998 y por Orden de 4 de febrero de 2000; así como por lo dispuesto en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, y en la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer.

Artículo 3

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos adscritos o dependientes, las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid, sus entidades dependientes o vinculadas, así como las entidades sin ánimo de lucro que, teniendo su sede y ámbito de actuación dentro de la Comunidad de Madrid, realicen Acciones de Orientación para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo, conforme a las especificaciones técnicas previstas en la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, y que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 20 de enero de 1998 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de enero de 1998) y demás normativa de desarrollo de esta.

Artículo 4

Criterios de valoración y su ponderación

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el Servicio Regional de Empleo que tengan por objeto la integración de políticas activas de empleo o acciones desarrolladas por entidades cuyo objeto social esté dirigido a personas con especiales dificultades de inserción o bien aquellas cuyo objeto social sea la atención a personas dependientes:

— Integración de políticas activas de empleo: 10 puntos.

— Atención prioritaria a personas con dificultades de inserción laboral: 5 puntos.

— Entidades cuyo objeto social sea la atención a personas dependientes: 5 puntos.

- b) Coordinación e integración de las acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo con otras de calificación profesional, formación de oferta dirigida preferentemente a trabajadores desempleados, Escuelas-Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante seguir un itinerario personal de inserción laboral, que se hayan desarrollado en el año anterior o se prevean desarrollar con posterioridad:

— Escuelas-Taller: 3 puntos.

— Casas de Oficios: 3 puntos.

— Talleres de Empleo: 3 puntos.

— Colaboración con Corporaciones Locales: 3 puntos.

— Cursos de formación oferta: 3 puntos.

— Otros programas que faciliten itinerarios de inserción laboral (se puntuarán 3 puntos por cada programa): 3 puntos.

- c) Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del Servicio Regional de Empleo resulten insuficientes para atender las necesidades de actuación de la Comunidad Autónoma: 10 puntos.
- d) Experiencia de la institución o entidad, así como de sus organismos adscritos, dependientes o vinculados, en el desarrollo de las acciones solicitadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

— Experiencia acreditada en estas acciones en anteriores convocatorias:

• Tres o más años: 4 puntos.

• Uno a dos años: 2 puntos.

• Sin experiencia: 0 puntos.

— Grado de ejecución de las acciones realizadas dos años antes:

• De 91 a 100 por 100: 5 puntos.

• De 81 a 90 por 100: 4 puntos.

• De 76 a 80 por 100: 3 puntos.

• De 51 a 75 por 100: 2 puntos.

• De 26 a 50 por 100: 1 punto.

• < de 25 por 100: 0 puntos.

- e) Recursos técnicos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Regional de Empleo para la convocatoria respectiva (Anexo I de esta Orden):

— Recursos técnicos: 2 puntos.

— Recursos materiales:

• Instalaciones (locales, despachos, aulas, etcétera): 2 puntos.

• Recursos materiales y didácticos: 2 puntos.

— Contratación de personal técnico desempleado por:

• Oferta genérica: 10 puntos.

• Oferta nominada: 5 puntos.

- f) Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información: 5 puntos.

- g) Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones: 1 punto.

- h) Sistema de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos (Certificación acreditativa de la calidad de los servicios, según el sistema de evaluación de la Comunidad de Madrid): 5 puntos.

2. En el caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se priorizarán tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras a) a la h) del apartado 1 anterior y por dicho or-

den. De continuar el empate, se priorizarán los proyectos que tengan anterior fecha y hora de entrada de la solicitud en el Registro.

Artículo 5

Presupuesto

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el Programa 960-Servicio Regional de Empleo, Partida 47220-Políticas Activas de Empleo.

2. La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

3. Para este ejercicio se ha estimado una cuantía de 10.941.000 euros, sin perjuicio de la asignación que pueda establecer la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales a través de la Orden por la que se distribuyen territorialmente, para el ejercicio económico 2010, subvenciones del ámbito laboral para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, o la cuantía que pueda resultar de la redistribución de las cantidades inicialmente asignadas entre los distintos programas de empleo.

En caso de que la Conferencia Sectorial asigne un presupuesto mayor, la cuantía adicional tendrá efectividad siempre que se tramite antes de la resolución de la convocatoria, según el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este gasto adicional será sometido al procedimiento de aprobación y publicación para el conocimiento de los posibles beneficiarios, sin que la tramitación de este expediente implique un nuevo cómputo de plazo para resolver la convocatoria ni para presentar solicitudes.

Artículo 6

Presentación de solicitudes y procedimiento

1. Las solicitudes podrán presentarse, según modelo oficial, preferentemente en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en la calle Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid; o de cualquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre). En particular, en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiere suscrito el oportuno convenio, y en la Comunidad de Madrid, en los ayuntamientos adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única. Igualmente, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

3. Las solicitudes se formularán en el modelo-solicitud que acompaña a la presente convocatoria acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de la escritura de constitución y/o estatutos de las entidades (solo para entidades privadas), así como tarjeta de identificación fiscal. Este último documento podrá

consultarse de oficio por la Administración previo consentimiento del/la solicitante.

- b) Copia compulsada de la escritura o documento donde consten los poderes de la persona que realice la solicitud.
 - c) Certificación que acredite que la entidad solicitante está al corriente de pago o exenta de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La Administración comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones en materia de tributos y frente a la Seguridad Social siempre que haya sido autorizada por el beneficiario, en caso contrario, deberán aportarse las correspondientes certificaciones.
 - d) Certificado de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de que la entidad beneficiaria no tiene deudas con la Comunidad de Madrid en período ejecutivo de pago y, si las tiene, que están debidamente garantizadas. La Administración comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones en materia de tributos con la Comunidad de Madrid siempre que haya sido autorizada por el beneficiario, en caso contrario, deberán aportarse las correspondientes certificaciones.
 - e) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo Anexo VIII, en el que se indique:
 - Ámbito territorial y/o funcional de actuación, así como colectivos específicos de actuación.
 - Coordinación y colaboración con otros programas de fomento de empleo gestionados por el Servicio Regional de Empleo.
 - Período durante el cual se realizarán las acciones.
 - Número de personas a atender.
 - Recursos humanos necesarios para la realización del proyecto que cumplan las exigencias de las especificaciones técnicas del Anexo I, y modo de provisión de los mismos.
 - Recursos técnicos y materiales requeridos por las especificaciones técnicas citadas.
 - Descripción de los procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones.
 - Experiencia en el desarrollo de las acciones solicitadas.
 - Presupuesto con especificación del coste del personal técnico y de apoyo, y de los gastos generales, materiales y técnicos.
 - Sistemas de evaluación de los servicios.
 - f) Declaraciones responsables recogidas en el apartado 7 del modelo-solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) Declaraciones responsables recogidas en el apartado 7 del modelo-solicitud en cuanto a la realización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
 - h) Declaraciones responsables recogidas en el apartado 7 del modelo-solicitud en cuanto a concurrencia con otras ayudas.
4. El no hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social o de las obligaciones por reintegro de subvenciones impedirá la obtención de la condición de beneficiario.
5. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que esta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.
6. La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios del artículo 3 de esta Orden, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.
- Las entidades cuyo proyecto no se ejecute en su totalidad en la última convocatoria justificada, no podrán solicitar un número mayor de acciones que las concedidas en el último ejercicio. Dichas entidades podrán sufrir una minoración en el número de acciones equivalente al porcentaje de inejecución.
7. El programa a desarrollar se caracteriza por las funciones de orientación, de las que son destinatarios los trabajadores desemplea-

dos inscritos en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid, con especial incidencia en las personas con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Dado el conocimiento de estas dificultades por las entidades beneficiarias, que participan con su solicitud en el presente programa y con el fin de atender al mayor y más necesitado número de beneficiarios posibles, el Servicio Regional de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, podrá prorratear entre las entidades solicitantes susceptibles de ser beneficiarias de la subvención, el importe global máximo destinado a las mismas.

8. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden.

Artículo 7

Resolución

1. El órgano instructor de los expedientes será el Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo.

2. A la vista de los informes elaborados por los técnicos del Servicio Regional de Empleo, previo estudio de los expedientes de subvención, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 3 de esta Orden, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:

- El Director del Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo, como Presidente.
- Como vocales:
 - Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer.
 - Dos técnicos de la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo.
 - El Jefe de Área de Primera Atención al Demandante y Oficinas de Empleo.
 - Dos técnicos del Servicio Regional de Empleo.
 - Un representante de la Dirección General de Empleo.
 - Un técnico del Servicio Regional de Empleo que actuará en calidad de Secretario.

3. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

4. La Comisión de Evaluación, una vez estudiados los expedientes de subvención, elevará la propuesta al órgano correspondiente del Servicio Regional de Empleo quien, de acuerdo con el régimen de delegaciones que en su caso se establezca, resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante Resolución motivada e individualizada que será objeto de notificación al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Servicio Regional de Empleo comunicará a las entidades la Resolución de concesión, que incorpora en el Anexo I la información detallada para la ejecución del programa, según solicitud realizada por la entidad, y que forma parte integrante de dicha Resolución, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, o directamente recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa tras la reforma ordenada por la Ley Orgánica 19/2003, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

5. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de las ayudas, tal y como prevé la Orden reguladora, y de conformidad con el artículo 23.1.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con el artículo 42.6 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si en el plazo indicado no recayese Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8

Pago y justificación de la subvención

1. En materia de pago de la subvención será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, Reguladora de las Ayudas para la Realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo.

2. Será de aplicación a la justificación de la subvención lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden 7643/2004, de 28 de diciembre, Reguladora de las Ayudas para la Realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará según los modelos recogidos en los Anexos III a VII de la presente Orden.

Artículo 9

Recursos a la convocatoria

Contra este acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del mismo o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del citado Decreto, se incorpora al Anexo I de dicho Decreto la presentación de la solicitud de inicio con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente del procedimiento ayudas para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y de Asistencia para el Autoempleo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se faculta a la Directora General del Servicio Regional de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Normativa de aplicación

En lo no previsto por esta Orden será de aplicación directa la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa estatal que regula este programa.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

Esta Orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2009.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y DE ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

1.- Datos del interesado

NIF/NIE		Apellido 1			
Apellido 2		Nombre / Razón Social			
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía			Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia		País	
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

2.- Datos del representante

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			En calidad de		
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico					

3.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado				
Tipo de vía		Nombre vía			Nº
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia			

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Tarjeta de identificación fiscal.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación que acredite estar al corriente de pago o exenta de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda que acredite estar al corriente de pago o exenta de sus obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificación que acredite estar al corriente de pago o exenta de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Escritura de constitución y/o estatutos de la entidad (sólo para entidades privadas).	<input type="checkbox"/>	
Escritura o documento donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.	<input type="checkbox"/>	
Proyecto-memoria de las acciones a realizar ajustado al Anexo VIII de la orden de convocatoria.	<input type="checkbox"/>	

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Orientación Profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo		Importe

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.					
Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y					
<input type="radio"/>	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora			
		Fecha auditoría			
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría			
En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					

8.- Número de acciones/usuarios solicitados

ACCIONES	Nº DE USUARIOS
Tutorías individualizadas	
Autoempleo	

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son 6 meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones del Servicio Regional de Empleo, cuya finalidad es la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de EMPLEO Y MUJER. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / Dirección del Área de Empleo.
---------------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado:**

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "Teléfono móvil" no es obligatorio.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo "Teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Medio de notificación:

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado. Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

4. Documentación requerida:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo La documentación que aparece con el símbolo se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención solicitada:

Todos los campos de este apartado son obligatorios, consignando el número de Orden correspondiente a la convocatoria así como la fecha de la misma.

6. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones responsables:

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.)

8. Número de acciones/usuarios solicitados:

Se indicará el número de usuarios a atender en Tutoría Individualizada y en Autoempleo.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los demandantes de empleo a atender comenzarán el proceso de atención por la tutoría individualizada, o por la asistencia para el autoempleo. Desde la tutoría individualizada puede continuarse la atención de forma individual (2ª y 3ª sesión de tutoría), o con derivación del usuario a una o varias acciones colectivas de orientación para el empleo (desarrollo de aspectos personales y/o búsqueda activa de empleo), así como iniciarse en cualquiera de las acciones de asistencia para el autoempleo (información y motivación para el autoempleo y/o asesoramiento de proyectos empresariales).

Descripción general de las acciones:

1. Tutoría Individualizada (TI) — Acción individual consistente en un proceso personalizado de entrevista inicial, para la detección de necesidades en materia de orientación y el diseño, de mutuo acuerdo entre el usuario y el técnico, del itinerario de orientación a seguir, y entrevistas posteriores para la elaboración del currículum personal y del perfil socio laboral del usuario, facilitando los medios más adecuados para la capacitación en la búsqueda autónoma de empleo.

Se pretenden conseguir como objetivos prioritarios:

- Inventariar la trayectoria profesional y personal del usuario y detectar necesidades actualizando el registro informático como demandante de empleo.
- Evaluar el nivel de adaptación del usuario al mercado laboral.
- Fijar los objetivos profesionales.
- Informar sobre el mercado laboral y las técnicas de búsqueda de empleo.
- Realizar un seguimiento personalizado.

El contenido, la metodología y la temporalización de esta acción se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Orden y en la guía técnica de impartición de las acciones OPEA, que proporcionará el Servicio Regional de Empleo.

La Tutoría Individualizada constará de tres sesiones, de dos horas de duración cada una.

2. Desarrollo de aspectos personales para la ocupación (DAPO) — Acción colectiva dirigida a incidir sobre los aspectos personales que faciliten la puesta en marcha y el mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Se pretende conseguir, como objetivo prioritario, desarrollar y adquirir habilidades y recursos que permitan al demandante de empleo superar barreras personales y asumir responsabilidades en el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción laboral.

El contenido, la metodología y la temporalización de esta acción se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Orden y en la guía técnica de impartición de las acciones OPEA que proporcionará el Servicio Regional de Empleo.

El Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación constará de seis sesiones, de tres horas de duración cada una.

3. Grupos de Búsqueda Activa de Empleo (BAE) — Acción colectiva que comprende la totalidad del proceso de selección de personal en las empresas (pruebas psicotécnicas, entrevistas de trabajo). Con ello se pretende incrementar los conocimientos teóricos básicos y los recursos personales (conductas y habilidades) de los demandantes de empleo, para que de esta manera afronten la entrevista de trabajo con mayor calidad, pudiendo aprender conductas precisas para causar una impresión positiva en el entrevistador, partiendo de un conocimiento previo de las posibles casuísticas con que se pueden encontrar dentro de este proceso, así como los diferentes procesos de selección con más posibilidades de éxito.

El objetivo es que el demandante conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le permitan realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

El contenido, la metodología y la temporalización de esta acción se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Orden y en la guía técnica de impartición de las acciones OPEA que proporcionará el Servicio Regional de Empleo.

El Grupo de Búsqueda Activa de Empleo constará de seis sesiones, de cuatro horas de duración cada una.

4. Información y Motivación para el Autoempleo (INMA) — Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial, proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

El objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un plan de negocio.

El contenido, la metodología y la temporalización de esta acción se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Orden y en la guía técnica de impartición de las acciones OPEA que proporcionará el Servicio Regional de Empleo.

La Información y Motivación para el Autoempleo constará de una única sesión de cuatro horas de duración.

5. Asesoramiento de proyectos empresariales (APE) — Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores, con una idea de negocio o empresa concreta, asesoramiento sobre estudio de mercado, plan de marketing, plan de producción, plan económico-financiero y forma jurídica de la empresa, y sobre aquellos aspectos que presenten mayores dificultades para la puesta en marcha de su plan de empresa.

El objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades. El emprendedor podrá realizar tantas consultas como desee, incluso por teléfono.

El contenido, la metodología y la temporalización de esta acción se realizarán de conformidad con lo establecido en esta Orden y en la guía técnica de impartición de las acciones OPEA que proporcionará el Servicio Regional de Empleo.

El Asesoramiento de Proyectos Empresariales constará de tres sesiones, la primera de dos horas y media de duración y la segunda y tercera de dos horas de duración cada una.

ANEXO I BIS

TABLA RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Acción	Método/instrumentos	Requisitos Personal Técnico	Instalaciones materiales	Tiempo de atención al usuario
Tutoría Individualizada (TI)	Acción individual. Guía Técnica de tutoría individualizada para el análisis y la orientación ocupacional.	Licenciados, preferentemente en Psicología, Pedagogía, o similar. Diplomados preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia en realización de entrevista personal, técnicas de búsqueda de empleo, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación	Despacho individual o compartido con mamparas separadoras Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas	6 horas en tres sesiones de 2 horas de duración cada una. Seguimiento individualizado de aquellos demandantes que requieran un acompañamiento más personalizado
Desarrollo aspectos personales para la ocupación (DAPO)	Acción Grupal (entre 8 y 12 usuarios) 1ª Fase: 2 sesiones 2ª Fase: 3 sesiones 3ª Fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO	Licenciados. preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevistas, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación	Aula (recomendable ≥ 25 m2) con sillas de pala y medios técnicos Documentación del usuario DAPO	1ª fase (6 horas) tres horas por sesión 2ª fase (9 horas) tres horas por sesión 3ª fase (3 horas) una sesión
Búsqueda Activa de Empleo (BAE)	Acción Grupal (entre 8 y 10 usuarios) Guías técnicas: Búsqueda Activa de Empleo	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos de grupos	Aula (recomendable ≥ 25 m2) con sillas de pala y medios técnicos Documentación del usuario: Búsqueda Activa de Empleo	24 horas, repartidas en seis sesiones de cuatro horas por sesión
Información y motivación para el Autoempleo (INMA)	Acción Grupal (entre 8 y 12 usuarios) Guía Técnica: Información y Motivación para el Autoempleo	Licenciados preferentemente en CC. Empresariales, Económicas y Derecho. Diplomados en empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales	Aula (recomendable ≥ 25 m2) con sillas de pala y medios técnicos Documentación Usuario: INMA	Sesión única de 4 horas de duración.
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	Tres entrevistas individuales, pudiéndose simultanear con cualquier otra acción. Acción individual. Guía Técnica: Asesoramiento de Proyectos Empresariales	Licenciados preferentemente en C. Económicas, Empresariales o Derecho, Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales	Despacho individual o compartido con mamparas separadoras Documentación del usuario: APE	6 horas y media en tres sesiones: Primera sesión: 2 horas y media Segunda y tercera sesiones de 2 horas cada una,

TABLA RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Colectivo: Personas sordas y/o invidentes

Acción	Método/instrumentos	Requisitos Personal Técnico	Instalaciones materiales	Tiempo de atención al usuario
Tutoría Individualizada (TI)	Acción individual. Guía Técnica de Tutoría Individualizada.	Licenciados, preferentemente en Psicología, Pedagogía, o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.	Despacho individual o compartido con mamparas separadoras Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas	12 horas máximo en un máximo de 6 meses
Desarrollo aspectos personales para la ocupación (DAPO)	Acción Grupal (8- 12 usuarios) 1ª Fase: 2 sesiones 2ª Fase: 3 sesiones 3ª Fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO.	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevistas, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	Aula (recomendable ≥ 25 m ²) con sillas de pala y medios técnicos Documentación del usuario DAPO	1ª Fase: 8 horas: (4 h./sesión) 2ª Fase: 12 horas: (4 h./sesión) 3ª Fase: 4 horas: (1 h./sesión) At. Usuario: (3 Fases) 24 horas.
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	Acción Grupal (8- 12 usuarios). Guía técnica BAE-Grupo de Búsqueda	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	Aula (recomendable ≥ 25 m ²) con sillas de pala y medios técnicos Documentación del usuario: Búsqueda Activa de Empleo	30 horas: (6 sesiones de 5 h.)
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	Aula (recomendable ≥ 25 m ²) con sillas de pala y medios técnicos Documentación Usuario: INMA	8 horas
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	Acción individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales.	Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	Despacho individual o compartido con mamparas separadoras Documentación del usuario: APE	12 horas

ANEXO II

Fondo blanco con Símbolo en Pantone 032 y logotipo en negro centrado
900 mm

Fondo blanco con logo centrado
300 mm

Línea Línea blanca Pant 032 320 mm		Promueve: Logotipo de la entidad de 150 x 120 mm. apox. Entidad promotora
Fondo Pantone 032 con texto Helvética blanca 40		
Fondo blanco Texto Helvética negra 80 mm	<p>Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo</p>	
Fondo Pantone 032 con texto Helvética blanca 40	<p>CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER</p>	

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones del Servicio Regional de Empleo, cuya finalidad es la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley.
El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO III

Comunidad de Madrid

MODELO DE CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL (Entidades Públicas)

D/D^a, como (cargo)..... responsable de los fondos de la entidad....., con NIF n°....., entidad colaboradora de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo, con n.º de expediente:.....

CERTIFICA:

Que la subvención recibida para el desarrollo de las acciones del expediente de referencia, correspondientes al período comprendido entre el día.....y el día....., se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a las mismas, y que los gastos efectuados a tal fin, con cargo a dicha subvención, son los que se detallan a continuación y cuyos justificantes individualizados se encuentran en las dependencias de esta entidad para las actuaciones de comprobación y control legalmente establecidas:

1.-Total de horas impartidas contabilizadas por el Servicio Regional de Empleo en las hojas resumen bimensuales :(*)

ACCIONES	HORAS REALIZADAS	USUARIOS ATENDIDOS	% SOBRE EL TOTAL DE HORAS IMPARTIDAS
TUTORÍAS			
AUTOEMPLEO			
TOTALES	(*)		100%

(*) Ambas cantidades serán iguales

CONCEPTO	MÁXIMO IMPUTABLE (1)	GASTO JUSTIFICADO
P. Técnico : Según importes Orden de Concesión		
P. Apoyo : Según importes Orden de Concesión		
Gastos Generales y Materiales: 25% del total de gastos de personal (técnico y de apoyo)		

(1) Subvención máxima justificable en función de las horas efectivas impartidas y contabilizadas por el Servicio Regional de Empleo en las hojas resumen bimensuales.

2.- Gasto Justificado:

(Entre el máximo imputable y el gasto justificado se anotará la cuantía menor de ellas.)

Gastos de Personal Técnico.....
 Gastos de Personal de Apoyo.....
 Gastos Generales y Materiales:
 a).-Gastos de material técnico.....
 b).- Gasto de material de oficina.....
 c).- Gastos Generales.....
 Total.....
 Gasto imputable a Tutorías.(*).....
 Gasto imputable a Autoempleo.(*).....

(*) Se aplicará el % de las horas impartidas sobre el total del gasto justificado.

3.- Liquidación:

Subvención anticipada.....
 Total gasto justificado.....
 SALDO.....

En ade.....de 20....

(Firma y sello)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones del Servicio Regional de Empleo, cuya finalidad es la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO V

MODELO DE LIQUIDACIÓN FINAL
(Entidades no públicas)

D/D.^a..... como (cargo) de la entidad....., con NIF n.º....., entidad colaboradora de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo, con n.º expediente....., declara los siguientes resultados :

1.- Total de horas impartidas contabilizadas por el Servicio Regional de Empleo en las hojas resumen bimensuales:.....(*)

ACCIONES	HORAS REALIZADAS	USUARIOS ATENDIDOS	% SOBRE EL TOTAL DE HORAS IMPARTIDAS
TUTORIAS			
AUTOEMPLEO			
TOTALES	(*)		

(*) Ambas cantidades serán iguales

CONCEPTO	MÁXIMO IMPUTABLE (1)	GASTO JUSTIFICADO
P. Técnico: Según importes Orden de Concesión		
P. Apoyo: Según importes Orden de Concesión		
Gastos Generales y Materiales: 25% del total de gastos de personal (Técnico y de apoyo)		

(1) Subvención máxima justificable en función de las horas efectivas impartidas y contabilizadas por el Servicio Regional de Empleo en las hojas resumen bimensuales.

2.- Gasto Justificado:

(Entre el máximo imputable y el gasto justificado se anota la cuantía menor de ellas.)

Gastos de Personal Técnico.....
Gastos de Personal de Apoyo.....
Gastos Generales y Materiales :	
a).- Gastos de material técnico.....
b).- Gastos de material de oficina....
c).- Gastos Generales.....
Total.....
Gasto imputable a Tutorías.(*).....
Gasto imputable a Autoempleo(*).....

(*)Se aplicará el % de las horas impartidas sobre el total del gasto justificado.

3.- Liquidación:

Subvención anticipada.....
Total gasto justificado

SALDO.....

En.....a.....de.....de 20..

(Firma y sello)

ANEXO VIII

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN OPEA 2010

- 1. Solicitud de subvención.
- 2. Proyecto memoria. (**Anexo VIII** de la Orden).
- 3. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y Hacienda (si no autoriza la consulta por la Administración)
- 4. Tarjeta Identificación Fiscal, original y copia (si no autoriza la consulta por la Administración).
- 5. Estatutos y escrituras de la Entidad y poderes para la firma, original y copia (sólo las entidades colaboradoras privadas).
- 6. Certificación acreditativa de la calidad de los servicios, según el sistema de evaluación de la Comunidad de Madrid.

1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MODELO

CUMPLIMENTAR EL MODELO DE SOLICITUD QUE APARECE EN LA ORDEN.

2.- ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

PROYECTO DE LAS ACCIONES A REALIZAR

SUBVENCIONADAS SEGÚN ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE 20 DE ENERO DE 1998 Y ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO Y MUJER (B.O.C.M.)

ENTIDAD:

ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL:

DEMANDANTES A ATENDER (Generales, específicos. ¿Cuáles?):

FECHAS PREVISTAS:

DE INICIO: _____ DE FINALIZACIÓN¹: _____

En _____, a _____ de _____ de 2010

¹ En caso de solicitar la prórroga de las acciones y por tanto, anticipo, la fecha de finalización será el 31 de marzo de 2011.

IDENTIFICACIÓN:

Nombre completo de la Entidad:

Persona responsable:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

Tfno.:

Fax:

Correo electrónico:

Persona de contacto:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

Tfno.:

Fax:

Correo electrónico:

ACCIONES QUE PRETENDE REALIZAR:

- NÚMERO DE TUTORÍAS INDIVIDUALIZADAS:

- NÚMERO DE ACCIONES DE AUTOEMPLEO:

OBJETIVOS GENERALES (especificar los objetivos a nivel global del proyecto):

A) - ACCIONES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO:

- **Integración de Políticas Activas de Empleo:**
- **Colectivos a atender** (especificar el porcentaje de cada colectivo prioritario a atender):

B) - COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES O.P.E.A. CON:

- Escuelas-Taller:
- Casas de Oficios:
- Talleres de Empleo:
- Colaboración con Corporaciones Locales:
- Cursos del Plan F.I.P.:
- Programas que faciliten itinerarios de inserción laboral:

C) – COBERTURA TERRITORIAL (actuaciones solicitadas desglosadas por localidades):

LOCALIDAD	Nº DE PERSONAS A ATENDER	
	TUTORÍA INDIVIDUALIZADA	ACCIONES DE AUTOEMPLEO

D) - EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SOLICITADAS (Especificar si la entidad tiene experiencia en el desarrollo de las acciones OPEA en el ámbito de la Comunidad de Madrid; en caso afirmativo descríbase):

Fecha de realización:

Duración (en años):

E) - RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES:**RECURSOS TÉCNICOS:**

Instrumentos técnicos para el desarrollo de las acciones (en caso de tener guías metodológicas elaboradas por la entidad, especificar: objetivos, estructura, metodología, etc.):

RECURSOS HUMANOS: recursos humanos que necesita contratar la entidad para el desarrollo de estas acciones:

- Técnicos:
- Personal de apoyo administrativo:

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D/Dña _____

como responsable de la Entidad _____

CERTIFICA que la Entidad se compromete a la contratación de técnicos para la realización de Acciones de Orientación Profesional y Autoempleo, de acuerdo a sus especificaciones técnicas:

Nº DE TÉCNICOS A CONTRATAR	TITULACIÓN REQUERIDA	TIPO DE ACCIONES QUE VAN A REALIZAR

MODO DE PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL TÉCNICO

	Nº DE TÉCNICOS
OFERTA GENÉRICA	
OFERTA NOMINATIVA	
ADSCRIPCIÓN	
TOTAL (Genérica + Nominativa + Adscripción)	

En _____, a _____ de _____ de 2010

RECURSOS MATERIALES:

La entidad CERTIFICA que dispone en el momento de presentar la solicitud, de los recursos que se especifican y que se utilizarán para el desarrollo de la acciones OPEA durante todo el periodo de impartición.

- **LOCALES:** Nº de locales: _____

Domicilio del / de los centro/s en el que se imparten las acciones:

- **DESPACHOS Y AULAS:**

Nº de aulas entre 25 y de 45 m² _____ De menos de 25 m² _____

Nº de despachos _____ Dimensiones _____

Condiciones de iluminación/ventilación	SI	NO
Supresión barreras arquitectónicas	SI	NO
Facilidad de acceso y/o comunicación	SI	NO
Espacio para la administración	SI	NO
Espacio para la recepción de usuarios	SI	NO
Espacios higiénico-sanitarios	SI	NO

- **RECURSOS DIDÁCTICOS:**

Retroproyector, cañón o similar	SI	NO
Pizarra o papelógrafo	SI	NO
Cámara de video	SI	NO
Monitor de TV o cañón	SI	NO
Vídeo	SI	NO
Ordenador personal para usuarios	SI	NO

- **RECURSOS MATERIALES:**

Fotocopiadora	SI	NO
Teléfono	SI	NO
Fax	SI	NO
Ordenadores	SI	NO

F) - PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE ASEGUREN UN FLUJO ADECUADO DE PARTICIPANTES, GARANTICEN LA PUNTUALIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN Y QUE NO IMPLIQUEN UN AUMENTO DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO:

G) - PRESUPUESTO

CONCEPTOS	COSTE ESTIMADO SEGÚN CONVENIO COLECTIVO	OBSERVACIONES (En caso de reducción se indicará el motivo: eficiencia o concurrencia de otras subvenciones)
COSTE PERSONAL TÉCNICO		
COSTE PERSONAL DE APOYO		
GASTOS GENERALES, MATERIALES Y TÉCNICOS (Máximo el 25% de los apartados anteriores)		
TOTAL		

H) - SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS DEMANDANTES DE EMPLEO QUE PONGAN DE MANIFIESTO LA CALIDAD DE LOS MISMOS (Certificación acreditativa de la calidad de los servicios, según el sistema de evaluación de la Comunidad de Madrid):



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

ANEXO IX

Comunidad de Madrid

ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACCIONES

D/Dª.en representación de la Entidad Colaboradora., con N.I.F., que tiene concedidas acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo aprobadas por Orden, de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, y número de expediente:

COMUNICA al Servicio Regional de Empleo el inicio de estas acciones con fecha.....

En, ade.....de 20....

Firma y sello de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Subvenciones del Servicio Regional de Empleo, cuya finalidad es la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Consejería de Inmigración y Cooperación

408 *ORDEN 7/2010, de 22 de enero, por la que se convoca el proceso de selección de los Vocales del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid, en representación de las Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que actúen y desarrollen programas, en el ámbito de la inmigración de la Comunidad de Madrid.*

El Decreto 64/1998, de 23 de abril (modificado por el Decreto 43/2005, de 12 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo), por el que se crea el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto establecer un cauce de participación y debate entre los agentes sociales e instituciones implicadas en la inmigración de la región madrileña.

El Decreto 130/2007, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inmigración y Cooperación y de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, adscribe el Foro Regional para la Inmigración a la Consejería de Inmigración y Cooperación como Órgano Colegiado de Asesoramiento y Participación.

El artículo 4, apartados 3.a) y 3.b), del Decreto 64/1998, en su redacción dada por el Decreto 43/2005, de modificación del Foro Regional, dispone que formarán parte del Foro Regional, en calidad de Vocales, entre otros, "ocho representantes de Asociaciones de Inmigrantes" y "siete representantes de Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Apoyo que lleven a cabo programas en el ámbito de la inmigración en la Comunidad de Madrid".

El artículo 4, apartado 5, señala que las Asociaciones de Inmigrantes, Entidades u Organizaciones no Gubernamentales serán elegidas mediante un proceso que se regulará mediante Orden de la Consejería competente en materia de Inmigración e igualmente señala que la titularidad de las Vocalías del Foro Regional para la Inmigración recaerá en las entidades elegidas quienes posteriormente designarán a las personas que les representen.

En virtud del Decreto 43/2005, y una vez finalizado el proceso de selección correspondiente establecido en la Orden 1258/2005, se procedió, a través de la Orden 16/2006, de 10 de febrero, de la Consejería de Inmigración (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de febrero de 2006), al nombramiento de los Vocales del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden 16/2006, y el artículo 7 del Decreto 64/1998, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de mayo de 1998), la duración del mandato de los Vocales será de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento.

Para garantizar el normal funcionamiento del Foro corresponde convocar el proceso de selección de los Vocales del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid, en representación de las Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales que actúen y desarrollen programas de integración en el ámbito regional de la Comunidad de Madrid, siguiendo el mismo procedimiento democrático de selección establecido para la conformación del mismo.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Decreto 64/1998, de 23 de abril, modificado por el Decreto 43/2005, de 12 de mayo, y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera, a propuesta de la Dirección de Inmigración,

DISPONE

Artículo 1

Objeto

Constituye el objeto de la presente convocatoria regular el proceso de selección de los ocho representantes de Asociaciones de Inmigrantes y siete representantes de Entidades u Organizaciones no Gubernamentales que desarrollan programas de integración en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y facilitar el funcionamiento del Foro con posterioridad al cumplimiento del actual mandato.

Artículo 2

Procedimiento de selección

El procedimiento de selección se verificará a través de un proceso de votación entre las Asociaciones de Inmigrantes, Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración, en las que concurren los requisitos estipulados, y conforme a las bases que se regulan en la presente Orden.

El proceso de selección consta de dos fases:

- Fase previa: Las Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración solicitarán su participación en el proceso selectivo en concepto de electores, exclusivamente, o de electores y candidatos.
- Fase selectiva: Las Asociaciones de Inmigrantes que sean electoras o votantes ejercerán el voto, eligiendo entre las Asociaciones de Inmigrantes que hubieran presentado su candidatura, mientras que las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que sean electoras o votantes ejercerán el voto entre las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que figuren como candidatas.

Artículo 3

Electores

Podrán participar como electores o votantes en esta convocatoria todas las Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración, sin ánimo de lucro y, en su nombre, el representante legal debidamente acreditado mediante el Anexo II a la presente Orden, que actúen y desarrollen programas, en el ámbito de la inmigración, en la Comunidad de Madrid. Deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social y Servicios Sociales, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, o en su defecto haber iniciado los trámites de inscripción y aportado toda la documentación exigida con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Orden. A tal efecto, la Gerencia de la Agencia Regional de Inmigración y Cooperación, podrá recabar la certificación acreditativa del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4

Candidatos

Podrán presentarse como candidatos a las Vocalías del Foro Regional, en representación de las Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración, sin ánimo de lucro, y, en su nombre, el representante legal debidamente acreditado mediante el Anexo II a la presente Orden, que reuniendo los requisitos para actuar como votantes, actúen y desarrollen proyectos de integración en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5

Solicitudes

1. Todas las Entidades que deseen participar en el proceso de selección de Vocales del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid, en representación de las Asociaciones de Inmigrantes, y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración deberán formular su solicitud en el modelo Anexo a la presente Orden (Anexo I, apartado A).

2. Únicamente aquellas Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración que presenten su candidatura formularán su solicitud cumplimentando el Anexo I en sus apartados A y B.

3. La totalidad de las Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración que soliciten participar en el proceso de selección, tanto en calidad de electoras como en calidad de candidatas, deberán cumplimentar el Anexo II que acompaña a la presente Orden. Dicho Anexo deberá acreditar la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud, que necesariamente será la misma que ejerza, en su momento, el derecho de voto que corresponde a la Entidad.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Inmigración y Cooperación, calle de Los Madrazo, número 34, 28014

Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han firmado el correspondiente convenio, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6

Documentación

Las Asociaciones de Inmigrantes, y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración que presenten su candidatura a las Vocalías, deberán aportar una declaración, suscrita por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente de la misma, en la que debe hacerse constar la experiencia de la Asociación, Entidad u Organización en el desarrollo de programas de integración de las personas inmigrantes en la Comunidad de Madrid. Se especificará el título de los programas, una breve descripción de los mismos, la duración, el número de beneficiarios, los sistemas de financiación y una estimación de los resultados obtenidos. Para dicha declaración se utilizará el modelo que se incluye en la presente Orden como Anexo III.

Artículo 7

Comisión de Supervisión y Garantía del proceso selectivo

En su composición contará con:

- Un Presidente, el cual será el titular de la Gerencia de la Agencia Regional de Inmigración y Cooperación.
- Un Vocal, Técnico adscrito a la Consejería de Inmigración y Cooperación por designación del titular de la Secretaría General Técnica, actuando como Secretario.
- Un Vocal, Técnico adscrito a Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación por designación del titular de Gerencia de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.

Las funciones de la Comisión de Supervisión y Garantía del proceso selectivo serán:

- Actuar en todo momento como garante del proceso selectivo de las vocalías del Foro.
- Examinar las solicitudes y documentación aportada y requerir, en su caso, a los solicitantes la subsanación de los defectos advertidos conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- Resolver aquellas incidencias que pudieran producirse a lo largo del proceso selectivo.

Los miembros de la Comisión de Supervisión y Garantía del proceso selectivo se constituirán como Comisión al día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 8

Tramitación

1. Examinadas las solicitudes, la Comisión de Supervisión y Garantía del proceso selectivo hará públicas cuatro listas: Una lista de electores o votantes de Asociaciones de Inmigrantes, una lista de electores de Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración, una lista de candidatos de Asociaciones de Inmigrantes, y finalmente una lista de candidatos de las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración. En todos los casos podrán presentarse alegaciones en el plazo de diez días naturales a partir de su publicación en el tablón de anuncios de la Oficina de Información y Registro de la Consejería, sito en la calle de Los Madrazo, número 34, de Madrid.

2. Concluido el período de alegaciones y resueltas las mismas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las listas definitivas tanto de electores como de candidatos. Asimismo, la Consejería de Inmigración y Cooperación procederá a convocar a la totalidad de las Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales, al acto de elección de las Vocalías, con la determinación del procedimiento, lugar y fecha del mismo, que en ningún caso deberá postergarse más de treinta días naturales desde la fecha de publicación de las listas definitivas.

3. Los electores de Asociaciones de Inmigrantes deberán votar, como máximo a ocho de Asociaciones de Inmigrantes que figuren como candidatas y los electores de Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración a siete Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración que consten como candidatas.

4. Los electores podrán ejercer el derecho al voto por correo, siempre que lo soliciten a la Comisión de Supervisión y garantía del proceso selectivo en el plazo de ocho días naturales a contar desde la fecha de publicación de las listas definitivas. La Comisión, una vez verificada la solicitud de voto por correo, remitirá a la Asociación de Inmigrantes, Entidad u Organización no Gubernamental de Apoyo, el sobre y documentación pertinente. El voto por correo deberá remitirse a la Comisión de Supervisión y Garantía del proceso antes de cuarenta y ocho horas de la fecha prevista para la celebración de la votación.

Artículo 9

Selección

1. La Mesa Electoral estará presidida por el titular de la Dirección de Inmigración, e integrada, además, por el titular de los Servicios Jurídicos de la Consejería y el equipo técnico de la Consejería que se considere necesario.

2. Será misión de la Mesa Electoral velar por el buen desarrollo del proceso selectivo, resolver las incidencias que pudieran producirse, proceder al recuento de los votos emitidos y elevar al titular de la Consejería de Inmigración y Cooperación la propuesta de nombramiento de las Entidades elegidas como Vocales.

3. Serán seleccionados como Vocales aquellas Asociaciones de Inmigrantes y las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración que obtuvieran mayor número de votos.

4. En el caso de empate en número de votos entre dos o más Asociaciones de Inmigrantes o entre dos o más Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración, y cuando la igualdad en el número de votos sea decisiva para la elección de los Vocales, se procederá a una segunda elección, a la que concurrirán como candidatas únicamente estas Asociaciones de Inmigrantes, y/o estas Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración. Como electores participarán la totalidad de las Asociaciones de Inmigrantes para los candidatos de las Asociaciones de Inmigrantes empatadas, y la totalidad de las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración para los candidatos de las Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de Integración empatadas. Por Orden del titular de la Consejería de Inmigración y Cooperación se convocará a esta segunda vuelta, con indicación del lugar y la fecha de celebración, que no podrá ser superior a un plazo de quince días naturales posteriores a la fecha de la votación ya celebrada. De persistir el empate se procederá a efectuar sorteo público entre el tipo de entidades que hayan sido objeto del mismo, en el lugar y fecha establecido por el titular de la Consejería de Inmigración y Cooperación, siendo este procedimiento el que dará por finalizado definitivamente el proceso selectivo.

Artículo 10

Designación y nombramiento

El titular de la Consejería de Inmigración y Cooperación procederá, mediante Orden, a la designación de las 15 Asociaciones de Inmigrantes y Entidades u Organizaciones no Gubernamentales de desarrollo seleccionadas y a su nombramiento como Vocales del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección de Inmigración para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Madrid, a 22 de enero de 2010.

El Consejero de Inmigración y Cooperación,
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY
Y BLANC

ANEXO I

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS VOCALES DEL FORO REGIONAL PARA LA INMIGRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

A. DATOS GENERALES (1)

1. Identificación de la Entidad

Denominación

domicilio

NIF Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Número de inscripción

2. Tipo de Entidad (2)

Asociación de Inmigrantes.

Entidades u organizaciones no Gubernamentales de apoyo.

3. Representante Legal (3):

Nombre cargo

NIF domicilio

CP/localidad teléfono

B. DATOS DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS (4)

1. Solicitud:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden solicito la aceptación de la candidatura de la Entidad en cuyo nombre actúo, en virtud de mi condición de representante legal, considerando que reúne los requisitos exigidos.

2. Relación de actuaciones y programas desarrollados sobre inmigración en el ámbito de la Comunidad de Madrid (5):

Lugar, fecha y firma del representante legal de la Entidad

El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En Madrid, a de de 2010

Fdo.:

Los datos personales recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información 012.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
--------------	---

ANEXO II

Etiqueta de Registro

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD

Don/doña en calidad de
 Secretario/a de la Entidad (1)

CERTIFICA

Que don/doña firmante de la solicitud
 de inclusión en el proceso de selección de los vocales del Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad de Madrid, en su calidad
 de (2) ostenta la representación legal de dicha Entidad y se encuentra capacitado/a
 en razón de (3) para la firma de la indicada solicitud, tal y como se acredita documentalmente.

En Madrid, a de de 2010

Fdo.:

- (1) Nombre de la Entidad.
 (2) Cargo que ocupa en la Entidad.
 (3) Acreditación documental a través de estatutos, poder notarial o acuerdo de la Junta Directiva o patronato de la Entidad.

Los datos personales recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información 012.

DESTINATARIO

CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

ANEXO III

Etiqueta de Registro

**RELACIÓN DE ACTUACIONES Y PROGRAMAS DESARROLLADOS SOBRE INMIGRACIÓN
EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA ENTIDAD**

Don/doñaen calidad de
Secretario/a de la Entidad (1)

HACE CONSTAR

Que a continuación se describen las actuaciones y programas desarrollados por la Entidad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con breve descripción de los mismos, la duración, el número de beneficiarios, los sistemas de financiación y una estimación de los resultados obtenidos.

Fdo: El Secretario

Vº Bº. El Presidente

Los datos personales recogidos no van a ser objeto de tratamiento en ningún fichero informático ni manual estructurado. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información 012.

DESTINATARIO

CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de «Adquisición de la obra “Suite Aranjuez”, del artista Axel Hütte, para la colección de la Comunidad de Madrid».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 03-SU-00080.1/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de la obra “Suite Aranjuez”, del artista Axel Hütte, para la colección de la Comunidad de Madrid.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Criterio: Procedimiento negociado.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 126.000 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Müller Shchätzel, Helga.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 108.620,69 euros.
 - IVA: 17.379,31 euros.
 - Importe total de adjudicación: 126.000 euros.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/3.417/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de «Adquisición de la obra “Vértice del Observador” (Tan cerca II), del artista Darío Urzay a la Galería Estiarte».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 12-SU-00003.7/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de la obra “Vértice del Observador” (Tan cerca II), del artista Darío Urzay a la Galería Estiarte.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Criterio: Procedimiento negociado.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 25.984 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 24 de noviembre de 2009.
 - b) Contratista: “Galería Estiarte, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 22.400 euros.
 - IVA: 3.584 euros.
 - Importe total de adjudicación: 25.984 euros.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/3.412/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato «Adquisición de las obras “Obstrucción de una vía con un contenedor”, de Santiago Sierra, y “JPEG NY 15”, de Thomas Ruff a Helga Müller Schätzel (Galería Helga de Alvear)».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 12-SU-00004.8/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de las obras “Obstrucción de una vía con un contenedor”, de Santiago Sierra, y “JPEG NY 15”, de Thomas Ruff a Helga Müller Schätzel (Galería Helga de Alvear).
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Criterio: Procedimiento negociado.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 107.840 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 17 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Müller Schätzel, Helga.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 92.965,52 euros.
 - IVA: 14.874,48 euros.
 - Importe total de adjudicación: 107.840 euros.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/3.414/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 22 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de «Adquisición de la obra “Fire”, de la artista Annika Larsson, que formó parte de la exposición “Levantamiento”, en el Centro de Arte de “Dos de Mayo”, de Móstoles».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 12-SU-00002.6/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de la obra “Fire”, de la artista Annika Larsson, que formó parte de la exposición “Levantamiento”, en el Centro de Arte de “Dos de Mayo”, de Móstoles.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Criterio: Procedimiento negociado.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 25.520 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: La Fábrica Galería.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 22.000 euros.
 - IVA: 3.520 euros.
 - Importe total de adjudicación: 25.520 euros.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/3.420/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 29 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de «Servicio de lavandería para el albergue juvenil “Santa Cruz de Marcenado”».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 03-AT-00106.3/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de lavandería para el albergue juvenil “Santa Cruz de Marcenado”.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Único criterio precio.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 25.544,59 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 29 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: “Centro Especial de Empleo, Limpieza y Mantenimiento, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 18.250 euros.
 - IVA: 2.920 euros.
 - Importe total de adjudicación: 21.170 euros.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/3.422/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 30 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de “Servicio de mantenimiento y atención de usuarios de refugios juveniles adscritos a la Dirección General de Juventud”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
- c) Número de expediente: 03-AT-00108.5/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento y atención de usuarios de refugios juveniles adscritos a la Dirección General de Juventud.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Único criterio precio.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 33.587,80 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 29 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Flández Alegret, Alberto.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 27.150 euros.
 - IVA: 4.344 euros.
 - Importe total de adjudicación: 31.494 euros.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/3.421/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Resolución de 21 de enero de 2010, por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento y mejora de las zonas verdes existentes en el área recreativa de Ríosequillo (Canal de Isabel II).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 503/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y mejora en las zonas verdes existentes en el área recreativa de Ríosequillo (Canal de Isabel II).
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Tres años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la proposición económica con el precio más bajo.
4. Presupuesto base de licitación:
 - El presupuesto máximo del contrato, incluida su eventual prórroga asciende a 594.362,98 euros, IVA excluido, desglosado de la siguiente forma (importe base, 562.089,06 euros; IVA excluido, y 32.273,92 euros, IVA excluido de seguridad y salud).
 - El presupuesto máximo para los tres años de vigencia inicial asciende a 438.440,03 euros, IVA excluido, e importe de seguridad y salud incluido.
5. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. División de Áreas Verdes.
 - b) Domicilio: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, planta cuarta.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 451 000, extensión 1069.
 - e) Los pliegos de condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org> y www.cyii.es

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo O, subgrupo 6, categoría A).
 - b) Solvencia económica: Se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.4.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia técnica: Se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.4.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en los artículos 47 y 61.2, y en los artículos 44, 61.3 y 130.1.d), respectivamente, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a lo determinado en el apartado 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 de marzo de 2010, hasta las trece horas.
Documentación a presentar: La indicada en el apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, Subdirección de Contratación.
 - 2.º Calle: Santa Engracia, número 125, edificio 9, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II, salón de actos.
 - 2.º Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125, edificio 1, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - b) Fecha: 30 de marzo de 2010.
 - c) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: Mediante facturas mensuales en la forma prevista en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
Las ofertas se presentarán en sobres cerrados con las letras A (Propuesta económica), B (Documentación administrativa) y C (Documentación técnica), en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título del contrato.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo número 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 26 de enero de 2010.

Madrid, a 21 de enero de 2010.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguarón.

(01/429/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 10 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato privado de suministro titulado: «Adquisición de "hardware" para los sistemas de grabación/reproducción de audio y vídeo de las vistas y comparencias celebradas en los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid», por procedimiento simplificado ordinario mediante criterio precio.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: ECON/000482/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de "hardware" para los sistemas de grabación/reproducción de audio y vídeo de las vistas y comparencias celebradas en los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre de 2009.
3. Procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Simplificado ordinario.
 - c) Criterios de adjudicación: Precio.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - a) Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 198.250 euros.
 - IVA: 31.720 euros.
 - Importe total: 229.970 euros.
 - b) Valor estimado del contrato: 174.138 euros, IVA excluido.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 10 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: "Vitel, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 136.650,56 euros.
 - IVA: 21.864,09 euros.
 - Importe total: 158.514,65 euros.

Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—El Consejero-Delegado, José Martínez Nicolás.

(03/2.744/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 18 de diciembre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato privado de servicios titulado: "Servicio de mensajería para la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid", por procedimiento simplificado ordinario mediante pluralidad de criterios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: ECON/000446/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mensajería para la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre de 2009.
3. Procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Simplificado ordinario.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - a) Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 174.138 euros.
 - IVA: 27.862,08 euros.
 - Importe total: 202.000,08 euros.
 - b) Valor estimado del contrato: 174.138 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación definitiva:
- Fecha: 18 de diciembre de 2009.
 - Contratista: "Gestión Transportes y Distribución Mensajeros, Sociedad Limitada".
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 148.000 euros.
 - IVA: 23.680 euros.
 - Importe total: 171.680 euros.

Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—El Consejero-Delegado, José Martínez Nicolás.

(03/2.742/10)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE (IMDER)

Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de cesión y explotación de los servicios de cafetería-restaurante en las instalaciones deportivas "Canal de Isabel II".

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte (IMDER).
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Instituto Madrileño del Deporte (IMDER).
 - Número de expediente: 28/2009.
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: Contrato administrativo especial.
 - Descripción del objeto: Cesión y explotación de los servicios de cafetería-restaurante en las instalaciones deportivas "Canal de Isabel II".
 - Lote: ...
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre de 2009.
- Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Criterio: Un criterio.
- Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 51.750 euros.
- Adjudicación:
 - Fecha: 22 de diciembre de 2009.
 - Contratista: Doña Ana García del Castillo Iglesias.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 45.020,07 euros.
 - IVA: 7.203,21 euros.
 - Importe total de adjudicación: 52.223,28 euros.

Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Deporte (IMDER), Cristina Torre-Marín Comas.

(03/2.683/10)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

Resolución de 7 de enero de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios titulado "Seguridad y vigilancia de la sede de la Dirección General de Seguridad e Interior de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Gobelos, número 33".

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
 - Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación. Secretaría General Técnica.
 - Número de expediente: C-100/011-09 (03-AT-00125.6/2009).

- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: Servicios.
 - Descripción del objeto: "Seguridad y vigilancia de la sede de la Dirección General de Seguridad e Interior de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Gobelos, número 33".
 - Lotes: No.
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de noviembre de 2009.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Criterio único.
 - Publicación de la adjudicación provisional: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, 11 de diciembre de 2009.
- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación: 258.586,32 euros, desglosado de la siguiente manera:
 - Base imponible: 222.919,24 euros.
 - IVA (16 por 100): 35.667,08 euros.
 - Valor estimado del contrato: 445.838,48 euros.
- Adjudicación:
 - Fecha: 30 de diciembre de 2009.
 - Contratista: "Sasegur, Sociedad Limitada".
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación definitiva: 169.797,23 euros, desglosado en los siguientes conceptos:
 - Base imponible: 146.376,92 euros.
 - IVA (16 por 100): 23.420,31 euros.

Plazo de ejecución: 1 de enero a 31 de diciembre de 2010.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de enero de 2010.—La Secretaria General Técnica, PS (Orden de 30 de diciembre de 2009), la Subdirectora General de Personal, Teresa García González.

(03/2.732/10)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

Resolución de 4 de enero de 2010, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio de asistencia sanitaria (general, pediátrica, psiquiátrica, odontológica, fisioterapéutica-osteopática, ATS y urgencias) a los menores/jóvenes internos en los CEMJ adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
 - Dependencia que tramita el expediente: Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
 - Número de expediente: 03-AT-00138.2/2009.
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: Servicios.
 - Descripción del objeto: Servicio de asistencia sanitaria (general, pediátrica, psiquiátrica, odontológica, fisioterapéutica-osteopática, ATS y urgencias) a los menores/jóvenes internos en los CEMJ adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
 - Lote: ...
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 268.522,61 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 30 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: "Clínica Madrid, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 268.522,61 euros.
 - IVA: 0,00 euros.
 - Importe total de adjudicación: 268.522,61 euros.

Madrid, a 4 de enero de 2010.—La Directora-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeduación y Reinserción del Menor Infractor, Carmen Balfagón Lloreda.

(03/2.729/10)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expediente 143ALC/2009).

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Comercio a la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos e intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Acuerdo de Iniciación con un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos que tengan por conveniente, así como para proponer la práctica de las pruebas que estimen pertinentes ante la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 132, de Madrid. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución. Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por considerar que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Expediente: 143ALC/2009.

Imputado: Qiuyun Ye.

NIF/CIF: X-2734595-X.

Último domicilio conocido: Calle Pico de los Artilleros, número 144, 28030 Madrid.

(03/2.905/10)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expediente 142ALC/2009).

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Comercio a la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos e intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Acuerdo de Iniciación con un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos que tengan por conveniente, así como para proponer la práctica de las pruebas que estimen pertinentes ante la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 132, de Madrid. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución. Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por considerar que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Expediente: 142ALC/2009.

Imputado: Doña Hermenegilda Chávez Pantigoso.

NIF/CIF: 52446598-C.

Último domicilio conocido: Calle San Ernesto, número 4 PB, 28002 Madrid.

(03/2.924/10)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 11 de enero de 2010, del Director General de Industria, Energía y Minas, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo sancionador y del Acuerdo de Suspensión.

Con fecha 23 de noviembre de 2009 se dictaron Acuerdos de Inicio y de Suspensión del procedimiento administrativo sancionador INIF 140/09 (05-MI-00162.4/2009).

Resultando infructuosos los intentos de notificación de los citados acuerdos, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por la presente a su publicación como Anexo, con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal, por entender que la publicación íntegra del escrito lesionaría los derechos o intereses legítimos del interesado.

ANEXO

ACUERDO DE INICIO DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2009

Requerida y último domicilio conocido: "Electricidad Úbeda Milenium, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Puerto de Almansa, número 41, primero C, 28053 Madrid.

Expediente: INIF 140/09 (05-MI-00162.4/2009).

Objeto del requerimiento: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones.

ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2009

Requerida y último domicilio conocido: "Electricidad Úbeda Milenium, Sociedad Limitada", con domicilio en la calle Puerto de Almansa, número 41, primero C, 28053 Madrid.

Expediente: INIF 140/09 (05-MI-00162.4/2009).

Objeto del requerimiento: Acuerdo suspensión de procedimiento sancionador hasta que se resuelvan las diligencias o, en su caso, se dicte Resolución judicial firme.

Conforme dispone el artículo 2 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, una vez recaída Resolución judicial firme, el órgano competente acordará, según proceda, la continuación del procedimiento o el archivo de las actuaciones, todo lo anterior con los efectos indicados en los apartados 4 y 5 del citado Decreto.

Se significa que el expediente se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Apoyo Jurídico (calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, sexta planta, 28016 Madrid).

Lo que se hace público, toda vez que se informa a la interesada de que también se ha ordenado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Dada en Madrid, a 11 de enero de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/2.922/10)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 15 de enero de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la iniciación de procedimientos sancionadores por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expedientes números 148ALC/2009 y 150ALC/2009).

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Comercio a la iniciación de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos, e intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Madrid, a 15 de enero de 2010.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

Acuerdo de Iniciación con un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones y presentar los documentos que tengan por conveniente, así como para proponer la práctica de las pruebas que estimen pertinentes ante la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Príncipe de Vergara, núme-

ro 132, de Madrid. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución. Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por considerar que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Expediente. — Imputado. — NIF/CIF. — Último domicilio conocido
148ALC/2009. — Feng Li. — X-03239138. — Maqueda, 7, 28024 Madrid.

150ALC/2009. — X-6334369-P. — Embajadores, 194, 28045 Madrid.

(03/4.568/10)

Consejería de Economía y Hacienda

Revocación de título-licencia de agencia de viajes.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía y Hacienda, se ha dictado la siguiente Resolución:

Notificada: "Ortega y Lefort Viajes, Sociedad Limitada".

Último domicilio conocido: Avenida de Guadalajara, número 2, centro comercial "Las Rosas", de Madrid.

Disposición legal infringida: 11.c) y f) del Decreto 99/1996, de 27 de junio.

Objeto de la Resolución: Revocación del título-licencia. CIC-MA 2138.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de presentar recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se comunica a los interesados que el texto íntegro de dicha Resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Subdirección General de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 13 de enero de 2010.—La Técnico de Apoyo, Adelia Blázquez Ramírez.

(03/2.817/10)

Consejería de Economía y Hacienda**ARPROMA, ARRENDAMIENTOS Y PROMOCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, S.A.**

Resolución de 27 de enero de 2010, por la que se hace pública convocatoria de contrato de ejecución de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima, calle Alcalá, número 21, cuarto, 28014 Madrid. Teléfono: 915 240 436. Fax: 915 240 437. Número de expediente: 04/2010.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Ejecución de las obras de adecuación de local para oficina de empleo de Arganda del Rey.

Lugar de ejecución: Avenida de Valdearganda, 6 (Madrid).

División por lotes y número: No se admite.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 563.188,10 euros (IVA excluido).
5. Garantías provisional: 13.065,96 euros.
6. Obtención de documentación e información:
- 6.1. Entidad: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
Domicilio: Calle Alcalá, número 21, cuarto, 28014 Madrid.
Teléfono: 915 240 436.
Telefax: 915 240 437.
- 6.2. Página web: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- 6.3. Documentación: "Copy 5".
Domicilio: Calle Cristóbal Bordiú, número 40, 28003 Madrid.
Teléfono: 915 341 094.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación:
— Grupo C, subgrupo 4, categoría c.
— Grupo I, subgrupo 6, categoría c.
— Grupo J, subgrupo 2, categoría c.
8. Presentación de las ofertas:
Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del día 23 de febrero de 2010.
Lugar de presentación: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
Domicilio: Calle Alcalá, número 21, cuarto.
Localidad y código postal: 28014 Madrid.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde la apertura de la proposición económica.
Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
Entidad: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
Domicilio: Calle Alcalá, número 21, cuarto.
Localidad: Madrid.
Fecha: 12 de marzo de 2010.
Hora: A las once.
10. Gastos de anuncios: Los anuncios de publicación correrán a cargo del adjudicatario.
En Madrid, a 27 de enero de 2010.—El Gerente, Antonio José Marín Herrera.

(01/435/10)

Consejería de Economía y Hacienda

ARPROMA, ARRENDAMIENTOS Y PROMOCIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, S.A.

Resolución de 28 de enero de 2010, por la que se hace pública convocatoria de contrato de ejecución de obras.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima, calle Alcalá, número 21, cuarto, 28014 Madrid. Teléfono: 915 240 436. Fax: 915 240 437.
Número de expediente: 05/2010.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Ejecución de las obras para la reforma, ampliación y adecuación del módulo 2 de la Residencia de Mayores "Nuestra Señora del Carmen", en Cantoblanco (Madrid).
Lugar de ejecución: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 14, calle Cantoblanco, número 3 (Madrid).
División por lotes y número: No se admite.
Plazo de ejecución: Diez meses.
3. Tramitación, procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 827.786,94 euros (IVA excluido).

5. Garantías provisional: 19.204,66 euros.
6. Obtención de documentación e información:
- 6.1. Entidad: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
Domicilio: Calle Alcalá, número 21, cuarto, 28014 Madrid.
Teléfono: 915 240 436.
Telefax: 915 240 437.
- 6.2. Página web: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- 6.3. Documentación: "Copy 5".
Domicilio: Calle Cristóbal Bordiú, número 40, 28003 Madrid.
Teléfono: 915 341 094.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación:
— Grupo C, subgrupo todos, categoría e.
8. Presentación de las ofertas:
Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del día 2 de marzo de 2010.
Lugar de presentación: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
Domicilio: Calle Alcalá, número 21, cuarto.
Localidad y código postal: 28014 Madrid.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde la apertura de la proposición económica.
Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
Entidad: ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, Sociedad Anónima.
Domicilio: Calle Alcalá, número 21, cuarto.
Localidad: Madrid.
Fecha: 18 de marzo de 2010.
Hora: A las once.
10. Gastos de anuncios: Los anuncios de publicación correrán a cargo del adjudicatario.
En Madrid, a 28 de enero de 2010.—El Gerente, Antonio José Marín Herrera.

(01/438/10)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

ORGANISMO AUTÓNOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID

Resolución de 29 de enero de 2010, de la Gerencia, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato de servicios denominado "Trabajos de desarrollo de la modelización del sistema territorial, urbanístico y de transportes y mejora de los aspectos relativos a la accesibilidad del mismo".

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
- a) Organismo: Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Unidad de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- 1) Dependencia: Unidad de Contratación de la Secretaría General.
- 2) Domicilio: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
- 3) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- 4) Teléfono: 915 803 597.
- 5) Telefax: 915 809 295.
- 6) Correo electrónico: contratacion@ctm-comadrid.com
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día hábil anterior al cierre del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 2276/10/10/001.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Trabajos de desarrollo de la modelización del sistema territorial, urbanístico y de transportes y mejora de los aspectos relativos a la accesibilidad del mismo.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2010.
 - e) Admisión de prórroga: Sí.
 - f) CPV (referencia de nomenclatura): 71318000-0.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Con pluralidad de criterios.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 60.344,83 euros.
 - IVA: 16 por 100.
 - Importe total: 70.000 euros.
 5. Garantías exigidas:
 - Provisional (importe): 1.400 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).
 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. Si coincidiese con sábado o festivo, se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Dependencia: Unidad de Contratación de la Secretaría General.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - 4.º Dirección electrónica: contratacion@ctm-comadrid.com
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Fecha de apertura del sobre de documentación técnica: El séptimo día natural siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas. Si coincidiese con sábado o festivo se celebrará el siguiente día hábil, a las diez horas.
 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Dirección: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, segunda planta.
 - b) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - c) Fecha: El decimotercero día natural siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas. Si coincidiese con sábado o festivo se celebrará el siguiente día hábil.
 - d) Hora: A las diez.
 9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de este anuncio correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.
 10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ...
- Madrid, a 29 de enero de 2010.—El Director-Gerente, José Manuel Pradillo Pombo.

(01/437/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 11 de noviembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de resoluciones de expedientes sancionadores por infracción en materia de vías pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de las Resoluciones adoptadas por el Director General del Medio Ambiente, de los procedimientos sancionadores que se relacionan en el Anexo Único, iniciado al efecto por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

La Resoluciones sancionadoras no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Jorge Juan, número 35, 28001 Madrid), o ante el Director General del Medio Ambiente (calle Princesa, número 3, 28008 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

En el supuesto de que no se interponga el referido recurso puede hacerse efectivo el importe de la multa mediante ingreso directo en la cuenta restringida número 2038/1031/6400007354, denominada "Sanciones Vías Pecuarias", Comunidad de Madrid, abierta en la Oficina de "Caja Madrid", paseo de las Delicias, número 6, de esta capital, haciendo referencia al número de expediente reseñado.

El justificante o resguardo de ingreso deberá remitirse, o presentarse, en el plazo de diez días siguientes al mismo, a la Dirección General del Medio Ambiente (Expedientes Sancionadores, Sección de Gestión Administrativa II), ronda de Atocha, número 17, sexta planta), para su debida constancia en el expediente, el cual no se estimará concluido sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal le informamos que el expediente en cuestión obra en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Precepto infringido. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Juan Antonio Merchán Fernández. — 1619106-K. — Calle Zaporra, número 34, 1, 1, 28100 Alcobendas (Madrid). — V-PEC-103/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Juan Carlos Gutiérrez Francisco. — 50160433-D. — Calle Polvoranca, número 35, 28044 Madrid. — V-PEC-141/09. — Artícu-

lo 21.3.b) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como grave. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Jorge Gallego Fernández. — 52867550-A. — Calle Leganitos, número 1, 28860 Paracuellos del Jarama (Madrid). — V-PEC-166/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Maghlakeljdzje Ilija. — X-7366290-B. — Avenida Torreón, número 1, piso 2C, 28860 Paracuellos de Jarama (Madrid). — V-PEC-167/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(01/308/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 11 de noviembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias.

Habiéndose procedido por esta Dirección General a la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias, y no habiendo sido posible la notificación de las mismas en el domicilio de sus destinatarios, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Lo que se comunica a los interesados, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el artículo 28 del citado texto legal, podrán formular recusación, en cualquier momento de la tramitación del expediente, contra el Instructor del procedimiento cuyos datos le serán facilitados en la Dirección General del Medio Ambiente (Sección de Gestión Administrativa II. Expedientes Sancionadores), ronda de Atocha, número 17, sexta planta, 28012 Madrid.

Asimismo, y en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública en la Comunidad de Madrid, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta

Resolución, podrán solicitar ante el Instructor del procedimiento la práctica de las pruebas que estimen pertinentes, pudiendo, igualmente aducir alegaciones en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, les informamos que los expedientes en cuestión obran en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en estos documentos serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Posible sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Pedro Sebastián Carrillo Olivares. — 26420656-G. — Calle Rafael Alberti, número 39, 28700 San Sebastián de los Reyes, Madrid. — V-PEC-261/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Joaquín Jorgelin Jiménez Méndez. — 51459861-Y. — Calle Jerónima Llorente, número 63, planta tercera, DC, 28039 Madrid. — V-PEC-266/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Miguel Juan Méndez Fernández. — 7498157-L. — Calle Águila, número 18, 28750 San Agustín del Guadalix (Madrid). — V-PEC-295/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(03/2.816/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias.

Habiéndose procedido por esta Dirección General a la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias, y no habiendo sido posible la notificación en las mismas en el domicilio de sus destinatarios, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Lo que se comunica a los interesados, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el artículo 28 del citado texto legal, podrán formular recusación, en cualquier momento de la tramitación del expediente, contra el Instructor del procedimiento cuyos datos le serán facilitados en la Dirección General del Medio Ambiente (Sección de Gestión Administrativa II. Expedientes Sancionadores), ronda de Atocha, número 17, sexta planta, 28012 Madrid.

Asimismo, y en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública en la Comunidad de Madrid, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, podrán solicitar ante el Instructor del procedimiento la práctica de las pruebas que estimen pertinentes, pudiendo, igualmente, aducir alegaciones en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, les informamos de que los expedientes en cuestión obran en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en estos documentos serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Posible sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

José Luis Sánchez García. — 7474121-H. — Avenida de Betanzos, número 8-segundo D, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid). — V.PEC-283/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Édison Chozas Sánchez. — 46570546-P. — Calle Jaime I, número 10, Premià de Mar (Barcelona). — V.PEC-284/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Oscar Garrido Becerra. — 05288627-F. — Calle Pintor Antonio Saura, número 16, primero B, 28050 Madrid. — V.PEC-286/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Arniche González Bernardo. — 51095699-A. — Calle Alcorisa, número 33, segundo B, 28043 Madrid. — V.PEC-304/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

José Navarro Salazar. — 51863534-Y. — Calle Cañada Real, número 142, planta B, 28032 Madrid. — V.PEC-307/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(03/2.793/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 20 de noviembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de resoluciones de expedientes sancionadores por infracción en materia de vías pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de las Resoluciones adoptadas por el Director General del Medio Ambiente, de los procedimientos sancionadores que se relacionan en el Anexo Único, iniciado al efecto por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento

que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre).

La Resoluciones sancionadoras no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Jorge Juan, número 35, 28001 Madrid), o ante el Director General del Medio Ambiente (calle Princesa, número 3, 28008 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

En el supuesto de que no se interponga el referido recurso puede hacerse efectivo el importe de la multa mediante ingreso directo en la cuenta restringida número 2038/1031/6400007354, denominada “Sanciones Vías Pecuarias”, Comunidad de Madrid, abierta en la Oficina de “Caja Madrid”, paseo de las Delicias, número 6, de esta capital, haciendo referencia al número de expediente reseñado.

El justificante o resguardo de ingreso deberá remitirse, o presentarse, en el plazo de diez días siguientes al mismo, a la Dirección General del Medio Ambiente (Expedientes Sancionadores, Sección de Gestión Administrativa II), ronda de Atocha, número 17, sexta planta), para su debida constancia en el expediente, el cual no se estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal le informamos que el expediente en cuestión obra en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Imputado. — *NIF.* — *Último domicilio conocido.* — *Expediente.* — *Precepto infringido.* — *Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia*

Nicolás Mallorquín Holgado. — 51320335-K. — Calle Pintor Antonio Saura, número 8, 3A, 28050 Madrid. — V-PEC-159/09. — Artículo 21.3.b) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como grave. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Nicolás Mallorquín Holgado. — 51320335-K. — Calle Pintor Antonio Saura, número 8, 3A, 28050 Madrid. — V-PEC-160/09. — Artículo 21.3.b) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como grave. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de

julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

María Antonia Gallego Gómez. — 53005126-Q. — Calle Doctor Juan Bertoncini, número 2, primero, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid). — V-PEC-219/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(01/307/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias.

Habiéndose procedido por esta Dirección General a la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de vías pecuarias, y no habiendo sido posible la notificación de las mismas en el domicilio de sus destinatarios, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Lo que se comunica a los interesados, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el artículo 28 del citado texto legal, podrán formular recusación, en cualquier momento de la tramitación del expediente, contra el instructor del procedimiento cuyos datos le serán facilitados en la Dirección General del Medio Ambiente (Sección de Gestión Administrativa II, Expedientes Sancionadores), ronda de Atocha, número 17, sexta planta, 28012 Madrid.

Asimismo, y en aplicación del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública en la Comunidad de Madrid, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, podrán solicitar ante el Instructor del procedimiento la práctica de las pruebas que estimen pertinentes, pudiendo igualmente aducir alegaciones en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, les informamos que los expedientes en cuestión obran en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en estos documentos serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Posible sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Raúl Muñoz Muñoz. — 5293992-J. — Calle Fondón, número 3, sexto D, 28033, Madrid. — V.PEC-316/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Gabriel Berzal García. — 792626-T. — Calle Guzmán el Bueno, número 52, primero D, 28015, Madrid. — V.PEC-317/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — 60,10 a 601,01 euros. — Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(03/2.792/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador por supuesta infracción en materia de vías pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario de la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento sancionador que se relaciona en el Anexo, iniciado al efecto por supuesta infracción administrativa a la normativa vigente en materia de vías pecuarias,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992).

Todo lo cual se notifica al interesado, informándole de que dispone de un plazo de quince días, desde el día siguiente a la presente publicación, para presentar alegaciones, de acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, le informamos de que el expediente en cuestión obra en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo

lo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—El Director General de Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imputado: Cipriano Nogal Bravo.

NIF: 1340725-D.

Último domicilio conocido: Calle Asturias, número 10, cuarto, puerta primera, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Expediente: V.PEC-232/09.

Infracción administrativa: Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia: Competente el Director General del Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(03/2.815/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 13 de enero de 2010, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4365/2009, de 6 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se tiene por desistido a don Carlos Nieto Romo, que dice actuar en nombre y representación de “Carlos Nieto, Sociedad Anónima”, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de enero de 2009, del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 4365/2009, de 6 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se tiene por desistido a don Carlos Nieto Romo, que dice actuar en nombre y representación de “Carlos Nieto, Sociedad Anónima”, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de enero de 2009, del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dictada en el expediente SDA O/4/07, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Nieto Romo, que dice actuar en nombre y representación de “Carlos Nieto, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de 26 de enero de 2009, del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dictada en el expediente SDA O/4/07, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 26 de enero de 2009, el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dictó Resolución, por la que, en base a la denuncia, se impone a “Carlos Nieto, Sociedad Anónima”, una multa de 300 euros por no estar inscrito en el Registro de Peque-

ños Productores de Residuos Peligrosos, multa de 1.500 euros por no entregar los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos y una multa de 300 euros por no disponer del Registro de la Gestión de Residuos Peligrosos que produce su actividad.

Segundo

Contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, don Carlos Nieto Romo, que dice actuar en nombre y representación de "Carlos Nieto Romo, Sociedad Anónima", interpuso recurso de alzada, en el que no consta la representación del firmante del mismo.

Tercero

Consta en el expediente que la Secretaría General Técnica ha emitido informe en el que se propone tener por desistido al firmante del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar derechos en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

En este caso, no consta la representación del firmante del mismo, por lo que se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles subsane dicha falta. En el mismo escrito se le advertía de que si así no lo hiciera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le tendría por desistido, archivándose sin más trámite el recurso, previa resolución que sería dictada en los términos del artículo 42 de la reiterada Ley procedimental.

Intentado sin efecto el requerimiento, se procedió a su exposición en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 134, página 147, del lunes 8 de junio de 2009, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Habiendo finalizado el plazo para la subsanación sin que se haya recibido documento alguno que acredite la representación referida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la reiterada Ley procedimental, procede tener al firmante del recurso por desistido.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Secretaría General Técnica, en el que se propone tener por desistido al firmante del recurso,

DISPONGO

Primero

Tener por desistido a don Carlos Nieto Ramos, que dice actuar en nombre y representación de "Carlos Nieto, Sociedad Anónima", en el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de enero de 2009, del Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo

Ordenar el archivo del expediente relativo al recurso de alzada, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante, a elección de este último. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 13 de enero de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/2.901/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 30 de noviembre de 2009, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se hace público el listado de proyectos sometidos al procedimiento caso por caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público el listado de proyectos sometidos al procedimiento caso por caso que se relacionan en el Anexo y cuyas Resoluciones han sido formuladas por el Director General de Evaluación Ambiental, en virtud de las competencias que le atribuye la referida Ley. Los textos de las Resoluciones podrán consultarse en las dependencias del Área de Información y Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

ANEXO

N.º REF.	PROYECTO	PROMOTOR	PROCEDIM.	MUNICIPIOS	
1	9.486	REFORMA DE LA SUBESTACION VILLAREJO 45/15 KV TM VILLAREJO DE SALVANES	UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A.	ACTIVIDADES	VILLAREJO DE SALVANES
2	26.35/08	CENTRO DE EDUCACION FORMACION PROFESIONAL PAR 20 POL 13 TM VILLANUEVA PARDILLO	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO	ABREVIADO	VILLANUEVA DEL PARDILLO
3	22.307	AMPLIACION CLINICA CEMTRO AVDA VENTISQUERO CONDESA 42 TM MADRID	CLINICA CEMTRO SA	ACTIVIDADES	MADRID
4	22.329	PERFORACION INSTALACION GEOTERMICA BAJA ENTALPIA C/ LOS ALAMOS TM FUENTE EL SAZ	JOAQUIN SEOANE PASCUAL	NO EIA	FUENTE EL SAZ DE JARAMA
5	6.20/09	NAVE DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS TM SAN MARTIN VEGA	EUROGESTION DE AUTORESIDUOS SL	ABREVIADO	SAN MARTIN DE LA VEGA
6	6.56/07	PLANTA DE RECICLAJE RCD FABRICACION MORTERO Y HORMIGON TM COLMENAR VIEJO	LOPEZ COLMENAREJO SL - PROMOCIONES JEROFERNA SL	ABREVIADO	COLMENAR VIEJO
7	6.39/08	ALMACENAJE Y MANIPULACION DE RESIDUOS METALICOS C/ EZEQUIEL 7 TM MADRID	RECUPERACIONES BECERRA SL	ACTIVIDADES	MADRID
8	9.579	ENLACE EN MT 15 KV ENTRE ST LA SENDILLA TM CIEMPOZUELOS Y ARANJUEZ	UNION FENOSA DISTRIBUCION SA	ORDINARIO	CIEMPOZUELOS Y ARANJUEZ
9	2.278	CONSTRUC DEPOSITOS ROBLEDO DE CHAVELA NAVALAGAMELLA E IMPULSION A FRESNEDILLAS	CANAL DE ISABEL II	NO EIA	ROBLEDO DE CHAVELA Y NAVALAGAMELLA

N.º REF.	PROYECTO	PROMOTOR	PROCEDIM.	MUNICIPIOS	
10	22.311	INSTALACION GEOTERMICA DE BAJA ENTALPIA EN PARC EQ-1 PAU 5 MOSTOLES TECNOLÓGICO	FUNDACION IMDEA ENERGIA	NO EIA	MOSTOLES
11	9.624	SUBESTACION TRANSFORMADORA 45/15 KV STR CUBAS DE LA SAGRA TM CUBAS DE LA SAGRA	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	ACTIVIDADES	CUBAS DE LA SAGRA
12	6.248	ESTACION DE TRANSFERENCIA RCDs FINCA EL ROCIO CAMINO DE LA LEÑA PAR 14 TM MADRID	TRANSPORTE Y CLASIFICACION DE RCD SL-CCR LAS MULAS	ACTIVIDADES	MADRID
13	6.14/09	MEMORIA DE GESTION DE RESIDUOS METALICOS NO PELIGROSOS TM ALGETE	VOLADURAS, DEMOLICIONES Y DESGUACES, S.A	ACTIVIDADES	ALGETE
14	26.84/08	REEMISOR DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE PARC 55 POL 20 TM NAVAS DEL REY	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL REY	ACTIVIDADES	NAVAS DEL REY
15	26.23/09	REHABILITACION DE PAJAR CUADRA EXPLOTACION GANADERA DE GANADO OVINO TM ZARZALEJO	CONSTRUCCIONES INTEGRALES ALFREDO, S.L (CONAL SL)	NO EIA	ZARZALEJO
16	4.172	CENTRO DE ADIESTRAMIENTO Y RECUPERACION EQUINA PARCELA 354 POLIG 6 TM PEDREZUELA	ANTONIO HENRIQUES GIL	ABREVIADO	PEDREZUELA
17	26.80/06	BODEGA EN PARCELA 25 POLIGONO 13 PARAJE PAGO ACEÑA TM VILLA DEL PRADO	ANA MARIA MARTIN DE LA ROSA - VIÑEDOS MARTIN DE LA	ACTIVIDADES	VILLA DEL PRADO
18	6.2/09	ACTIVIDAD DE SELECCION Y CLASIFICACION MATERIALES INERTES CONSTRUCCION TM MADRID	TRACCION Y OBRAS SIGLO XXI SL	ABREVIADO	MADRID
19	9.647	CONSTRUCCION DE SUBESTACION CRISTO DE RIVAS 132 KV TM RIVAS-VACIAMADRID	UNION FENOSA DISTRIBUCION SA	ACTIVIDADES	RIVAS VACIAMADRID
20	9.432	REFORMA SUBESTACION TRANSFORMADORA 45/15KV STR AVENIDAS. TM: TORREJON CALZADA	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	ACTIVIDADES	TORREJON DE LA CALZADA
21	9.651	AMPLIACION DE SUBESTACION TRANSFORMADORA 45/15 KV STR P.I LEGANES	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	ACTIVIDADES	LEGANES
22	2.289	PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA REUTILIZABLE TTMM VALDEMORO Y CIEMPOZUELOS	CANAL DE ISABEL II	NO EIA	VALDEMORO Y CIEMPOZUELOS
23	26.63/07	CONSTRUCCION DE HENIL Y REFUGIO PARA GANADO VACUNO TM BECERRIL DE LA SIERRA	VICTORIO DEL VALLE DE LEMA	ACTIVIDADES	BECERRIL DE LA SIERRA
24	6.24/09	AMPLIACION DE INSTALACIONES PLANTA DE TRATAMIENTO RCD TM MADRID	RCD RECICLADOS DE RESIDUOS MADRID SL	ACTIVIDADES	MADRID
25	26.94/08	CENTRO DE FORMACION DE OPERADORES MAQUINARIA EN PARCELAS 144 145 146 POLIGONO 3	CEFOIM SL - CENTRO DE FORMACION DE INSTALADORES Y	ACTIVIDADES	FUENLABRADA
26	26.87/08	LEGALIZACION NAVE AGRICOLA EN PARCELA 28 POLIGONO 44 TM SAN MARTIN VALDEIGLESIAS	JUAN PRADOS CARRASCO	NO EIA	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
27	22.336	INSTALACION GEOTERMICA BAJA ENTALPIA C/ CASTELLON DE LA PLANA 14 TM MADRID	TERMOTERRA	NO EIA	MADRID
28	10.77	ACOMETIDA DE GAS A PLANTA DE PIENSOS VISAN TM ARGANDA DEL REY	GAS NATURAL SDG	NO EIA	ARGANDA DEL REY
29	13.257	AUTORIZACION DE EXPLOTACION DENOMINADA LA PARRILLA A-036 TM COLMENAR VIEJO	MARIANO GARCIA DE LA MORENA	ABREVIADO	COLMENAR VIEJO
30	7.195	MEJORA DE INTERSECCION EN LA CTRA M 301 LA MARAÑOSA TM SAN MARTIN DE LA VEGA	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	NO EIA	SAN MARTIN DE LA VEGA
31	6.7/09	ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS TM HUMANES DE MADRID	ACEROS Y FUNDICIONES SA	ACTIVIDADES	HUMANES DE MADRID
32	26.91/08	FABRICA DE QUESOS ARTESANALES PARCELA 10012 Y 11 POLIGONO 9 TM MIRAFLORES	ALIMENTOS DE MIRAFLORES SL	ACTIVIDADES	MIRAFLORES DE LA SIERRA
33	22.324	PERFORACIONES INSTALACION GEOTERMICA BAJA ENTALPIA C/ RIO PRADILLO 123	ISABEL KAREN ARMBRUSTER BLECHER	NO EIA	CERCEDILLA
34	12.18/09	INSTALACION LABORATORIO CENTRO NACIONAL MICROBIOLOGIA TM MAJADAHONDA	INSTITUTO DE SALUD JUAN CARLOS III	ACTIVIDADES	MAJADAHONDA
35	26.8/09	LEGALIZACION DE CONSTRUCCIONES PECUARIAS PARC 30 POL 28 TM COLMENAR VIEJO	JOSE SANTALLA ROMERO	NO EIA	COLMENAR VIEJO
36	2.297	DEPOSITOS DE VILLAREJO DE SALVANES Y FUENTIDUEÑA DE TAJO	CANAL DE ISABEL II	NO EIA	VILLAREJO DE SALVANES Y FUENTIDUEÑA DE TAJO
37	22.335	PERFORACIONES PARA INSTALACION GEOTERMICA BAJA ENTALPIA TM COLLADO VILLALBA	ENCARNA MEJIAS VIDAL	NO EIA	COLLADO VILLALBA
38	9.634	MODIFICACION LINEA ELECTRICA 220 KV CASA DE CAMPO-VILLAVICIOSA 1Y2 TRAMO 38-43 TM MADRID	RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU	NO EIA	MADRID
39	12.70/08	LIJADO DE PIEZAS PLASTICAS Y PINTADO PIEZAS METALICAS TM DAGANZO DE ARRIBA	COLPLAST SA	ACTIVIDADES	DAGANZO DE ARRIBA
40	2.298	CONSTRUCCION DE NUEVO DEPOSITO DE VALDEMORILLO DE 30.000 M3 TM VALDEMORILLO	CANAL DE ISABEL II	NO EIA	VALDEMORILLO
41	1.97	AMPLIACION DE LA EDAR DE VELLILLA DE SAN ANTONIO	CANAL DE ISABEL II	NO EIA	VELLILLA DE SAN ANTONIO
42	27.26	CONSTRUCCION DE LA NUEVA OBRA DE TOMA EN EL EMBALSE DE VALMAYOR TM COLMENAREJO	CANAL DE ISABEL II	ABREVIADO	COLMENAREJO
43	26.108/07	CENTRO ESTACIONAMIENTO VEHICULOS TRANSPORTE PERSONAS PAR 2 POL 13 TM PARACUELLOS	DIONISIO MONTOYA DEL ALAMO - MIGUEL A PEREZ VARELA	ACTIVIDADES	PARACUELLOS DE JARAMA
44	9.656	AMPLIACION DE LA SUBESTACION RIVAS 132 KV-AMPLIACION TRAFIO III TM RIVAS VACIAMADRID	UNION FENOSA DISTRIBUCION SA	ACTIVIDADES	RIVAS VACIAMADRID
45	26.52/08	CENTRO DE CRIA Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑIA TM BELMONTE DE TAJO	LUIS ANTONIO SOUSA FERNANDEZ	ACTIVIDADES	BELMONTE DE TAJO
46	10.80	CANALIZACION DE TUBERIA DE POLIETILENO SUMINISTRO DE GAS NATURAL TM CHINCHON	GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG SA	NO EIA	CHINCHON
47	27.37	NUEVA LINEA DE TRANSPORTE FERROVIARIO ENTRE MOSTOLES-CENTRAL Y NAVALCARNERO	MINTRA	NO EIA	MOSTOLES Y ALCORCON
48	26.58/09	INSTALACION DE CARPAS PARA CELEBRACIONES PARC 9010 POL 20 TM SAN SEBASTIAN REYES	DEPECOS SL	NO EIA	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
49	12.49/09	INSTALACION APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE FABRICA DE PAN TM MOSTOLES	NUEVOPAN SA	ACTIVIDADES	MOSTOLES
50	26.92/08	NAVES PARA TALLERES OCUPACIONALES EN PARCELA 57 POLIGONO 5 TM VALDEMORO	ASOCIACION RETO A LA ESPERANZA	ACTIVIDADES	VALDEMORO
51	26.60/08	CONSTRUCCION NAVE AGROPECUARIA EN PARCELA 111 POLIGONO 2 TM SOTO DEL REAL	SARBA DE LUESIA SL	NO EIA	SOTO DEL REAL
52	9.630	AMPLIACION SUBESTACION TRANSFORMADORA 66/20 KV DENOMINADA ST TRES CANTOS	IBERDROLA DISTRIBUCION	ACTIVIDADES	TRES CANTOS
53	4.165	GANADERIA Y ENGORDE DE TERNEROS EN PARCELA 34 POLIGONO 34 TM COLMENAR VIEJO	LUIS VICENTE DEL VALLE FECED	ACTIVIDADES	COLMENAR VIEJO
54	22.319	PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACION DE FIBRA OPTICA ENTRE PARACUELLOS-ACC TORREJON DE ARDOZ Y TORRE CONTROL-CENTRO RADIOELECTRICO DE PARACUELLOS DE JARAMA	AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA (AENA)	NO EIA	PARACUELLOS DE JARAMA Y TORREJON DE ARDOZ
55	12.1/09	PROCESO DE TRANSFORMACION DE VIDRIO EN POLIGONO INDUSTRIAL LOS NOGALES TM ALGETE	VIDRIO AISLANTE MADRID SL	ACTIVIDADES	ALGETE
56	12.8/09	GRANALLADO Y PINTURA DE TUBERIAS Y PIEZAS METALICAS TM AJALVIR	INTEGRACION DE SERVICIOS LOGISTICOS SL	ACTIVIDADES	AJALVIR

N.º REF.	PROYECTO	PROMOTOR	PROCEDIM.	MUNICIPIOS
57	26.106/07 REHABILITACION Y CONSERVACION NAVE AGRICOLA Y VIVIENDA TM COLMENAR VIEJO	ASHBURY HAIGHT SL	NO EIA	COLMENAR VIEJO
58	22.345 INSTALACION GEOTERMICA DE BAJA ENTALPIA TM COLMENAR VIEJO	ALMUDENA RUBIO GARCIA	NO EIA	COLMENAR VIEJO
59	9.635 MODIFICACION LINEA ELECTRICA COSLADA GETAFE DE APOYO 126 A 129 TM MADRID	RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU	ABREVIADO	MADRID
60	4.178 NUCLEO ZOOLOGICO TM FUENTE EL SAZ DE JARAMA	ASOCIACION DE DEFENSA ANIMAL DE FUENTE EL SAZ	ACTIVIDADES	FUENTE EL SAZ DE JARAMA
61	12.42/09 PANADERIA INDUSTRIAL CALLE CLAVEL 6 TM DE HUMANES DE MADRID	HORNO DE PAN SANTA ANA SL	ACTIVIDADES	HUMANES DE MADRID
62	9.645 SUBESTACION TRANSFORMADORA DE 220/20KV, ST VALLE DEL ARCIPRESTE TM MAJADAHONDA	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	ACTIVIDADES	MAJADAHONDA
63	22.351 33 PERFORACIONES INSTALACION GEOTERMICA EN ESTACION DE METRO PACIFICO TM MADRID	METRO DE MADRID SA - TERMOTERRA	NO EIA	MADRID
64	12.31/09 LABORATORIO EN C/ CESIO 4 BAJO TM FUENLABRADA	LABORATORIO FENICE SL	ACTIVIDADES	FUENLABRADA
65	13.278 PRORROGA DE VIGENCIA CONCESION EXPLOTACION SECCION C) YESOS EL 50 Nº 2668	YESOS EL 50 SA	NO EIA	PERALES DE TAJUÑA Y VALDELAGUNA
66	12.52/07 PLANTA DOSIFICADORA HORMIGON EN EXPLOTACION FUENTIDUEÑA II TM FUENTIDUEÑA DE TAJO	GRAVERAS ACICOYA SA - GRACISA	ACTIVIDADES	FUENTIDUEÑA DE TAJO
67	9.434 RED SUBTERRANEA DE MT Y CENTRO DE ABONADO CTRA M-505, P.K. 10.400 TM GALAPAGAR	CERRO DEL AIRE, S.A.	ABREVIADO	GALAPAGAR
68	26.16/09 ESTOCAJE DE VEHICULOS EN PARCELA 12 POLIGONO 13 TM PARACUELLOS DE JARAMA	RUFINO MORENO VEGA - TALLERES COSTERO SA	NO EIA	PARACUELLOS DE JARAMA
69	22.330 TALLER DE TAXIDERMIA TM VILLAMANTILLA	TAXIDERMIA EL TROFEO - JOSE MARIA BARANDA DEL CAMPO	ACTIVIDADES	VILLAMANTILLA
70	12.45/09 ELABORACION DE COMIDAS PREPARADAS C/JUAN DE JUANES TM MADRID	MEDEMS CATERING SL	ACTIVIDADES	MADRID
71	1.188 MODIFICACION DE TRAZADO DE LA TUBERIA DE SALIDA DE LA EDAR DE NAVAS DEL REY	CANAL DE ISABEL II	ABREVIADO	NAVAS DEL REY
72	4.189 CENTRO DE PRODUCCION DE CONEJO DE MONTE TM GUADALIX DE LA SIERRA	TRAGSEGA	NO EIA	GUADALIX DE LA SIERRA
73	6.3/09 GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION TM DE LAS ROZAS DE MADRID	CONTENEDORES LAS ROZAS SL	ACTIVIDADES	LAS ROZAS DE MADRID
74	1.185 AMPLIACION DE LA EDAR DE CERVERA DE BUITRAGO	CANAL DE ISABEL II	NO EIA	CERVERA DE BUITRAGO
75	6.37/09 GESTION DE RESIDUOS (ACEITE VEGETAL) C/ ARAGON 35 TM MEJORADA DEL CAMPO	RESEAVE, S.L.	ACTIVIDADES	MEJORADA DEL CAMPO
76	27.35 MODIFICACION DE PREN EXPLOTACION RECURSO SECCION A) EL MONTE A-262 TM VALDILECHA	LAFARGE ARIDOS Y HORMIGONES SA	NO EIA	VALDILECHA
77	9.640 CENTRO DE TRANSFORMACION SUBTERRANEO 50 KV PARC 27 POL 28 TM VILLAVICIOSA ODON	ANGEL RAMIRO OCON	NO EIA	VILLAVICIOSA DE ODON
78	22.340 REFORMA CLINICA LA LUZ TM MADRID	CLINICA LA LUZ SL	ACTIVIDADES	MADRID
79	16.179 AMPLIACION ESTACION DE SUBESTACION DE COMPRESION TM ALGETE	ENAGAS	ACTIVIDADES	ALGETE
80	9.636 SUBESTACION LOS BERROCALES 132/15 KV NUEVA CONSTRUCCION TM MADRID	UNION FENOSA DISTRIBUCION SA	ACTIVIDADES	MADRID
81	12.43/09 LABORATORIO C/SANTIAGO GRISOLIA 2 OFICINA 15 TM TRES CANTOS	CORETHERAPIX, S.L.U.	ACTIVIDADES	TRES CANTOS
82	12.44/09 LABORATORIO C/SANTIAGO GRISOLIA 2 P BAJA OFICINA 15 TM TRES CANTOS	X-POL BIOTECH SL	ACTIVIDADES	TRES CANTOS
83	26.5/09 AMPLIACION DE PARQUE DE MAQUINARIA EN PARCELAS 10, 14, 31 Y 52 POL 20 TM VALDEMORO	DRAGADOS SA	ACTIVIDADES	VALDEMORO
84	6.34/09 PLANTA TRATAMIENTO RESIDUOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS TM SAN AGUSTIN DE GUADALIX	INDUMETAL RECYCLING SA	ACTIVIDADES	SAN AGUSTIN DE GUADALIX
85	9.659 SUBESTACION GETAFE 220/45/15 KV CAMBIO TRAF0 T-II 45/15KV 25MVA	UNION FENOSA DISTRIBUCION SA	ACTIVIDADES	GETAFE
86	12.22/09 ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PARA FABRICA DE PAN TM ALCALA DE HENARES	FABRICA DE PAN JABARDO SA	ACTIVIDADES	ALCALA DE HENARES
87	9.658 AMPLIACION SUBESTACION DE MEJORADA DEL CAMPO 45/15 KV	UNION FENOSA DISTRIBUCION SA	ACTIVIDADES	MEJORADA DEL CAMPO
88	2.248 CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS DEL SISTEMA PINILLA (VALDEMANCO Y LA SILICONA)	CANAL ISABEL II	NO EIA	CABANILLAS DE LA SIERRA, NAVALAFUENTE Y VALDEMANCO
89	27.34 AMPLIACION DE LA ETAP DE VALMAYOR TM COLMENAREJO	ETAP VALMAYOR UTE	NO EIA	COLMENAREJO
90	22.347 PERFORACIONES INSTALACION GEOTERMICA BAJA ENTALPIA TM VILLANUEVA PARDILLO	JOSE MARIA PAJARES ESPINACO (JUBAFRA SL)	NO EIA	VILLANUEVA DEL PARDILLO
91	22.349 PERFORACION PARA INSTALACION GEOTERMICA DE BAJA ENTALPIA TM COLMENAREJO	GONZALO BERNABEU TABOADA	NO EIA	COLMENAREJO
92	12.48/09 LABORATORIO DE PROCESOS QUIMICOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO TM ALCALA DE HENARES	UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES	ACTIVIDADES	ALCALA DE HENARES
93	27.32 MODIFICACION ESTACION SERVICIO AVDA HISPANIDAD 44 AEROPUERTO BARAJAS T2 LADO TIERRA	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS	NO EIA	MADRID

(03/2.902/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la inscripción del centro de Arganda de la organización "FCC Ámbito, Sociedad Anónima", en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS).

De conformidad con lo establecido en el Reglamento CE/761/2001, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se posibilita que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de auditoría y gestión medioambiental (EMAS), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del

citado Reglamento, la Dirección General de Evaluación Ambiental, hace pública la inscripción de la organización "FCC Ámbito, Sociedad Anónima", con domicilio social en camino del Valle, número 12, polígono industrial "Finanzauto", 28500 Arganda del Rey (Madrid), referida al centro de Arganda, localizado en el domicilio citado, en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambiental de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de noviembre de 2009, asignándosele el número de registro ES-MD-000266.

La correspondiente Declaración Ambiental validada podrá consultarse en las oficinas del Área de Control Integrado de la Contaminación, adscrita a la Dirección General de Evaluación Ambiental, sitas en la calle Princesa, número 3, planta quinta, 28008 Madrid.

Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(02/167/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal por canalización subterránea de 624 ml, en terrenos de la vía pecuaria "Vereda del Camino de Alcorcón" hasta su inserción con la Vereda del Camino de la Carrera, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), proyecto promovido por "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima".

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 3/1995, de 29 de marzo, de Vías Pecuarias, y artículo 38.5 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se procede a dar audiencia a las entidades mencionadas en el artículo 24.a), que incluirá un período de exposición pública de duración mínima de un mes, del expediente 0852/09 de autorización de ocupación temporal por canalización subterránea de 624 metros lineales, en terrenos de la vía pecuaria "Vereda del Camino de Alcorcón", hasta su intersección con la Vereda del Camino de la Carrera, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), proyecto promovido por "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima".

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Área de Vías Pecuarias de esta Dirección General, sitas en ronda de Atocha, número 17, primera planta (Madrid), durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Medio Ambiente, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

(02/728/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 14 de enero de 2010, por la que se acuerda publicar el requerimiento a don Fernando Stella para que subsane el escrito de presentación del recurso potestativo de reposición RR 1221.8/09.

Intentado sin efecto el requerimiento a don Fernando Stella para que subsane el escrito de presentación del recurso de reposición RR 1221.8/09, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que ha tenido entrada en el Registro de esta Consejería, con fecha 20 de noviembre de 2009, su solicitud de recurso de reposición contra la Orden dictada en el expediente RBE 0281020101301608E.

El plazo máximo para la resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes, conforme establece el artículo 117.2 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los efectos del silencio administrativo son desestimatorios, tal como dispone el artículo 43.2, en relación con el artículo 43.3 del repetido texto legal.

Asimismo, se le notifica que dado que dicho recurso ha sido firmado por orden y no consta la identidad del firmante ni la representación del mismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la mencionada Ley, se le dirige el presente escrito a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, subsane dicha falta, acreditando la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constan-

cia fidedigna. En caso de que dicha representación se acredite mediante la aportación de cualquier documento, deberá presentarse original o fotocopia compulsada del mismo u original y fotocopia para su compulsación, o bien puede realizarse mediante comparecencia personal del interesado en las dependencias del Área de Recursos e Informes de esta Consejería (calle Princesa, número 3, tercera planta), con la advertencia de que si así no lo hiciera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la reiterada Ley procedimental.

Madrid, a 14 de enero de 2010.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/2.898/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de apercibimiento de ejecución forzosa de la Resolución 1039/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Acebedo, bloque 11, vivienda número 2.058 D, de Madrid.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios, don Santiago Juárez Simarro y doña Mónica Amayas Álvarez, de apercibimiento de ejecución forzosa de la Resolución 1039/AD/2009, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Acebedo, bloque 11, vivienda número 2.058, de Madrid, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro del texto que se notifica podrá ser examinado en el Área de Inspección de Vivienda del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/2.914/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de Resolución 1117/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se deniega la pretensión de legalización formulada en relación al inmueble sito en bulevar Indalecio Prieto, número 17 A, quinto B, de Madrid, y se acuerda su recuperación posesoria.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, don Óscar Salazar Jiménez, de Resolución 1117/AD/2009, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se deniega la pretensión de legalización formulada en relación al inmueble sito en bulevar Indalecio Prieto, número 17 A, quinto B, de Madrid, y se acuerda su recuperación posesoria, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Inspección de Vivienda del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar, igualmente, desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/2.919/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de Resolución 659/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la avenida Carlos V, número 24, tercero B, de Móstoles (Madrid), y apercibimiento de ejecución forzosa de dicha Resolución.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios, don Carlos Martín Ruiz, don Félix Martín Ruiz, don Francisco Martín Ruiz y doña Pilar Martín Ruiz, de Resolución 659/AD/2009, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en avenida Carlos V, número 24, tercero B, de Móstoles (Madrid), así como su apercibimiento de ejecución forzosa, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Inspección de Vivienda del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar, igualmente, desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/2.916/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de Resolución 741/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se acuerda la recuperación posesoria de la vivienda sita en la calle Abertura, bloque 27, vivienda número 1.843, de Madrid, apercibimiento de ejecución forzosa de dicha Resolución.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios, doña Azucena Suárez Vargas y demás ocupantes, de Resolución 741/AD/2009, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se acuerda la recuperación posesoria de la vivienda sita en la calle Abertura, número 27, vivienda número 1.843, de Madrid, y apercibimiento de ejecución forzosa, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Inspección de Vivienda del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar, igualmente, desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/2.909/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de Resolución 945/AD/2009, del Director-Gerente, por la que se resuelve dejar sin efecto la oferta de elección de régimen en relación al inmueble sito en la plaza de Buenavista, número 18, primero A, de Navalcarnero (Madrid), así como dejar sin efecto la Resolución de descalificación de dicha vivienda.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, don Francisco Javier Villar Benito, de Resolución 945/AD/2009, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se resuelve dejar sin efecto la oferta de elección de régimen en relación al inmueble sito en la plaza de Buenavista, número 18, primero A, de Navalcarnero (Madrid), así como dejar sin efecto la resolución de descalificación de dicha vivienda, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Inspección de Vivienda del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo

órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar, igualmente, desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/2.911/10)

Consejería de Sanidad

ÁREA 1 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 13 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de "Servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina y aparatos clínicos de los centros adscritos al Área 1 Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Área 1 Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Gerencia Área 1 Atención Primaria.
 - c) Número de expediente: CA 9/2009 AP1.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: De suministros.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos de electromedicina y aparatos clínicos de los centros adscritos al Área 1 Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 13 de noviembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 164.100 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 12 de enero de 2010.
 - b) Contratista: "Ibérica de Mantenimiento, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de adjudicación, IVA incluido: 134.556 euros. Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de enero de 2010.—El Gerente del Área 1 Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, Antonio Alemany López.

(03/2.728/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Resolución de 20 de enero de 2010, de la Gerencia, por la que se modifica la base imponible y tipo de IVA aplicable al procedimiento abierto, denominado "Servicio de recogida intrahospitalaria de las diferentes clases de residuos en el Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" (expediente número 275/2010), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 7, de 9 de enero de 2010.

1. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de referencia, que han sido facilitados en la página web <http://www.madrid.org/contratospublicos>, como los facilitados en el Servicio de Contratación Administrativa del Hospital, contenían errores. Una vez subsanados los mismos, podrán consultarse en la página web antes detallada, así como en el Servicio de Contratación del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

2. Presupuesto base de licitación, IVA excluido, queda establecido: 730.511,21 euros.

3. El tipo de IVA aplicable será del 7 por 100, por un importe de 51.135,79 euros.

4. Mantener el importe total de 781.647 euros.

Madrid, a 20 de enero de 2010.—El Gerente del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón", Antonio Barba Ruiz de Gauna.

(03/4.576/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 21 de diciembre de 2009, del Director-Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 19/2010, para la adquisición de medicamentos: Voriconazol, anidulafungina, sunitinib, maraviroc.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 19/2010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos: Voriconazol, anidulafungina, sunitinib, maraviroc.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación: 1.148.375,02 euros.
 - Valor estimado del contrato: 1.104.206,75 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: "Pfizer España, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 1.148.375,02 euros (IVA incluido).

Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/2.442/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 21 de diciembre de 2009, del Director-Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 16/2010, para la adquisición de medicamentos: Tarceva.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 16/2010.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos: Tarceva.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación: 1.173.512,60 euros.
 - Valor estimado del contrato: 1.128.377,50 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: "Roche Farma, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 1.173.502,85 euros (IVA incluido).

Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/2.441/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

Resolución de 21 de diciembre de 2009, del Director-Gerente, por la que se hace pública la siguiente adjudicación definitiva: PNSP 3/10, para la adquisición de medicamentos: Rituximab.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 3/10.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de medicamentos: Rituximab.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación: 1.415.358,88 euros.
 - Valor estimado del contrato: 1.360.922 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 21 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: "Roche Farma, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total de la adjudicación: 1.415.356 euros (IVA incluido).

Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/2.440/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 4 de enero de 2010, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de productos farmacéuticos (erbitux 100 mg vial) para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Especializada del Área 4. Dirección de Gestión y Servicios Generales (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: 2010400006.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
 - <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de productos farmacéuticos (erbitux 100 mg vial) para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
 - c) Lotes: Uno.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.144.365,86 euros.
 - IVA: 4 por 100.
 - Importe total: 1.190.140,49 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 19 de noviembre de 2009.
 - b) Contratista: "Merck, Sociedad Limitada" (NIF B-08070195).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación:
 - Importe neto: 1.144.365,86 euros.
 - IVA: 4 por 100.
 - Importe total: 1.190.140,49 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de enero de 2010.—El Director-Gerente de Atención Especializada del Área 4, Amador Elena Córdoba.

(03/2.736/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 4 de enero de 2010, de la Gerencia de Atención Especializada del Área 4, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de productos farmacéuticos (kuvan, rebif, saizen) para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Especializada del Área 4. Dirección de Gestión y Servicios Generales (Unidad de Contratación).
 - c) Número de expediente: 2009400104.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante:
 - <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de productos farmacéuticos (kuvan, rebif, saizen) para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
 - c) Lotes: Cuatro.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.968.302,09 euros.
 - IVA: 4 por 100.
 - Importe total: 2.047.034,17 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 4 de enero de 2010.
 - b) Contratista: "Merck, Sociedad Limitada" (NIF: B-08070195).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación:
 - Importe neto: 1.968.282,25 euros.
 - IVA: 4 por 100.
 - Importe total: 2.047.013,54 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de enero de 2010.—El Director-Gerente de Atención Especializada del Área 4, Amador Elena Córdoba.

(03/2.444/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 11 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación de "Actualización de la Sala de Hemodinámica Philips Integris H5000 a Sistema de Tecnología Flat Panel".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 2009-1-044.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: "Actualización de la Sala de Hemodinámica Philips Integris H5000 a Sistema de Tecnología Flat Panel".
 - c) Fecha de anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 250.000 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 8 de enero de 2010.
 - b) Adjudicatario: "Philips Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 250.000 euros.

Madrid, a 11 de enero de 2010.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/2.540/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 11 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación de «Servicio de mantenimiento de equipos electromédicos "General Electric" del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 2009-5-074.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento de equipos electromédicos "General Electric" del Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid».
 - c) Fecha de anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 117.831,53 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 8 de enero de 2010.
 - b) Adjudicatario: "Philips Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 117.831,53 euros.

Madrid, a 11 de enero de 2010.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/2.544/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 12 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación de «Servicio de mantenimiento de la jardinería para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 2009-4-063.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento de la jardinería para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid».
 - c) Fecha de anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 4 de noviembre de 2009.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 49.500 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 12 de enero de 2010.
 - b) Adjudicatario: "Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 40.633,18 euros.

Madrid, a 12 de enero de 2010.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/2.540/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 12 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación de «Servicio de tratamiento integral de prevención de la legionelosis para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, Pabellón 8, y Centros de Especialidades de la avenida de Portugal y calle Modesto Lafuente».

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 2009-4-064.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de tratamiento integral de prevención de la legionelosis para el Hospital Clínico "San Carlos" de Madrid, Pabellón 8, y Centros de Especialidades de la avenida de Portugal y calle Modesto Lafuente».
 - c) Fecha de anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 4 de noviembre de 2009.
 - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación: 80.000 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 12 de enero de 2010.
 - b) Adjudicataria: "Tratamientos Medioambientales Hermo, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 55.100 euros.

Madrid, a 12 de enero de 2010.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/2.542/10)

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO "SAN CARLOS"

Resolución de 14 de enero de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de desinsectación y desratización de las instalaciones del Hospital Clínico "San Carlos" y de los Centros de Atención Especializada del Área 7 de Madrid.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud. Hospital Clínico "San Carlos", de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: PNSP 2009-5-061.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de desinsectación y desratización de las instalaciones del Hospital Clínico "San Carlos" y de los Centros de Atención Especializada del Área 7 de Madrid.
 - c) Fecha de anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 11 de noviembre de 2009.
 - d) Fecha de anuncio de licitación en el "Boletín Oficial del Estado": No.
 - e) Fecha de anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": No.
 - f) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación: 122.000 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 13 de enero de 2010.
 - b) Adjudicataria: "Dokesim, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 114.144 euros.

Madrid, a 14 de enero de 2010.—El Director-Gerente del Hospital Clínico "San Carlos", José Soto Bonel.

(03/2.543/10)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Mancomunidad THAM de Servicios Sociales de Atención Social Primaria (Torrelodones, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Moralzarzal) (código número 2813932).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa Mancomunidad THAM de Servicios Sociales de Atención Social Primaria (Torrelodones, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Moralzarzal), suscrito por la comisión negociadora del mismo, día 19 de febrero de 2009, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de octubre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

PREÁMBULO

Suscriben el presente convenio colectivo la representación de los trabajadores y de las trabajadoras que prestan sus servicios en régimen laboral en la Mancomunidad THAM de Servicios Sociales de Atención Social Primaria (Torrelodones, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Moralzarzal) y las representantes de la misma. Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 9/1987 y 7/1990.

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. *Ámbito de aplicación territorial.*—En el presente convenio colectivo se establecen y regulan las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo y seguridad laboral del personal laboral empleado en la Mancomunidad THAM de Servicios Sociales de Atención Social Primaria que presta sus servicios en los municipios de Torrelodones, Hoyo de Manzanares, Alpedrete y Moralzarzal, municipios que conforman la Mancomunidad THAM.

Art. 2. *Ámbito de aplicación personal.*—El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal laboral que presta sus servicios en la Mancomunidad THAM de Servicios Sociales de Atención Social Primaria.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

1. Los y las profesionales (personas físicas) cuya relación con la Mancomunidad THAM se derive de un vínculo por medio de contrato no laboral de prestación de servicios, bien de naturaleza civil o

mercantil o de contrataciones administrativas para la realización de trabajos específicos o de obra o servicio concreto.

2. Las personas que están recibiendo cursos de formación para el empleo, en programas formativos concertados con otras Administraciones Públicas, que se regirán por normas específicas o convenios sectoriales.

3. El personal funcionario.

4. Los trabajadores y las trabajadoras en prácticas.

Art. 3. *Ámbito temporal y vigencia.*—El presente convenio tendrá una duración de dos años y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, independientemente de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero del año 2009.

Los artículos con contenido económico serán revisados y actualizados al comienzo de cada nuevo ejercicio, surtiendo efectos económicos desde el día 1 de enero del ejercicio correspondiente.

Art. 4. *Denuncia y revisión.*—La denuncia del presente convenio, efectuada por cualquiera de las partes legitimadas para ello, deberá realizarse por escrito con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, a través de cualquiera de los procedimientos fehacientes admitidos en Derecho, en escrito dirigido al presidente de la Mancomunidad THAM.

De no efectuarse denuncia se prorrogará este de manera automática. Las condiciones pactadas en el presente convenio subsistirán, en todo caso, hasta la revisión y aprobación definitiva de las nuevas cláusulas.

Art. 5. *Condiciones más beneficiosas.*—Las condiciones más beneficiosas que, con carácter colectivo, estén reconocidas en los convenios o acuerdos superiores y posteriores a este, modificarán el presente articulado, ateniéndonos a la norma más favorable para el conjunto de los trabajadores y las trabajadoras y al principio pro operario.

Art. 6. *Indivisibilidad del convenio.*—Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, considerándose texto global del convenio el articulado y las tablas salariales, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores que perjudiquen los derechos reconocidos por este convenio, sin perjuicio, que, en el caso de contratación de colectivos calificados como especiales, se regulen por las condiciones establecidas por la ley para cada caso concreto.

Art. 7. *Garantía, absorción y compensación.*—Las condiciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones o mejoras de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier índole o contratos individuales solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, siempre que, comparadas con la globalidad y cómputo anual del convenio resulten superiores a este. En caso contrario, serán compensadas y absorbidas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que queden pactadas.

Capítulo II

Órgano de vigilancia

Art. 8. *Comisión paritaria de seguimiento.*—1. La comisión paritaria es el órgano facultado para la interpretación y vigilancia de la aplicación del convenio.

Dentro del plazo de un mes desde la firma del presente convenio, se constituye una comisión paritaria de vigilancia, control, interpretación y desarrollo del mismo cuyas funciones se especificarán en el apartado siguiente.

2. Son funciones de la comisión paritaria:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad del articulado, cláusulas y anexos de este convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- La facultad de anexionar al convenio nuevos acuerdos si los hubiera.
- Control y seguimiento de los planes de salud laboral.
- Facultad de conciliación previa y no vinculante en los problemas colectivos.

- Cuántas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.
- Acordar el calendario laboral.
- Se faculta a dicho órgano para incorporar al texto del convenio los acuerdos complementarios que en desarrollo de las previsiones comprendidas en el mismo pudieran producirse.
- Denuncia del presente convenio colectivo.

Los acuerdos de la comisión paritaria serán de debido cumplimiento por ambas partes.

Art. 9. *Composición y funcionamiento de la comisión paritaria.*—El presidente de la comisión paritaria será el presidente de la Mancomunidad THAM o vocal de la misma en quien delegue. Se designará un secretario, quien deberá levantar acta de la sesión y la misma deberá ser firmada y ratificada por todos los miembros. Estará formada por los dos vocales de la Mancomunidad THAM de mayor y menor edad y por las delegadas de Personal y los dos trabajadores o trabajadoras, con antigüedad mínima de un año, de mayor y menor edad.

La comisión paritaria se reunirá dos veces al año, en los meses de abril y octubre o cuando exista una causa justificada, celebrándose su reunión en el plazo de setenta y dos horas desde su petición. Dicha convocatoria será efectuada por la secretaria a petición de cualquiera de las partes.

Los asuntos a incluir en el orden del día de cada sesión, salvo los de carácter extraordinario, serán remitidos al secretario e incluidos en el orden del día, siempre que sean recibidos por este con tres días de antelación a la fecha de reunión de la misma. En otro caso serán incluidos en el de la siguiente convocatoria.

La comisión regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en las presentes normas.

Capítulo III

Organización del trabajo

Art. 10. *Competencias y criterios relativos a la organización del trabajo.*—La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Mancomunidad THAM, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación, de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, es la Mancomunidad la que decide el destino municipal de los trabajadores en función de las necesidades del servicio.

Cuando las decisiones que la Mancomunidad THAM tome, en uso de sus facultades de organización del trabajo, afecten a las condiciones de trabajo del personal laboral incluido en el ámbito del presente convenio, las delegadas de personal serán informadas y oídas previamente a la decisión definitiva.

El objeto de la organización del trabajo es alcanzar en los centros de trabajo de la Mancomunidad THAM un nivel adecuado de eficiencia de los servicios, basada en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- La adecuación de la plantilla, que compete a la Mancomunidad THAM.
- La racionalización y mejora de los procesos administrativos.
- La valoración adecuada de los puestos de trabajo.
- La profesionalización y promoción interna.

Art. 11. *Modificación de las condiciones de trabajo.*—Se entenderán como modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- Jornada de trabajo.
- Horario laboral.
- Sistema de remuneración.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo.

Se consideran de carácter individual la modificación de aquellas condiciones de trabajo que disfrutaban los trabajadores a título individual.

Se consideran de carácter colectivo la modificación de aquellas condiciones reconocidas a los trabajadores en virtud de acuerdo o convenio colectivo, o disfrutadas por estos en virtud de decisión de la Mancomunidad THAM.

La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter individual deberá ser notificada por la Mancomunidad

THAM al trabajador afectado, o a sus representantes legales, con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de su efectividad. Si existiese disconformidad se podrá impugnar ante la jurisdicción competente.

Contra esta decisión se podrá reclamar en conflicto colectivo, sin perjuicio de la acción individual.

Art. 12. *Cambios de puestos de trabajo.*—Dentro de las facultades que le reconoce la Ley, la Mancomunidad THAM, previa información a las delegadas de Personal, podrá efectuar cambios de puestos con la necesaria adecuación entre la titulación académica y profesional del trabajador y la naturaleza del puesto a desempeñar y el mantenimiento de su categoría profesional.

El cambio de puesto, sin perjuicio de la encomienda de funciones inferiores con carácter puntual y excepcional, podrá tener lugar:

- A puestos de igual grupo profesional con las mismas o equivalentes condiciones de trabajo: El trabajador percibirá las retribuciones propias de su grupo profesional y nivel.
- A puestos de superior grupo profesional: La Mancomunidad THAM, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de un grupo profesional superior, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cesen las causas que motivaron el cambio. En cualquier caso el trabajador percibirá las retribuciones salariales correspondientes de dicho puesto de trabajo.

Este cambio no podrá ser de duración superior a seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, salvo los casos de sustitución por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, permisos y excedencias, en cuyo caso la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la motivaron.

Capítulo IV

Jornada laboral, turnos, horario de trabajo y vacaciones

Art. 13. *Calendario laboral.*—A partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del calendario anual de fiestas, se elaborará y aprobará un calendario de trabajo para cada centro de servicios sociales municipal, especificándose las fiestas locales que correspondan a cada municipio, y que será expuesto de forma visible en cada centro de servicios sociales.

Art. 14. *Jornada laboral, turnos y horario de trabajo.*—La jornada laboral común obligatoria será de treinta y cinco horas semanales. Cualquier modificación en el horario de la jornada laboral deberá ser voluntaria para el personal adscrito al servicio objeto de modificación y, en su caso, negociada con los trabajadores y las trabajadoras afectados.

El trabajador y la trabajadora tendrán derecho a adoptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos o acuerdo a que llegue con el visto bueno el presidente.

Durante la jornada laboral se dispondrá de treinta minutos de descanso que será computable como tiempo efectivo de trabajo.

Entre la terminación de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir, como mínimo, doce horas.

Art. 15. *Descanso semanal.*—El personal tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos y comprenderá, fundamentalmente, el sábado y el domingo. Aquellos técnicos que por necesidades del servicio trabajen los sábados descansarán el lunes.

Art. 16. *Jornada de verano.*—Desde el día 15 de junio hasta el día 15 de septiembre, la jornada se verá reducida en una hora, al inicio o a la finalización de la misma a conveniencia del trabajador y trabajadora, siempre que se encuentren cubiertos los servicios y previo acuerdo con el jefe de Servicio. El horario de verano será continuado para todos los trabajadores y categorías profesionales.

Art. 17. *Vacaciones de verano.*—El período de vacaciones retribuidas anuales para todos los colectivos, no sustituibles en ningún caso por compensación económica, será de veintidós días hábiles (o la parte proporcional de existir una antigüedad inferior a un año), considerando hábiles, a efectos de vacaciones, los comprendidos de lunes a viernes y no festivos. Se disfrutarán desde el 1 de enero hasta el 15 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de siete días hábiles, con arreglo a las necesidades del servicio y a la planificación que se efectúe con el jefe de Servicio siendo ratificado por el presidente.

Los trabajadores y trabajadoras que en la fecha de inicio de sus vacaciones anuales se encontrasen en situación de IT comenzarán a disfrutar dicho período al día siguiente de su alta, siempre y cuando esta se produzca dentro del mismo año natural, cuando coincida con una IT derivada del embarazo, parto o lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fechas distintas, aunque haya terminado el año natural.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el vigente convenio y que se recoge en el cuadro siguiente:

- Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad a que se hace referencia.

Para establecerse los turnos de vacaciones deberán tenerse en cuenta criterios como que el o la cónyuge trabaje, tener hijos en edad escolar, la mayor antigüedad o cualquier otro criterio digno de consideración. Estos criterios solamente se aplicarán en los casos en que sea preciso por acumulación de solicitudes y no sea posible un acuerdo entre el personal que lo solicite.

Cada centro de servicios sociales municipal elaborará un calendario de vacaciones que será presentado al jefe de Servicio antes del día 30 de abril que lo aceptará o denegará de forma razonada, antes del día 15 de mayo, siendo ratificado por el presidente. El trabajador o la trabajadora que en ese plazo no solicite sus vacaciones deberá ajustarse al calendario ya aprobado. Dicho calendario laboral será remitido al presidente de la Mancomunidad THAM para su conocimiento.

La trabajadora o el trabajador podrá solicitar cambios en el turno de vacaciones establecido que serán concedidos siempre y cuando las necesidades del servicio no sufran menoscabo por el cambio solicitado.

Art. 18. *Días 24 y 31 de diciembre, Sábado Santo, Santa Rita.*—Los días 24 y 31 de diciembre, así como el Sábado Santo, permanecerán cerradas las oficinas de los servicios sociales municipales.

El día 22 de mayo, festividad de Santa Rita (patrona de los funcionarios de Administración Local), se considerará festivo para todos los trabajadores y trabajadoras laborales. Si por necesidades del servicio no se pudiera disfrutar de ese día se compensará con un día libre a disfrutar cuando el servicio lo permita.

En el caso de que el día 22 de mayo coincida con un sábado o un domingo, dicha festividad se entenderá trasladada al lunes inmediato posterior.

Capítulo V

Permisos y licencias

En materia de licencias y permisos se deberá informar, en la medida de lo posible, previamente al jefe de Servicio y se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes:

19.1. Maternidad:

- El tiempo necesario para acudir a los cursos de preparación al parto, con justificación cuando este coincida con la jornada laboral.
- En caso de parto la mujer trabajadora laboral de la Mancomunidad THAM tendrá derecho a ciento veinte días naturales por maternidad, también se tendrá en caso de adopción o acogimiento. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo/hija a partir del segundo en los supuestos de parto o adopción o acogimiento múltiple.
- En caso de fallecimiento de la madre podrá hacer uso de la totalidad o en su caso de la parte que reste de permiso.
- No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores descansen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

- En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización después del parto, por un período superior de siete días, el período de permiso se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.
- Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Asimismo, tendrá derecho a dos horas de ausencia del trabajo, en concepto de lactancia, durante un período de doce meses a partir del día del nacimiento del hijo, que podrán ser disfrutadas de forma continuada o partida, a elección de la trabajadora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Que la madre por su voluntad o, en su caso, el padre, cuando ambos trabajen, puedan acumular este derecho, en jornadas completas ajustándose a las necesidades del servicio.

19.2. Paternidad, por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: Tendrán un permiso con una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor correspondiente a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Este permiso debe sumarse al del artículo 19.6.

Este permiso es independiente del disfrute compartido del permiso de maternidad.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

19.3. Matrimonio: Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un permiso de veinte días naturales a partir de la fecha en que contraigan matrimonio.

El mismo derecho se reconoce para quienes se inscriban en el Registro de Parejas de Hecho que deberá ser justificada documentalmente y sólo se podrá disfrutar una sola vez, cuando la relación se establezca con la misma persona.

Por matrimonio de padres, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos, tendrán derecho a un día, ampliable a dos en caso de mediar desplazamiento igual o superior a 200 kilómetros por trayecto.

19.4. Fallecimiento: En caso de fallecimiento de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad familiar, el trabajador o la trabajadora tendrá derecho a cuatro días libres, a partir de la fecha del fallecimiento, ampliables a cinco si media desplazamiento de 200 o más kilómetros por trayecto.

En caso de fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad familiar, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a dos días libres a partir de la fecha del fallecimiento, ampliables a cuatro si media desplazamiento de 200 o más kilómetros por trayecto.

Asimismo, tendrá derecho a un día, ampliable a dos si media desplazamiento de 200 o más kilómetros por trayecto, en caso de fallecimiento de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad familiar.

19.5. Enfermedad o intervención quirúrgica: El personal laboral de la Mancomunidad THAM tendrán derecho a un permiso de hasta cinco días naturales por enfermedad grave o intervención quirúrgica, con o sin hospitalización, que precise reposo domiciliario, acreditándose mediante informe médico, en la que se acredite la dependencia, convivencia o gravedad de la enfermedad o intervención quirúrgica grave del cónyuge o persona con la que se conviva, padres, hijos y familiares a su cargo. Este permiso se ampliará a seis días si media desplazamiento de 200, o más, kilómetros por trayecto.

En caso de accidente, enfermedad grave, o muy grave, de otros familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad familiar, se concederá un permiso de dos días, salvo que medie desplazamiento de 200 o más kilómetros por trayecto, en cuyo caso se ampliará a cuatro días.

19.6. Nacimiento: El trabajador o trabajadora laboral disfrutará de cinco días libres por nacimiento de hijos, adopción o acogida legal desde la fecha en que se produzca el hecho, ampliables a seis si media desplazamiento de 200 o más kilómetros por trayecto, que se sumarán al permiso de paternidad.

Asimismo, se disfrutará de dos días libres por nacimiento de nietos u otros descendientes directos, ampliables a tres si media desplazamiento de 200 o más kilómetros por trayecto.

19.7. Asistencia a consultas médicas: Los trabajadores laborales disfrutarán del tiempo necesario dentro de la jornada laboral para asistencia a consultas médicas. Se precisará justificación documental de la asistencia siempre que sea requerida por el jefe de Servicio, sin cuya presentación el día de ausencia del puesto de trabajo será considerado como de libre disposición.

19.8. Exámenes: Para la concurrencia a exámenes finales, laboratorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, durante los días de celebración de los mismos y con justificación documental de la asistencia, previa solicitud y aprobación por el jefe de Servicio.

19.9. Mudanza: Cuatro días naturales por traslado de domicilio habitual, previa comunicación del nuevo domicilio de residencia al jefe de Servicio. Este permiso solo podrá ser disfrutado una vez cada tres años. En este plazo se podrá fraccionar este permiso en dos períodos en caso de traslados de carácter provisional.

19.10. Asistencia a tribunales: El tiempo indispensable para la asistencia a un tribunal de examen u oposición, como miembro del mismo, y con justificación documental de la asistencia.

19.11. Asistencia a juicios: La asistencia a juicios por razones de trabajo será computada como tiempo de trabajo efectivo. Los gastos de transporte público o kilometraje serán por cuenta de la Mancomunidad THAM.

19.12. Deber inexcusable: El tiempo necesario para cumplir con tal deber debiendo ser debidamente justificado.

19.13. Asimismo, el personal dispondrá del tiempo necesario para asistir a entrevistas con los profesores de sus hijos menores de dieciséis años, previa citación y posterior justificación, con un máximo de tres veces durante el curso escolar.

19.14. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer, las faltas de asistencia de la trabajadora víctima de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. Asimismo, para hacer efectiva su protección o derecho de asistencia social integral tendrán derecho a la reducción de la jornada laboral con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la modificación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, de acuerdo con el jefe de Servicio.

19.15. Días de libre disposición: conforme establece la Ley, los trabajadores y trabajadoras laborales tendrán derecho a seis días de libre disposición al año, no recuperables, que se disfrutarán de forma continuada o partida, en diversos períodos de tiempo a elección del personal. Cuatro de estos días podrán ser disfrutados por el trabajador o trabajadora hasta el día 31 del mes de enero del año inmediato posterior. En ningún caso podrán tomarse unidos a las correspondientes vacaciones.

En la medida en que ello sea posible, los trabajadores notificarán al jefe de Servicio, por escrito y con antelación suficiente, las fechas en que disfrutarán de esos días libres. El jefe de Servicio autorizará el permiso correspondiente si las necesidades del servicio lo permiten.

19.16. Navidad: Durante las "Navidades" el personal laboral, disfrutará de dos días libres que podrán unirse, en su caso, a los días de libre disposición o a los días de vacaciones, de modo que se pueda disfrutar de una semana completa de descanso y siempre que queden debidamente cubiertos los servicios. El calendario de disfrute de estos días se presentará al jefe de Servicio antes del día 10 de diciembre de cada año y será ratificado por el presidente.

19.17. El trabajador y la trabajadora laboral que tenga a su cuidado a algún menor de ocho años, o a una persona enferma o discapacitada física psíquica o sensorial, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de haberes, mínimo de 1/8 de la jornada y un máximo de la mitad de aquella. Este derecho solo podrá ser ejercido previa justificación documentada y por uno de los cónyuges en caso de que ambos sean personal de la Mancomunidad.

19.18. Puentes: Se podrá elegir un día de "puente" al año, con carácter no recuperable. La elección del mismo corresponderá al trabajador salvo que por acumulación de peticiones para un determinado día, se haga necesario establecer un sistema de turnos dentro de cada Departamento, en cuyo caso los turnos serán fijados por el jefe de Servicio.

El disfrute de las licencias (correspondientes a los puntos comprendidos entre el 19.1 y el 19.13) que no estén debidamente justificadas supondrá la pérdida automática de los mismos días de libre disposición. Cuando ya no se disponga de ellos, serán descontados días de vacaciones, si tampoco es posible, se descontará el día de los emolumentos mensuales. Los justificantes serán siempre presentados al jefe de Servicio.

Art. 20. *Licencias no retribuidas (por asuntos propios)*.—Todos los trabajadores y las trabajadoras fijos de plantilla, con una antigüedad mínima de un año, tendrán derecho, en caso de necesidad justificada, a una licencia sin retribución que se concederá por un plazo máximo de seis meses de duración sin que sea computable a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación. No se admitirán prórrogas.

Esta licencia se solicitará con un mínimo de treinta días de antelación, salvo causa de fuerza mayor.

En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada, antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado o interesada por parte del presidente. En todo caso, deberá justificarse la razón de la solicitud de la licencia.

Esta licencia se concederá con reserva de puesto de trabajo y puede ser solicitada una vez cada dos años y siempre que se hayan prestado dos años consecutivos de servicio.

Art. 21. *Sustituciones y suplencias*.—Las sustituciones y suplencias de los trabajadores laborales serán desempeñadas de forma prioritaria por personal del mismo departamento.

En el caso de que esto no fuere posible, se promoverá la contratación de personal adecuado o la creación de las plazas necesarias.

Capítulo VI

Excedencias

Art. 22. *Excedencias forzosa y voluntaria*.—La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia y se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

La duración será la del mandato o representación y el reingreso deberá solicitarse en el plazo de dos meses desde que cesó la situación que motivó la excedencia, extinguiéndose el contrato de trabajo de no solicitarse dicho reingreso en el plazo indicado.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por el trabajador o trabajadora que cuente con, al menos, un año de antigüedad en la Mancomunidad THAM, y tendrá una duración no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Una vez solicitada se concederá con quince días de antelación a la fecha de inicio propuesta por el interesado.

El reingreso se obtendrá previa solicitud del interesado, y con una antelación mínima de cuarenta y cinco días antes del vencimiento del período de excedencia.

Asimismo, los trabajadores y las trabajadoras de la Mancomunidad THAM tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogida tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores y las trabajadoras de la Mancomunidad THAM para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período durante el cual el trabajador o trabajadora permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y, durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Todo aquello que no quede regulado en el presente artículo se regirá por lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Capítulo VI

Condiciones económicas

Art. 23. *Retribuciones económicas*.—Durante la vigencia del actual convenio, la subida salarial será la contemplada por la Ley Anual de Presupuestos Generales del Estado. Este porcentaje se aplicará a las retribuciones de todos los trabajadores y de las trabajadoras e incrementará la masa salarial de año anterior, teniendo en cuenta el acuerdo marco regional para el personal al servicio de las Administraciones Locales suscrito entre la federación de municipios de Madrid y los sindicatos más representativos.

Art. 24. *Estructura del salario*.—Las retribuciones de los trabajadores y trabajadoras laborales de la Mancomunidad THAM quedarán estructuradas de la siguiente forma:

1. Salario base: Las retribuciones anuales (sueldo, trienios y complementos) serán distribuidas en 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias.

2. Pagas extraordinarias: Se harán efectivas, de acuerdo con la Ley, el 1 de junio y el 1 de diciembre. La paga extraordinaria correspondiente al mes de junio se devengará en los meses de enero a junio y la correspondiente al mes de diciembre en los meses de julio a diciembre.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de salario base más complementos fijos (convenio más antigüedad).

3. Antigüedad: Se reconoce la antigüedad del trabajador o trabajadora en función del número de trienios que conste en el Departamento de Personal. Percibiendo una cantidad mensual consistente en el 3 por 100 de su salario base por trienio y por 14 pagas anuales excluidos complementos.

4. Complementos salariales.

Art. 25. *Complementos*.—Complemento por cantidad de trabajo: Gratificación por servicios extraordinarios, a propuesta del jefe de Servicio y ratificado por el presidente.

Art. 26. *Gratificaciones por servicios extraordinarios y especiales*.—Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

En ningún caso el derecho a vacaciones anuales de los trabajadores podrá ser sustituido por una gratificación económica.

Art. 27. *Compensación horaria por servicios extraordinarios*.—27.1. Cada hora de servicios extraordinarios debido a imperiosas necesidades del servicio y realizada en días laborables se compensará con dos horas libres.

27.2. Cada hora de servicios extraordinarios realizada en días festivos, se compensará con dos horas y media libres.

Estas compensaciones tendrán el carácter de acumulables y se disfrutarán en concepto de día libre cuando se reúnan cuatro horas, no pudiendo ser acumulado a las vacaciones anuales.

Art. 28. *Dietas y gastos de desplazamiento*.—Los gastos que deba realizar el trabajador o la trabajadora con ocasión de la prestación del servicio le serán reembolsados íntegramente por la Mancomunidad THAM, previa justificación de los mismos y en metálico.

En aquellos casos en que, por razón del servicio, sea necesaria la utilización del vehículo propio, se percibirá por este concepto la cantidad de 0,46 euros por kilómetro recorrido.

Las dietas por asistencia como vocal a tribunales u otros órganos colegiados se regulan anualmente de acuerdo con las cuantías establecidas en la legislación básica de la Administración Pública.

Capítulo VII

Prestaciones sociales

Art. 29. *Incapacidad laboral transitoria*.—En los supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria, el trabajador percibirá el 100 por 100 de las retribuciones estipuladas en el presente convenio, desde el primer día de la ILT y por un período máximo de dieciocho meses, después de los cuales se estará a lo dispuesto en la Ley respecto a las situaciones de baja o incapacidad.

En el caso de trabajadores o trabajadoras disminuidos en su capacidad, la Mancomunidad THAM intentará adecuar puestos de trabajo acordes a sus aptitudes, así como el mejor acceso a los mismos, eliminando las posibles barreras arquitectónicas.

Art. 30. *Plan de pensiones.*—La Mancomunidad THAM contratará un plan de pensiones conforme al acuerdo Administración-sindicatos para la modernización y mejora de la Administración Pública, al que destinará como aportación una cantidad igual al 0,5 por 100 de la masa salarial bruta anual.

Art. 31. *Asistencia letrada.*—La Mancomunidad THAM garantizará la atención jurídica a los trabajadores que lo soliciten y lo precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

La solicitud de este reembolso se formulará por escrito, siendo objeto de estudio por la comisión paritaria quien elevará informe positivo o negativo sobre la solicitud. La concesión o denegación de la misma corresponderá al presidente.

Art. 32. *Seguro de responsabilidad civil.*—Se formalizará un seguro de cobertura de las posibles responsabilidades civiles a todo el personal de la Mancomunidad THAM por los actos que realice con ocasión de su trabajo.

Art. 33. *Acción social.*—El Fondo de Acción Social tendrá una consignación presupuestaria mínima del 3 por 100 de la masa salarial para atender las necesidades sociales de los trabajadores y de sus beneficiarios, entendiéndose por beneficiario el cónyuge o pareja de hecho e hijos menores de veintiocho años que convivan y que además dependan económicamente del trabajador o trabajadora.

Estas ayudas deberán ser solicitadas por el trabajador mediante instancia oficial presentada en el Registro de Entrada de la Mancomunidad THAM, acompañada por la documentación pertinente en cada caso, siempre que la misma no conste con anterioridad. Corresponde a la comisión paritaria, con la ratificación del presidente, la concesión de las mismas y la determinación en su caso, de la cuantía. Su denegación deberá ser motivada y notificada por escrito al interesado o interesada.

Se aplicará en los siguientes casos:

33.1. Ayuda por gastos odontológicos y prótesis dentales: Un 42 por 100 de los gastos generados, con un límite anual por trabajador o trabajadora de 300 euros.

33.2. Ayuda oftalmológica: Se fija una cantidad máxima de 150 euros anuales por trabajador o trabajadora por gastos oftalmológicos, adquisición de lentes graduadas o tratamientos médicos especiales.

Se subvencionarán, asimismo, las intervenciones quirúrgicas de corrección de la visión con una cantidad de 300 euros, siempre que estas intervenciones no sean cubiertas por la Seguridad Social, y con un período de carencia de dos años.

33.3. Ayuda por estudios: Previo visto bueno del jefe de Servicio y aprobado por el presidente, se podrá conceder una cantidad equivalente al 50 por 100 de los gastos por estudios estricta y directamente relacionados con el puesto de trabajo desempeñado y su promoción interna. Esta ayuda se podrá ampliar hasta el 100 por 100 en aquellos casos en que el presidente, previo informe del jefe de Servicio, lo juzgare conveniente, siempre que los cursos a percibir no sean contemplados en los Planes de Formación de los trabajadores y trabajadoras de Administración Local, promovidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas, FEMP, FMM, Sindicatos, etcétera. En cualquier caso, la cantidad no superará los 300 euros por persona y año.

33.4. Becas de estudio: Se destinará hasta un máximo del 7,5 por 100 del Fondo de Acción Social a subvencionar los estudios de carácter oficial que realicen los trabajadores y las trabajadoras, que no sean objeto de otras ayudas económicas por parte de la Mancomunidad THAM. Estas ayudas se solicitarán por el trabajador al inicio del curso y se distribuirán por la comisión paritaria en proporción al número de solicitudes y gasto soportado por el trabajador o la trabajadora, con un máximo de 300 euros anuales, con las limitaciones que marque el presupuesto. Esta ayuda se hará efectiva en el mes de enero de cada año.

33.5. Ayuda para cuidado de hijos de cero a tres años: Se asigna una cantidad de 75 euros mensuales por hijo (hasta un máximo de once meses) con edad comprendida entre cero y tres años. Esta cantidad se devengará en un solo pago anual.

El año en el que el menor cumpla los tres años se devengará la parte proporcional de ayuda, para cuidado de hijos o hijas que corresponda hasta el mes de julio incluido, y a partir del mes de septiembre, mes de incorporación al curso escolar, la parte proporcional a la ayuda por material escolar, descrito en el artículo siguiente.

33.6. Ayuda para material escolar: Se asigna una cantidad de 125 euros anuales por hijo o hija, para material escolar y con pre-

via justificación de estudios para aquellos que estén fuera de la escolarización obligatoria. El importe de esta ayuda se devengará, previa solicitud del trabajador o de la trabajadora, junto con la nómina del mes de septiembre de cada año.

33.7. Ayuda para conciliación familiar y laboral: El personal de la Mancomunidad podrá solicitar una ayuda de hasta el 50 por 100 y con un límite máximo anual de 200 euros por hijo menor de trece años, para actividades desarrolladas en días no lectivos para escolares pero laborales, actividades como días sin cole, escuelas de verano o similares.

33.8. Gratificación por nacimiento: El trabajador percibirá la cantidad de 190 euros en concepto de gratificación por nacimiento, adopción o acogida legal.

33.9. Gratificación por matrimonio o inscripción en Registro de Parejas de Hecho: Se fija una cantidad de 190 euros en concepto de ayuda por matrimonio o inscripción en Registro de Parejas de Hecho.

Esta ayuda será percibida una sola vez durante la vida laboral, cuando la relación se establezca con la misma persona.

33.10. Ayuda a discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales: El trabajador y los beneficiarios descritos en el artículo 33 que sufran alguna minusvalía física, psíquica o sensorial, reconocida legalmente por el organismo competente de la Comunidad Autónoma y con una discapacidad de al menos del 33 por 100, percibirán una ayuda equivalente a un 50 por 100 de los gastos que dicha minusvalía le ocasione, previa justificación de los mismos y con el límite, en todo caso, de 205,40 euros mensuales.

También serán estudiadas las solicitudes de ayuda por tratamientos de medicina alternativa de características especiales y otros que así pueda estimar un facultativo, mediante informe, que no se encuentren dentro del régimen de coberturas sanitarias de la Seguridad Social.

Art. 34. *Reducción en servicios municipales.*—Los Ayuntamientos promoverán las medidas necesarias para que los trabajadores de la Mancomunidad THAM puedan disfrutar de las mismas reducciones que tengan los trabajadores de los Ayuntamientos en los que presten sus servicios, sobre las tarifas de las actividades en las que estos tengan reducción o descuento.

Art. 35. *Reconocimiento médico.*—Anualmente se efectuará un completo reconocimiento médico a todos los trabajadores y trabajadoras, con carácter voluntario, cuyos resultados deberán ser entregados directa y confidencialmente a los mismos.

Este reconocimiento se efectuará a cargo de la Mancomunidad THAM o con póliza concertada. En este reconocimiento se tendrá en cuenta las características del puesto de trabajo.

Art. 36. *Anticipos reintegrables sobre nómina.*—La Mancomunidad THAM, con cargo a sus presupuestos, podrá conceder a los trabajadores y a las trabajadoras los siguientes anticipos:

- Una mensualidad completa sin justificar y a reintegrar en un máximo de seis meses sin intereses.
- La concesión de los anticipos por importe superior a una mensualidad quedará supeditada a la disponibilidad presupuestaria previa justificación. En caso de acumulación de solicitudes y dificultades económicas por parte de la Mancomunidad THAM, tendrán preferencia los trabajadores que lo soliciten por primera vez y en función de las cuantías percibidas anteriormente.
- Hasta un total de 6.000 euros a devolver hasta en veinticuatro meses sin intereses, prorrogables a treinta y seis meses, para aquellos trabajadores con salarios más bajos, previa justificación y acuerdo de la comisión paritaria.
- A partir de esta cifra, y hasta el importe máximo de 9.000 euros se devengarán intereses por los que sobrepasen los primeros 6.000 euros al precio oficial del dinero, revisable cada año y a reintegrar en un plazo máximo de treinta y seis meses. Si no se solicita la totalidad, se prorratearán los meses para la devolución entre veinticuatro y treinta y seis meses.

El trabajador o trabajadora justificará el gasto mediante presentación de las facturas correspondientes dentro de los tres meses siguientes a la concesión del préstamo.

Se establece un año de carencia entre la amortización del préstamo y la posible concesión de uno nuevo.

Capítulo VIII

Condiciones y garantías sindicales

Art. 37. *Funciones, derechos y obligaciones de los representantes de los trabajadores.*—1. En cuanto a derechos de reunión y derechos sindicales se estará a lo expresamente regulado en la legislación vigente aplicable y en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación del Personal en las Administraciones Públicas.

2. Los miembros del comité de empresa o delegadas de los trabajadores y de las trabajadoras tendrán derecho a ser sustituidos durante sus horas sindicales, en el caso de que sea necesario.

3. Los miembros del comité de empresa o delegadas de personal tendrán, conforme a la legislación vigente, los siguientes derechos y garantías:

- a) El acceso y la libre circulación por las dependencias municipales, sin que entorpezcan el normal funcionamiento de los correspondientes servicios.
 - b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas tanto a cuestiones profesionales como sindicales.
 - c) Deberán ser oídos en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
 - d) Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo, igual a quince horas.
 - e) No sufrir trasladados ni sanciones durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración del mismo, por causas imputables al ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
 - f) La Mancomunidad THAM garantizará la atención jurídica de los miembros del comité de empresa, si lo precisan por razones de conflictos derivados de su cargo, aunque fuesen acciones a emprender contra la propia Mancomunidad THAM o a la inversa, siempre y cuando la sentencia de los tribunales fuese contraria a la Mancomunidad THAM.
4. El comité de empresa o delegadas de los trabajadores y trabajadoras tendrá las siguientes facultades:
- a) Recibir información sobre la política de personal de la Mancomunidad THAM.
 - b) Emitir informe sobre las siguientes cuestiones:
 1. Traslado total o parcial de las instalaciones.
 2. Planes de formación de personal.
 3. Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
 4. Ser informado de todas las sanciones impuestas por cualquier tipo de falta.
 - c) Tener conocimiento y ser oídas en las siguientes cuestiones y materias:
 1. Establecimiento de la jornada laboral y cambios en los horarios de trabajo.
 2. Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
 3. Cantidades asignadas a cada trabajador en concepto de complementos.
 - d) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo.
 - e) Colaborar con la Mancomunidad THAM para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
 - f) Informar a sus representados y representadas en todos los temas y cuestiones a que se refiere este convenio.

Capítulo IX

Régimen disciplinario y premios

Art. 38. *Régimen disciplinario.*—Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso se informará a los representantes de los trabajadores de cualquier expediente sancionador que se incoe contra cualquier

trabajador laboral de la Mancomunidad THAM conforme a la legislación vigente.

Art. 39. *Premios.*—El trabajador o trabajadora que haya estado ejerciendo su labor profesional en la Mancomunidad THAM durante quince años será recompensado con tres días libres y 426 euros.

El trabajador o trabajadora que haya estado ejerciendo su labor profesional en la Mancomunidad THAM durante veinticinco años será recompensado con siete días libres y 790 euros.

El trabajador o trabajadora que haya estado ejerciendo su labor profesional en la Mancomunidad THAM durante treinta y cinco años será recompensado con diez días libres y 1.704 euros.

Capítulo X

Formación y perfeccionamiento profesional

Art. 40. *Formación: derechos.*—La Mancomunidad THAM promoverá sus propios Planes de Formación en los que se contemplarán las necesidades formativas de los trabajadores y de las trabajadoras, y la adaptación de estos a los nuevos métodos de trabajo. Cuando estos Planes no puedan llevarse a cabo directamente por la Mancomunidad THAM se facilitará la participación del personal en los Planes ofertados por las Federaciones Madrileña y Española de Municipios, por los sindicatos de trabajadores o por cualquier otro organismo.

Asimismo, la Mancomunidad THAM hará uso de sus propios recursos formativos tanto personales como materiales para la formación de los trabajadores y trabajadoras laborales.

Todos los trabajadores y todas las trabajadoras laborales tendrán derecho a sesenta horas anuales retribuidas para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento profesional directamente relacionados con su puesto de trabajo en la Mancomunidad THAM.

La realización de cursos de carácter obligatorio llevará implícito el abono de los gastos de desplazamiento.

Para la asistencia a los mismos será necesaria la solicitud firmada por el personal interesado, con la aprobación del jefe del Servicio. En caso de que varias personas de un mismo Departamento soliciten la asistencia a un mismo curso, se resolverá, en primer lugar, mediante sorteo o en función de los cursos a los que hayan asistido los interesados o interesadas.

En ningún caso podrán generarse situaciones de discriminación entre los trabajadores y trabajadoras del mismo o análogo grupo en cuanto a la posibilidad de asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento.

La Mancomunidad THAM podrá subvencionar, conforme establece el artículo 33.3 los cursos de perfeccionamiento profesional que no estén incluidos en los Planes de Formación ofertados por las entidades anteriormente indicadas.

Todo lo previsto en el presente artículo se entenderá subordinado a las necesidades del servicio.

Capítulo XI

Empleo público: Acceso y promoción

Art. 41. *Provisión de puestos de trabajo.*—El sistema normal para la selección de personal de nuevos ingreso será el de oposición, concurso o concurso-oposición, en atención a la naturaleza de las funciones o a las circunstancias propias que se señalen en las bases de la convocatoria. En todo caso el sistema de selección se establecerá mediante convocatorias públicas.

Art. 42. *Convocatorias.*—Las convocatorias de las vacantes se llevarán a cabo con arreglo a las bases específicas que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de plazas convocadas, categoría profesional y nivel.
- Requisitos de los y las aspirantes y sistema de acreditación.
- Retribución y condiciones de trabajo.
- Sistema de selección, desarrollo de las pruebas y baremo de valoración.
- Plazo y lugar de presentación de instancias.
- Composición del tribunal.

Las convocatorias se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad THAM y en los tablones de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados.

Art. 43. *Promoción interna.*—Con carácter previo a la convocatoria de vacantes o plazas de nueva creación y siempre que exista

personal en la plantilla que reúna los requisitos exigidos, estas plazas serán ofertadas mediante un sistema de promoción interna específico, de manera que puedan optar aquellos trabajadores y trabajadoras de la Mancomunidad que lo soliciten y que reúnan las condiciones requeridas para el puesto. Este sistema deberá ser tenido en cuenta en todo caso en la provisión efectiva de los puestos de trabajo, si se reúnen los siguientes requisitos:

- a) Personal laboral en servicio activo con, al menos, dos años ininterrumpidos de antigüedad.
- b) No haber obtenido un puesto de trabajo en los últimos dos años mediante concurso de promoción interna.
- c) Reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.
- d) Encontrarse en situación de servicio activo.

El trabajador fijo o trabajadora fija que pasase a ocupar una plaza interina por el sistema de promoción interna mantendrá en el nuevo puesto todos los derechos que le correspondiesen, a todos los efectos e incluida la antigüedad.

Art. 44. *Tribunales de selección.*—Se garantizará la presencia de un miembro del comité de empresa en todos los tribunales de selección, con voz y sin voto.

Los tribunales actuarán con total independencia y responsabilidad en el proceso selectivo en que estén incurso.

A la vista de la valoración de las pruebas selectivas y, en su caso, de los méritos, el tribunal declarará seleccionados a los candidatos que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

La propuesta del tribunal se elevará a la Presidencia de la Mancomunidad. Se levantarán actas de sus sesiones y propondrán la adjudicación de las plazas convocadas a las personas que resulten seleccionadas.

Por resolución de la Presidencia serán seleccionados los aspirantes que resulten propuestos por el tribunal cuyo número será como máximo el de plazas convocadas.

Art. 45. *Bolsa de trabajo.*—Se elaborará una bolsa de empleo con los y las aspirantes que hayan superado las pruebas que se especifiquen, para cada oferta de empleo, en las bases específicas de la convocatoria.

Las bolsas estarán vigentes hasta la formación de una nueva bolsa mediante el siguiente proceso selectivo para la misma categoría o hasta que la misma se agote por renuncia de los y las solicitantes.

Art. 46. *Puestos de trabajo a cubrir de forma temporal.*—Estos puestos serán los producidos por las siguientes causas:

- Plazas de nueva creación, hasta que se cubran definitivamente. Los trabajadores contratados en régimen de interinidad estarán obligados a concurrir a las pruebas selectivas correspondientes a su plaza, perdiendo todos sus derechos en el caso de que no sean propuestos por el tribunal para su contratación en el puesto.
- Situaciones de excedencia o permisos sin retribuir.
- Bajas de maternidad, enfermedad o accidente.
- Suspensiones de empleo y sueldo, etcétera.
- Puestos de trabajo de carácter coyuntural, necesarios para realizar obras o servicios determinados.
- Proyectos subvencionados.

Capítulo XII

Salud laboral. Seguridad e higiene en el trabajo. Condiciones de trabajo

Según lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, los empleados y las empleadas públicos tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Este derecho supone la existencia de un correlativo deber, por parte de la Administración Local, de protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales para garantizar la seguridad y salud laboral de los trabajadores y trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada Ley, forman parte del derecho de los empleados y empleadas públicos a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En este sentido y en el marco de sus responsabilidades la Mancomunidad realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la

evaluación inicial de los riesgos y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de sus empleados y empleadas, con las especialidades que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación de los trabajadores y de las trabajadoras, actuación en casos de emergencia, de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y mediante la estructuración establecida en capítulo IV de la citada Ley.

Corresponde a los trabajadores y a las trabajadoras velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y de conformidad con su formación y las instrucciones que reciba.

Los servicios de prevención deberán ser contratados mediante un contrato de prevención ajeno. La Mancomunidad THAM está obligada a garantizar una formación adecuada en materia de prevención de riesgos a todos/as las empleadas y empleados públicos, haciendo especial incidencia cuando cambien de puesto de trabajo o tengan nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o trabajadora, para sus compañeros y compañeras o para terceros.

La Mancomunidad THAM se compromete a mantener un proceso de mejora de las instalaciones municipales y de modernización de los medios materiales para desarrollar las funciones propias de los distintos puestos de trabajo, tales como equipos de trabajo, mobiliario, etcétera.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Todos los derechos recogidos en el presente convenio referidos a cónyuges, hijos, hijas y familiares de trabajadores y trabajadoras se consideran de igual aplicación a las convivientes de hecho, las que deberán ser justificadas documentalmente.

Segunda.—Las situaciones jurídicas determinadas por lo establecido en el presente convenio tendrán efectos a partir de su vigencia, salvo en los casos que expresamente se prescriba otra cosa.

Ambas partes se comprometen a cumplir en todos sus términos el presente convenio durante su vigencia.

Tercera.—En los conflictos que puedan plantearse al interpretar este convenio, se estará a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 9/1987, en cuanto a arbitraje.

Cuarta.—La sentencia del Tribunal Constitucional 99/1987, de 11 de junio, en su fundamento jurídico tercero estableció que, en principio, todos los puestos de la Administración Pública deben ser desempeñados por personal funcionario, constituyendo una excepción su provisión por quienes no tengan tal condición. La circunstancia de que todo el personal de la Mancomunidad esté íntegramente compuesto por personal laboral, determina la necesidad de regular esta situación.

Durante el año 2009 se realizarían los estudios técnicos tendentes a establecer los requisitos, criterios y procedimientos que posibiliten la adquisición de la condición de funcionario por parte del personal, presentándose dichos estudios para la consideración a la Presidencia y al secretario, promoviéndose antes de la finalización del ejercicio los trámites necesarios a fin de posibilitar dicha funcionarización.

Quinta.—La Mancomunidad THAM proporcionará los uniformes de trabajo al personal cuyas características del puesto lo requieran.

CLÁUSULA ADICIONAL

Todo aquello que no quede regulado en el presente convenio colectivo se regirá por el Acuerdo Marco Regional para el Personal al servicio de las Administraciones Locales vigente, Ley 7/2007, el Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente convenio colectivo de los trabajadores y trabajadoras laborales de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Atención social Primaria THAM ha sido suscrito en Torrelodones, el día 19 de febrero de 2009, por el presidente, don Carlos Galbeño, y por las representantes legales de los trabajadores y trabajadoras de la Mancomunidad.—Por La Mancomunidad de Servicios Sociales de Atención Social Primaria THAM, el presidente, Carlos Galbeño González.—Las representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, María Jesús Mosqueda Pérez, Raquel Inés Correa Chiesa y Virginia Zapatera Rodríguez.

ANEXO I

**TABLAS SALARIALES DEL PERSONAL LABORAL DE LA MANCOMUNIDAD THAM
DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA**

Grupo Profesional	Denominación de la Plaza	Jornada Laboral	Salario Base mensual	Complementos mensuales	Retribución Bruta Anual
A1	Coordinadora/r	Completa	1.995,15 €	373,04 € 232,54 €	36.410,24 €
A1	Técnica/o de Apoyo	Completa	1.995,15 €	407,49 €	33.636,98 €
A1	Técnica/o A1	Completa	1.995,15 €	228,27 €	31.127,95 €
A1	Técnica/o de Igualdad	Completa	1.995,15 €	318,54 €	32.391,63 €
A1	Técnica/o Psicóloga V.	Completa	1.995,15 €	340,18 €	32.694,65 €
A2	Trabajadora/r Social	Completa	1.766,01 €	461,37 €	31.183,29 €
A2	Educadora/r de Familia	Completa	1.766,01 €	420,89 €	30.616,66 €
A2	Técnica/o A2	Completa	1.766,01 €	317,56 € 80,94 €	30.303,17 €
A2	Técnica/o A2	Completa	1.766,01 €	317,56 €	29.169,90 €
A2	Coordinadora/r Actividades	Completa	1.766,01 €	163,22 €	27.009,20 €
C1	Administrativa/vo	Completa	1.514,24 €	386,13 €	26.605,23 €
C2	Auxiliar Administrativa/vo	Completa	1.263,01 €	256,62 €	21.274,82 €

Grupo A1: Título de Doctora/r, Licenciada/o, Ingeniera/o, Arquitecta/o o equivalente.

Grupo A2: Título de Ingeniera/o Técnica/o, Diplomada/o Universitaria/o, Arquitecto Técnica/o, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C1: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo C2: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo E: Certificado de Escolaridad.

(03/36.682/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del acta de constitución de la comisión negociadora del convenio colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas, calendario laboral y cuadro horario para el año 2010 (código número 2801055).

Examinada el acta de 28 de diciembre de 2009, por la que se constituye la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas y aprueban el calendario laboral y cuadro de horario para el año 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir el acta de 28 de diciembre de 2009, el calendario laboral y cuadro de horario para 2010 en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección General y proceder al correspondiente depósito en este organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Acta de constitución de la Mesa Negociadora del convenio colectivo 2010

Asistentes:

FECOMA-CC OO

- Don Joaquín del Casar García-Largo.
- Don Daniel Garrido Vaquero.
- Don Eduardo Holguín Alfageme.
- Don Juan Rodríguez Díez.
- Don Julián Serrano Pernás.
- Don Said Yatime.

MCA-UGT (F. de Industria)

- Don Eusebio Díaz González.
- Don Vicente Canillas Ancillo.
- Don José Luis Chifón Mena.
- Doña Ana García de la Torre.
- Don Francisco Martínez Ortega.
- Don Santiago Ramírez Álvarez.

AECOM

- Don Fernando Amieba Campos.
- Don Ignacio Cano Torollo.
- Don José Escribano Gómez.
- Don Luis de Francisco Fonteriz.
- Doña Paloma de Miguel Peña.
- Don Julio Gómez Fernández.
- Don Agustín González Hermosilla.
- Don Antonio Jesús Hernández Muñoz.

- Don Óscar Mangado Munarriz.
- Don Manuel Pino Giráldez.
- Don Francisco Ruano Tellaeché.
- Don Luis Suárez Zarcos.

En Madrid, siendo las diez horas del día 28 de diciembre de 2009, en el domicilio social de AECOM, calle Serrano, número 40, primero derecha, se reúnen los señores anteriormente citados alcanzando los siguiente acuerdos:

1.º Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Grupo de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

2.º Aprobar el calendario laboral y cuadro de horario para 2010, que se acompaña como Anexo a esta acta.

3.º Delegar en don Juan Rodríguez Díez, en representación de FECOMA-CC OO; en doña Ana García de la Torre, en representación de MCA-UGT (F. de Industria), y en don Francisco Ruano Tellaeché, en representación de AECOM, la firma de la presente acta.

4.º Autorizar al vicepresidente ejecutivo de AECOM, don Francisco Ruano Tellaeché, para que deposite en la Dirección General de Trabajo, Servicio de Relaciones Laborales de la Comunidad de Madrid, el acta y el anexo anteriormente citados, para su inscripción y posterior envío al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman la presente acta en el lugar y fecha anteriormente indicados.

CALENDARIO LABORAL 2010

	ENER	FEBR	MARZ	ABR.	MAYO	JUN.	JUL.	AGOS	SEPT	OCT.	NOV.	DIC.
1	F.N.	8 h	8 h	F.N.	F.N.	8 h	8 h	D	8 h	8 h	F.N.	8 h
2	S	8 h	8 h	F.N.	D ^(F.A.)	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
3	D	8 h	8 h	S	8 h	F.A.	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
4	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h ⁽¹⁾	D	8 h	S	8 h	8 h	S
5	8 h	8 h	8 h	8 h ⁽¹⁾	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
6	F.N.	S	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	F.N.
7	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h ⁽¹⁾
8	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h ⁽¹⁾	F.N.
9	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	F.L.	8 h
10	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
11	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h ⁽¹⁾	8 h	S
12	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	F.N.	8 h	D
13	8 h	S	S	8 h	8 h ⁽¹⁾	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
14	8 h	D	D	8 h	N.L.N.R.	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
15	8 h	8 h	8 h	8 h	F.L.	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
16	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h ⁽¹⁾	8 h	S	8 h	8 h
17	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
18	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
19	8 h	8 h	F.N.	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
20	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
21	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
22	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
23	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h ⁽²⁾
24	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h ⁽¹⁾
25	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	F.N.
26	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D
27	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
28	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
29	8 h		8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
30	S		8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
31	D		8 h		8 h		S	8 h		D		8 h ⁽¹⁾
	152	160	176	160	160	168	176	176	176	160	160	168

Total horas	1.992	S	Sábado	F.A.	Fiesta Autonómica
Vacaciones.....	176	D	Domingo	F.L.	Fiesta Local
Total	1.816	F.N.	Fiesta Nacional	N.L.N.R.	No Laborable no recuperable
Horas Efectivas	1.738				
Diferencia.....	78 ⁽¹⁾⁽²⁾				

- (1) Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 64 del Convenio General del Sector de fecha 22 de Junio de 2007 y respecto a la jornada anual para el año 2010 (1738 horas de trabajo efectivo), las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 5 de abril, 13 de mayo, 4 de junio, 16 de agosto, 11 de octubre, 8 de noviembre, 7 de diciembre, 24 de diciembre y 31 de diciembre, no sean laborables, salvo pacto en contrario, entre empresa y trabajadores que podrán sustituirlos por cualquier otro día.
- (2) Igualmente se acuerda que la duración de la jornada del 23 de diciembre sea de 2 horas, salvo pacto en contrario, entre empresa y trabajadores que podrán sustituirlo por cualquier otro día.